



EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

ACTA DE LA SESIÓN **EXTRAORDINARIA** CELEBRADA POR EL **PLENO**
DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, EL DÍA **25 DE FEBRERO**
DE 2019.

ORDEN DEL DÍA

HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS

- 01.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 01/2019: INFRAESTRUCTURAS
- 02.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 02/2019: INFRAESTRUCTURAS
- 03.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 03/2019: INFRAESTRUCTURAS
- 04.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 04/2019: INFRAESTRUCTURAS
- 05.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 01/2019: ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

TURISMO, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

- 06.- FORMALIZACIÓN CONVENIO CON LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE VIAJEROS DE EL HIERRO: REGULACIÓN POLÍTICA BONIFICACIÓN PARA POTENCIAR EL USO HABITUAL DEL TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR EN LA ISLA.
- 07.- CONCESIÓN SUBVENCIÓN A LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE VIAJEROS DE EL HIERRO: FINANCIACIÓN DÉFICIT GASTOS EXPLOTACIÓN EJERCICIO 2018
- 08.- CONCESIÓN SUBVENCIÓN A LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE VIAJEROS DE EL HIERRO: ADQUISICIÓN CUATRO VEHÍCULOS, PARA PRESTACIÓN SERVICIO PÚBLICO REGULAR EN LA ISLA

CSV : GEN-6b13-9a59-b253-c337-bfb7-8445-6e22-f952

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 16/04/2019 11:23 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 22/04/2019 12:18 | NOTAS : CF



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL
PLENO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, EL DÍA
25 DE FEBRERO DE 2019.**

CONSTITUCIÓN

Lugar: Salón de Actos del Excmo. Cabildo Insular.

Fecha: 25 de febrero de 2019

Comienzo: 9:02

Terminación: 10:29

Caracter: Extraordinaria

ASISTENTES:

Presidenta: Doña María Belén Allende Riera

Consejeros:

Asistentes:

Don Pedro José García Zamora; Consejero

Don Juan Pedro Sánchez Rodríguez; Consejero

Don Héctor José Hernández Morales; Consejero

Doña Milagros del Valle Padrón Chacón; Consejera

Don Alpidio Armas González; Consejero

Don Juan Rafael Zamora Padrón; Consejero

Don Ángel Luis Lima Moeck; Consejero

Don Luciano Eutimio Armas Morales; Consejero

Don Amado Carballo Quintero; Consejero

Doña Rosana González García; Consejera

Don Francisco Acosta Padrón; Consejero

Ausentes:

Doña María Carmen Morales Hernández; Consejera

Secretario Accidental

Don Francisco C. Morales Fernández

Interventor Accidental

Don Gilberto Quintero Padrón

Auxiliar de Secretaría

Don Oscar Cabrera Fleitas





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

Por la Presidencia se declara abierto el acto, pasándose a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día, que figuran a continuación:

**01.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 01/2019:
INFRAESTRUCTURAS**

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, en sesión Ordinaria celebrada con fecha 18 de febrero de 2019, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta de la propuesta formulada por el Sr. Consejero de Infraestructuras, con el visto bueno del técnico, con fecha 5 de febrero de 2019, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“El pasado año 2018, desde el Departamento de Infraestructuras de esta Entidad, se asumieron gastos que no se pudieron tramitar con anterioridad al 31 de diciembre de 2018.

Vista la propuesta de fiscalización de fecha 21 de enero de 2019, en relación a los “GASTOS SUMINISTRO ELÉCTRICO, SUMINISTRO AGUA E IMPUESTO BIENES INMUEBLES DE LA OBRA REFORMA ANTIGUA RESIDENCIA DE ANCIANOS, FASE III”, por importe total de tres mil veintidós euros con cincuenta céntimos (3.022,50 €) y cuyos datos se desglosan a continuación:

Nº. FRA.	CIF/NIF	EMPRESA	CONCEPTO	IMPORTE
N1M801N0022184	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.	Suministro eléctrico, periodo 31/12/17 a 31/01/18 obra “Reforma antigua residencia de ancianos, fase III”	198,04 €
N1M801N0027929	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.	Suministro eléctrico, periodo 31/01/18 a 28/02/18 obra “Reforma antigua residencia de ancianos, fase III”	178,86 €
N1M801N0043687	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.	Suministro eléctrico, periodo 28/02/18 a 01/04/18 obra “Reforma antigua residencia de ancianos, fase III”	204,40 €
N1M801N0056506	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.	Suministro eléctrico, periodo 01/04/18 a 01/05/18 obra “Reforma antigua residencia de ancianos, fase III”	191,64 €
N1M801N0070471	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.	Suministro eléctrico, periodo 01/05/18 a 31/05/18 obra “Reforma antigua residencia de ancianos, fase III”	191,64 €
N1M801N0084963	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.	Suministro eléctrico, periodo 31/05/18 a 01/07/18 obra “Reforma antigua residencia de ancianos, fase III”	198,04 €
N1M801N0096915	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.	Suministro eléctrico, periodo 01/07/18 a 01/08/18 obra “Reforma antigua residencia de ancianos, fase III”	198,04 €
N1M801N0108047	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.	Suministro eléctrico, periodo 01/08/18 a 03/09/18 obra “Reforma antigua residencia de ancianos, fase III”	210,81 €
N1M801N0121211	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.	Suministro eléctrico, periodo 03/09/18 a 01/10/18 obra “Reforma antigua residencia de ancianos, fase III”	178,86 €
N1M801N0133712	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.	Suministro eléctrico, periodo 01/10/18 a 04/11/18 obra “Reforma antigua residencia de ancianos, fase III”	217,22 €
N1M801N0148235	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.	Suministro eléctrico, periodo 04/11/18 a 03/12/18 obra “Reforma antigua residencia de ancianos, fase III”	185,26 €

Nº. FRA.	CIF/NIF	EMPRESA	CONCEPTO	IMPORTE
000043184102	P8800001C	CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE	Suministro agua, cuarto trimestre 2017 obra “Reforma antigua residencia de ancianos, fase III”	9,45 €
000291669952	P8800001C	CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE	Suministro agua, primer trimestre 2018 obra “Reforma antigua residencia de ancianos, fase III”	22,05 €
000417480980	P8800001C	CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE	Suministro agua, segundo trimestre 2018 obra “Reforma antigua residencia de ancianos, fase III”	9,45 €
000519716356	P8800001C	CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE	Suministro agua, tercer trimestre 2018 obra “Reforma antigua residencia de ancianos, fase III”	9,45 €
000278244906	P8800001C	CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE	Impuesto de bienes inmuebles 2018 obra “Reforma antigua residencia de ancianos, fase III”	819,29 €

Visto el informe de fiscalización de los Servicios de Intervención, de fecha 31 de enero de 2019, en el que se formula reparo al gasto relacionado anteriormente y siendo el órgano competente el Pleno (Artículo 12, apartado 3, punto 1), el que puede solventar los reparos interpuestos en facturas del ejercicio anterior. Conforme a ello, se procede a detallar literalmente el informe de fiscalización:

“*ÓRGANO COMPETENTE: Pleno (Artículo 12, apartado 3, punto 1).*”

Pleno Extraordinario: 25-02-19 (3-88)

CSV : GEN-6b13-9a59-b253-c337-bfb7-8445-6e22-f952

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 16/04/2019 11:23 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 22/04/2019 12:18 | NOTAS : CF



FISCALIZACIÓN:

REPARO DE CARÁCTER SUSPENSIVO (Artículo 12.3 RD 424/2017).	
- Insuficiencia de crédito o el propuesto no fuera adecuado.	
- Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.	
- Cuando el gasto se proponga a un órgano que carezca de competencia para su aprobación.	
- Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho de su perceptor.	
- Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto, o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad Local o a un tercero.	
1.- Se trata de unos gastos que derivan del expediente de la obra Reforma Antigua Residencia de Ancianos Fase III, a ejecutar por el sistema de administración – empresarios colaboradores, aprobado por Decreto de la Presidencia nº 1468/14, de 26 de agosto de 2014, rectificado por Decreto 1490/14, de 28 de agosto, por lo que hubieron de tramitarse con arreglo al procedimiento establecido a través de las oportunas Certificaciones – Relaciones Valoradas de los gastos de las obras por administración, autorizados por la dirección facultativa y técnica de las obras, así como por el responsable del expediente.	
- Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.	
<p>EFECTOS: Artículo 12 y 15 RD 424/2017. Artículo 12. Reparos.</p> <p>.....</p> <p>2. Si el reparo afectase a la aprobación o disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquel sea solventado en los casos establecidos en el artículo 216.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.</p> <p>.....</p> <p>4. Cuando el órgano al que se dirija el reparo lo acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones al órgano interventor en el plazo de quince días. Cuando el órgano al que se dirija el reparo no lo acepte, iniciará el procedimiento descrito en el artículo 15.</p> <p>Artículo 15. Discrepancias.</p> <p>1. Sin perjuicio del carácter suspensivo de los reparos en los términos previstos en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las opiniones del órgano interventor respecto al cumplimiento de las normas no prevalecerán sobre las de los órganos de gestión. Los informes emitidos por ambos se tendrán en cuenta en el conocimiento de las discrepancias que se planteen, las cuales serán resueltas definitivamente por el Presidente de la Entidad Local o por el Pleno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 217 y en el apartado 2 del artículo 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en los apartados siguientes de este artículo.</p> <p>2. Cuando el órgano gestor no acepte el reparo formulado por el órgano interventor en el ejercicio de la función interventora planteará al Presidente de la Entidad Local una discrepancia. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:</p> <p>a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito. b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.</p> <p>3. En el plazo de quince días desde la recepción del reparo, las discrepancias se plantearán al Presidente o al Pleno de la Corporación Local, según corresponda, y, en su caso, a través de los Presidentes o máximos responsables de los organismos autónomos locales, y organismos públicos en los que se realice la función interventora, para su inclusión obligatoria, y en un punto independiente, en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria. La discrepancia deberá ser motivada por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio. Resuelta la discrepancia se podrá continuar con la tramitación del expediente, dejando constancia, en todo caso, de la adecuación al criterio fijado en la resolución correspondiente o, en su caso, a la motivación para la no aplicación de los criterios establecidos por el órgano de control. La resolución de la discrepancia por parte del Presidente o el Pleno será indelegable, deberá recaer en el plazo de quince días y tendrá naturaleza ejecutiva.</p> <p>4. El Presidente de la Entidad Local y el Pleno, a través del citado Presidente, previamente a la resolución de las discrepancias, podrán elevar resolución de las discrepancias al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera. A tales efectos, el Presidente remitirá propuesta motivada de resolución de la discrepancia directamente a la Intervención General de la Administración del Estado o al órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, concretando el extremo o extremos acerca de los que solicita valoración. Junto a la discrepancia deberá remitirse el expediente completo. Cuando el Presidente o el Pleno hagan uso de esta facultad deberán comunicarlo al órgano interventor y demás partes interesadas. La Intervención General de la Administración del Estado o el órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, sin perjuicio de su facultad para recabar los informes o dictámenes que sean necesarios a efectos de emitir informe, deberán informar sobre las cuestiones planteadas en el plazo de un mes desde la solicitud por parte del</p>	

Pleno Extraordinario: 25-02-19 (4-88)

CSV : GEN-6b13-9a59-b253-c337-bfb7-8445-6e22-f952

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 16/04/2019 11:23 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 22/04/2019 12:18 | NOTAS : CF





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

Presidente siempre que se cuente con el expediente completo. Este plazo se interrumpirá en el caso de que sea necesario solicitar aclaraciones o informes para la resolución de la discrepancia.

Cuando las resoluciones y acuerdos adoptados por la Entidad Local sean contrarios al sentido del informe del órgano interventor o al del órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, se incluirán en los informes referidos en los apartados 6 y 7 de este artículo.

5. La Intervención General de la Administración del Estado gestionará una base de datos sobre los informes emitidos en relación con las propuestas de resolución de discrepancias sometidas a su valoración, con objeto de unificar criterios y realizar el seguimiento de su aplicación.

A la base de datos tendrán acceso los órganos de control interno de las Entidades Locales, que podrán utilizar la información facilitada como elemento de motivación en otros expedientes, así como, para el ejercicio de sus competencias, el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo e interno de las Comunidades Autónomas.

6. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

7. Una vez informado el Pleno de la Entidad Local, con ocasión de la cuenta general, el órgano interventor remitirá anualmente, al Tribunal de Cuentas y, en su caso, al órgano de control externo autonómico correspondiente, todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe de conformidad con el apartado 4º de este artículo, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, debiendo acompañarse a la citada documentación, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación Local con independencia de la participación de otros órganos de control en virtud del apartado 4 de este artículo.

8. Los informes anuales referidos en los apartados anteriores deberán diferenciar de forma clara y concisa, el carácter suspensivo o no de los reparos efectuados por los órganos interventores.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2018, prorrogado por Resolución n.º 0005/19, de fecha 8 de enero de 2019, el órgano competente para su reconocimiento es el Pleno de la Corporación, siempre que se cumpla la condición de la existencia de crédito.

Considerando que está acreditada la existencia del crédito necesaria para hacer frente al pago de las facturas anteriormente relacionadas, según el documento contable que se adjunta, por medio del presente se

PROPONE

PRIMERO: Solventar el reparo formulado por los Servicios de Intervención.

SEGUNDO: Aprobar el reconocimiento de crédito de las facturas que se relacionan a continuación, por importe total de tres mil veintidós euros con cincuenta céntimos (3.022,50 €):

Nº. FRA.	CIF/NIF	EMPRESA	CONCEPTO	IMPORTE
N1M801N0022184	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.	Suministro eléctrico, periodo 31/12/17 a 31/01/18 obra "Reforma antigua residencia de ancianos, fase III"	198,04 €
N1M801N0027929	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.	Suministro eléctrico, periodo 31/01/18 a 28/02/18 obra "Reforma antigua residencia de ancianos, fase III"	178,86 €
N1M801N0043687	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.	Suministro eléctrico, periodo 28/02/18 a 01/04/18 obra "Reforma antigua residencia de ancianos, fase III"	204,40 €
N1M801N0056506	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.	Suministro eléctrico, periodo 01/04/18 a 01/05/18 obra "Reforma antigua residencia de ancianos, fase III"	191,64 €
N1M801N0070471	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.	Suministro eléctrico, periodo 01/05/18 a 31/05/18 obra "Reforma antigua residencia de ancianos, fase III"	191,64 €
N1M801N0084963	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.	Suministro eléctrico, periodo 31/05/18 a 01/07/18 obra "Reforma antigua residencia de ancianos, fase III"	198,04 €
N1M801N0096915	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.	Suministro eléctrico, periodo 01/07/18 a 01/08/18 obra "Reforma antigua residencia de ancianos, fase III"	198,04 €
N1M801N0108047	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.	Suministro eléctrico, periodo 01/08/18 a 03/09/18 obra "Reforma antigua residencia de ancianos, fase III"	210,81 €
N1M801N0121211	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.	Suministro eléctrico, periodo 03/09/18 a 01/10/18 obra "Reforma antigua residencia de ancianos, fase III"	178,86 €
N1M801N0133712	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.	Suministro eléctrico, periodo 01/10/18 a 04/11/18 obra "Reforma antigua residencia de ancianos, fase III"	217,22 €
N1M801N0148235	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.	Suministro eléctrico, periodo 04/11/18 a 03/12/18 obra "Reforma antigua residencia de ancianos, fase III"	185,26 €

Nº. FRA.	CIF/NIF	EMPRESA	CONCEPTO	IMPORTE
000043184102	P880001C	CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE	Suministro agua, cuarto trimestre 2017 obra "Reforma antigua residencia de ancianos, fase III"	9,45 €
000291669952	P880001C	CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE	Suministro agua, primer trimestre 2018 obra "Reforma antigua residencia de ancianos, fase III"	22,05 €

Pleno Extraordinario: 25-02-19 (5-88)

CSV : GEN-6b13-9a59-b253-c337-bfb7-8445-6e22-f952

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 16/04/2019 11:23 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 22/04/2019 12:18 | NOTAS : CF



000417480980	P8800001C	CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE	Suministro agua, segundo trimestre 2018 obra "Reforma antigua residencia de ancianos, fase III"	9,45 €
000519716356	P8800001C	CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE	Suministro agua, tercer trimestre 2018 obra "Reforma antigua residencia de ancianos, fase III"	9,45 €
000278244906	P8800001C	CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE	Impuesto de bienes inmuebles 2018 obra "Reforma antigua residencia de ancianos, fase III"	819,29 €

SEGUNDO: Reconocer la obligación a favor de las empresas citadas, por importe total de tres mil veintidós euros con cincuenta céntimos (3.022,50 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 0500 920 62201 (Reforma antigua residencia de Valverde).

TERCERO: Comunicar la presente resolución a ENDESA ENERGÍA, S.A., al CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE y trasládese a los Servicios de Intervención, a los efectos pertinentes".

(...)

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, con seis votos a favor (4 CCa-AHI, 1 PP y 1 NC-FA) y tres abstenciones (2 PSC-PSOE y 1 PODEMOS), dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta".

* Anexo videoacta.

EL PLENO, con ocho votos a favor (6 CCa-AHI, 1 PP y 1 NC-FA), tres votos en contra (3 PSC-PSOE) y una abstención (1 PODEMOS), acuerda ratificar el anterior dictamen.

02.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 02/2019: INFRAESTRUCTURAS
--

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, en sesión Ordinaria celebrada con fecha 18 de febrero de 2019, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Dada cuenta de la propuesta formulada por el Sr. Consejero de Infraestructuras, con el visto bueno del técnico, con fecha 5 de febrero de 2019, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"El pasado año 2018, desde el Departamento de Infraestructuras de esta Entidad, se asumieron gastos que no se pudieron tramitar con anterioridad al 31 de diciembre de 2018.

Vista la propuesta de fiscalización de fecha 21 de enero de 2019, en relación a los "GASTOS SUMINISTRO ELÉCTRICO DE LA OBRA AMPLIACIÓN DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, 2.ª FASE", por importe total de setecientos noventa y dos euros con sesenta y ocho céntimos (792,68 €) y cuyos datos se desglosan a continuación:

Nº. FRA.	CIF/NIF	EMPRESA	CONCEPTO	IMPORTE
C1M801N0015933	B82846825	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.	Suministro eléctrico, periodo 03/01/18 a 02/02/18 obra "Ampliación del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, 2.ª fase"	71,93 €
C1M801N0028083	B82846825	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.	Suministro eléctrico, periodo 02/02/18 a 02/03/18 obra "Ampliación del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, 2.ª fase"	67,16 €
C1M801N0041403	B82846825	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.	Suministro eléctrico, periodo 02/03/18 a 03/04/18 obra "Ampliación del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, 2.ª fase"	76,73 €

Pleno Extraordinario: 25-02-19 (6-88)

CSV : GEN-6b13-9a59-b253-c337-bfb7-8445-6e22-f952

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portalfirmas.redsara.es

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 16/04/2019 11:23 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 22/04/2019 12:18 | NOTAS : CF





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

C1M801N0055047	B82846825	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.	Suministro eléctrico, periodo 03/04/18 a 03/05/18 obra "Ampliación del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, 2.ª fase"	71,92 €
C1M801N0066690	B82846825	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.	Suministro eléctrico, periodo 03/05/18 a 02/06/18 obra "Ampliación del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, 2.ª fase"	68,37 €
C1M801N0078622	B82846825	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.	Suministro eléctrico, periodo 02/06/18 a 30/06/18 obra "Ampliación del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, 2.ª fase"	67,16 €
C1M801N0090791	B82846825	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.	Suministro eléctrico, periodo 30/06/18 a 30/07/18 obra "Ampliación del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, 2.ª fase"	71,95 €
C1M801N0103023	B82846825	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.	Suministro eléctrico, periodo 30/07/18 a 02/09/18 obra "Ampliación del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, 2.ª fase"	81,55 €
C1M801N0116740	B82846825	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.	Suministro eléctrico, periodo 02/09/18 a 30/09/18 obra "Ampliación del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, 2.ª fase"	67,17 €
C1M801N0128610	B82846825	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.	Suministro eléctrico, periodo 30/09/18 a 03/11/18 obra "Ampliación del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, 2.ª fase"	81,58 €
C1M801N0139454	B82846825	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.	Suministro eléctrico, periodo 03/11/18 a 01/12/18 obra "Ampliación del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, 2.ª fase"	67,16 €

Visto el informe de fiscalización de los Servicios de Intervención, de fecha 31 de enero de 2019, en el que se formula reparo al gasto relacionado anteriormente y siendo el órgano competente el Pleno (Artículo 12, apartado 3, punto 1), el que puede solventar los reparos interpuestos en facturas del ejercicio anterior. Conforme a ello, se procede a detallar literalmente el informe de fiscalización:
"ÓRGANO COMPETENTE: Pleno (Artículo 12, apartado 3, punto 1).

FISCALIZACIÓN:

REPARO DE CARÁCTER SUSPENSIVO (Artículo 12.3 RD 424/2017).	
- Insuficiencia de crédito o el propuesto no fuera adecuado.	
- Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.	
- Cuando el gasto se proponga a un órgano que carezca de competencia para su aprobación.	
- Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho de su percceptor.	
- Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto, o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad Local o a un tercero.	
- Se trata de unos gastos que derivan del expediente de la obra Ampliación del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, 2ª Fase, a ejecutar por el sistema de administración – empresarios colaboradores, aprobado por Decreto de la Presidencia nº 0697/14, de 08 de mayo de 2014, ampliado por Decreto 0737/14, de 12 de mayo, por lo que hubieron de tramitarse con arreglo al procedimiento establecido a través de las oportunas Certificaciones – Relaciones Valoradas de los gastos de las obras por administración.	
- Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.	
EFFECTOS: Artículo 12 y 15 RD 424/2017. Artículo 12. Reparos. 2. Si el reparo afectase a la aprobación o disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquel sea solventado en los casos establecidos en el artículo 216.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. 4. Cuando el órgano al que se dirija el reparo lo acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones al órgano interventor en el plazo de quince días. Cuando el órgano al que se dirija el reparo no lo acepte, iniciará el procedimiento descrito en el artículo 15. Artículo 15. Discrepancias. 1. Sin perjuicio del carácter suspensivo de los reparos en los términos previstos en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las opiniones del órgano interventor respecto al cumplimiento de las normas no prevalecerán sobre las de los órganos de gestión. Los informes emitidos por ambos se tendrán en cuenta en el conocimiento de las discrepancias que se planteen, las cuales serán resueltas definitivamente por el Presidente de la Entidad Local o por el Pleno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 217 y en el apartado 2 del artículo 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en los apartados siguientes de este artículo. 2. Cuando el órgano gestor no acepte el reparo formulado por el órgano interventor en el ejercicio de la función interventora planteará al Presidente de la Entidad Local una discrepancia. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos: a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito. b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia. 3. En el plazo de quince días desde la recepción del reparo, las discrepancias se plantearán al Presidente o al Pleno de la Corporación Local, según corresponda, y, en su caso, a través de los Presidentes o máximos responsables de los organismos autónomos locales, y organismos públicos en los que se realice la función interventora, para su inclusión obligatoria, y en un punto independiente, en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.	

Pleno Extraordinario: 25-02-19 (7-88)

CSV : GEN-6b13-9a59-b253-c337-bfb7-8445-6e22-f952

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portalfirmas.redsara.es

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 16/04/2019 11:23 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 22/04/2019 12:18 | NOTAS : CF



La discrepancia deberá ser motivada por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio. Resuelta la discrepancia se podrá continuar con la tramitación del expediente, dejando constancia, en todo caso, de la adecuación al criterio fijado en la resolución correspondiente o, en su caso, a la motivación para la no aplicación de los criterios establecidos por el órgano de control.

La resolución de la discrepancia por parte del Presidente o el Pleno será indelegable, deberá recaer en el plazo de quince días y tendrá naturaleza ejecutiva.

4. El Presidente de la Entidad Local y el Pleno, a través del citado Presidente, previamente a la resolución de las discrepancias, podrán elevar resolución de las discrepancias al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

A tales efectos, el Presidente remitirá propuesta motivada de resolución de la discrepancia directamente a la Intervención General de la Administración del Estado o al órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, concretando el extremo o extremos acerca de los que solicita valoración. Junto a la discrepancia deberá remitirse el expediente completo. Cuando el Presidente o el Pleno hagan uso de esta facultad deberán comunicarlo al órgano interventor y demás partes interesadas.

La Intervención General de la Administración del Estado o el órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, sin perjuicio de su facultad para recabar los informes o dictámenes que sean necesarios a efectos de emitir informe, deberán informar sobre las cuestiones planteadas en el plazo de un mes desde la solicitud por parte del Presidente siempre que se cuente con el expediente completo. Este plazo se interrumpirá en el caso de que sea necesario solicitar aclaraciones o informes para la resolución de la discrepancia.

Cuando las resoluciones y acuerdos adoptados por la Entidad Local sean contrarios al sentido del informe del órgano interventor o al del órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, se incluirán en los informes referidos en los apartados 6 y 7 de este artículo.

5. La Intervención General de la Administración del Estado gestionará una base de datos sobre los informes emitidos en relación con las propuestas de resolución de discrepancias sometidas a su valoración, con objeto de unificar criterios y realizar el seguimiento de su aplicación.

A la base de datos tendrán acceso los órganos de control interno de las Entidades Locales, que podrán utilizar la información facilitada como elemento de motivación en otros expedientes, así como, para el ejercicio de sus competencias, el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo e interno de las Comunidades Autónomas.

6. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

7. Una vez informado el Pleno de la Entidad Local, con ocasión de la cuenta general, el órgano interventor remitirá anualmente, al Tribunal de Cuentas y, en su caso, al órgano de control externo autonómico correspondiente, todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe de conformidad con el apartado 4º de este artículo, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, debiendo acompañarse a la citada documentación, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación Local con independencia de la participación de otros órganos de control en virtud del apartado 4 de este artículo.

8. Los informes anuales referidos en los apartados anteriores deberán diferenciar de forma clara y concisa, el carácter suspensivo o no de los reparos efectuados por los órganos interventores.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2018, prorrogado por Resolución n.º 0005/19, de fecha 8 de enero de 2019, el órgano competente para su reconocimiento es el Pleno de la Corporación, siempre que se cumpla la condición de la existencia de crédito.

Considerando que está acreditada la existencia del crédito necesaria para hacer frente al pago de las facturas anteriormente relacionadas, según el documento contable que se adjunta, por medio del presente se

PROPONE

PRIMERO: Solventar el reparo formulado por los Servicios de Intervención.

SEGUNDO: Aprobar el reconocimiento de crédito de las facturas que se relacionan a continuación, por importe total de setecientos noventa y dos euros con sesenta y ocho céntimos (792,68 €):

Nº. FRA.	CIF/NIF	EMPRESA	CONCEPTO	IMPORTE
C1M801N0015933	B82846825	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.	Suministro eléctrico, periodo 03/01/18 a 02/02/18 obra "Ampliación del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, 2.ª fase"	71,93 €
C1M801N0028083	B82846825	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.	Suministro eléctrico, periodo 02/02/18 a 02/03/18 obra "Ampliación del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, 2.ª fase"	67,16 €
C1M801N0041403	B82846825	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.	Suministro eléctrico, periodo 02/03/18 a 03/04/18 obra "Ampliación del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, 2.ª fase"	76,73 €

Pleno Extraordinario: 25-02-19 (8-88)

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : GEN-6b13-9a59-b253-c337-bfb7-8445-6e22-f952

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 16/04/2019 11:23 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 22/04/2019 12:18 | NOTAS : CF





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

CIM801N0055047	B82846825	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.	Suministro eléctrico, periodo 03/04/18 a 03/05/18 obra "Ampliación del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, 2.ª fase"	71,92 €
CIM801N0066690	B82846825	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.	Suministro eléctrico, periodo 03/05/18 a 02/06/18 obra "Ampliación del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, 2.ª fase"	68,37 €
CIM801N0078622	B82846825	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.	Suministro eléctrico, periodo 02/06/18 a 30/06/18 obra "Ampliación del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, 2.ª fase"	67,16 €
CIM801N0090791	B82846825	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.	Suministro eléctrico, periodo 30/06/18 a 30/07/18 obra "Ampliación del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, 2.ª fase"	71,95 €
CIM801N0103023	B82846825	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.	Suministro eléctrico, periodo 30/07/18 a 02/09/18 obra "Ampliación del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, 2.ª fase"	81,55 €
CIM801N0116740	B82846825	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.	Suministro eléctrico, periodo 02/09/18 a 30/09/18 obra "Ampliación del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, 2.ª fase"	67,17 €
CIM801N0128610	B82846825	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.	Suministro eléctrico, periodo 30/09/18 a 03/11/18 obra "Ampliación del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, 2.ª fase"	81,58 €
CIM801N0139454	B82846825	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.	Suministro eléctrico, periodo 03/11/18 a 01/12/18 obra "Ampliación del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, 2.ª fase"	67,16 €

SEGUNDO: Reconocer la obligación a favor de la empresa citada, por importe total de setecientos noventa y dos euros con sesenta y ocho céntimos (792,68 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 0500 920 62200 (Ampliación Excmo. Cabildo Insular de El Hierro).

TERCERO: Comunicar la presente resolución a ENDESA ENERGÍA XXI, S.L., y trasládese a los Servicios de Intervención, a los efectos pertinentes".

(...)

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, con seis votos a favor (4 CCa-AHI, 1 PP y 1 NC-FA) y tres abstenciones (2 PSC-PSOE y 1 PODEMOS), dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta".

* Anexo videoacta.

EL PLENO, con ocho votos a favor (6 CCa-AHI, 1 PP y 1 NC-FA), tres votos en contra (3 PSC-PSOE) y una abstención (1 PODEMOS), acuerda ratificar el anterior dictamen.

03.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 03/2019: INFRAESTRUCTURAS
--

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, en sesión Ordinaria celebrada con fecha 18 de febrero de 2019, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Dada cuenta de la propuesta formulada por el Sr. Consejero de Infraestructuras, con el visto bueno del técnico, con fecha 5 de febrero de 2019, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"El pasado año 2018, desde el Departamento de Infraestructuras de esta Entidad, se asumieron gastos que no se pudieron tramitar con anterioridad al 31 de diciembre de 2018.

Vista la propuesta de fiscalización de fecha 28 de enero de 2019, en relación a los "GASTOS POR FACTURAS DIVERSAS EJERCICIO 2018", por importe total de dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve euros con diecinueve céntimos (18.449,19 €) y cuyos datos se desglosan a continuación:

Pleno Extraordinario: 25-02-19 (9-88)

CSV : GEN-6b13-9a59-b253-c337-bfb7-8445-6e22-f952

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portalfirmas.redsara.es

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 16/04/2019 11:23 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 22/04/2019 12:18 | NOTAS : CF



N.º FACTURA	N.º REGISTRO FACTURA	CIF/NIF	APLICACIÓN PRESUP.	EMPRESA	CONCEPTO	IMPORTE
401348171	2018/7657	A28122125	0500 453 21300	CANON ESPAÑA, S.A.	COPIAS FOTOCOPIADORA CANON IMAGE RUNNER ADVANCE IR-ADV C5550I, PERIODO NOVIEMBRE/18	127,02 €
401359946	2018/8084	A28122125	0500 453 21300	CANON ESPAÑA, S.A.	COPIAS FOTOCOPIADORA CANON IMAGE RUNNER ADVANCE IR-ADV C5550I, PERIODO DICIEMBRE/18	46,60 €
180312	2018/6407	B38428173	0500 453 20400	AUTOS CRUZ ALTA, S.L.	ALQUILER DE UN VEHICULO PARA EL CONSEJERO DEL AREA	50,00 €
180448	2018/7603	B38428173	0500 453 20400	AUTOS CRUZ ALTA, S.L.	ALQUILER DE UN VEHICULO PARA EL SERVICIO DE CARRETERAS	230,00 €
21/240029	2018/7726	A35004670	0500 453 20400	VIAJES INSULAR, S.A.	ALQUILER DE UN VEHICULO PARA EL SERVICIO DE CARRETERAS	329,09 €
F 2546/2018	2018/4274	42164268R	0500 453 21001	M.ª INMACULADA DÍAZ ARMAS	INCIDENCIAS TUNEL DE TIMIJIRAUQUE	93,00 €
F 2669/2018	2018/4460	42164268R	0500 453 21001	M.ª INMACULADA DÍAZ ARMAS	INCIDENCIA TUNEL LOS ROQUILLOS	85,00 €
20	2018/8043	78408871P	0500 453 21001	JOSÉ ENRIQUE ALONSO ARZOLA	TRABAJOS DE LIMPIEZA POR DERRUMBE EN LA VÍA HI-1	282,48 €
Emit- 33	2018/7196	B38348462	0500 453 21001	TRANSPORTES Y EXCAVACIONES FRONTERA, S.L.	TRABAJOS CON CAMIÓN EN LA RECTA DE LAS PUNTAS	2.996,00 €
A - 1068/18	2018/8219	F38583316	0500 453 21001	PINAR CANARIO PINARCA SOCIEDAD COOPERATIVA	TRABAJO DE LIMPIEZA POR DESPRENDIMIENTOS EN LA HI-500	642,00 €
563	2018/6654	78673955V	0500 453 21300	ANTONIO J. PADRÓN CASTAÑEDA	ADQUISICION RODAMIENTO Y MANO DE OBRA MÁQUINA DE SEGAR DE CARRETERAS	118,77 €
014622	2018/8004	43828797C	0500 453 21300	MARIA YANET ARMAS PADRÓN	ADQUISICIÓN CEMENTO	21,00 €
01/8-05043	2018/8002	42008102M	0500 453 21300	JUAN MORALES AMARO	ADQUISICIÓN ASFALTO	553,73 €
01/8-05125	2018/8005	42008102M	0500 453 21300	JUAN MORALES AMARO	ADQUISICIÓN ASFALTO	267,07 €
01/8-05432	2018/8041	42008102M	0500 453 21300	JUAN MORALES AMARO	ADQUISICION ASFALTO	369,07 €
01/8-05450	2018/8042	42008102M	0500 453 21300	JUAN MORALES AMARO	ADQUISICIÓN SOPLADOR	561,75 €
01/8-05518	2018/8048	42008102M	0500 453 21300	JUAN MORALES AMARO	ADQUISICIÓN ASFALTO	333,98 €
01/8-06192	2019/8	42008102M	0500 453 21300	JUAN MORALES AMARO	ADQUISICIÓN MATERIAL DIVERSO	210,26 €
18-0002326	2018/6582	B38307468	0500 453 21300	COVE CANO, S.L.	ADQUISICION MATERIAL DIVERSO	395,72 €
18-0002341	2018/6581	B38307468	0500 453 21300	COVE CANO, S.L.	ADQUISICION MATERIAL DIVERSO	598,29 €
18-0002342	2018/6580	B38307468	0500 453 21300	COVE CANO, S.L.	ADQUISICION MATERIAL DIVERSO	473,20 €
18-0002526	2018/8047	B38307468	0500 453 21300	COVE CANO, S.L.	ADQUISICIÓN MATERIAL DIVERSO	230,23 €
18-0002630	2018/8049	B38307468	0500 453 21300	COVE CANO, S.L.	ADQUISICION CEMENTO	153,21 €
18-0002631	2018/8006	B38307468	0500 453 21300	COVE CANO, S.L.	ADQUISICION MATERIAL DIVERSO	109,70 €
18-0002670	2018/7668	B38307468	0500 453 21300	COVE CANO, S.L.	ADQUISICION MATERIAL DIVERSO	152,76 €
01/8-22720	2018/7730	F38023545	0500 453 21300	SOCIEDAD COOPERATIVA DEL CAMPO FRONTERA	ADQUISICIÓN SET LLAVES	7,24 €
559	2018/6656	78673955V	0500 453 21400	ANTONIO J. PADRÓN CASTAÑEDA	ADQUISICIÓN REPUESTOS Y MANO DE OBRA VEHICULO TF1574BC	167,53 €
561	2018/6655	78673955V	0500 453 21400	ANTONIO J. PADRÓN CASTAÑEDA	ADQUISICION REPUESTOS VEHICULO 0556BDV	11,93 €
564	2018/6650	78673955V	0500 453 21400	ANTONIO J. PADRÓN CASTAÑEDA	ADQUISICION REPUESTOS VEHICULO TF1575BC	31,03 €
567	2018/8040	78673955V	0500 453 21400	ANTONIO J. PADRÓN CASTAÑEDA	ADQUISICIÓN REPUESTOS Y MANO DE OBRA VEHICULO 7780BTS	450,61 €
570	2018/8039	78673955V	0500 453 21400	ANTONIO J. PADRÓN CASTAÑEDA	ADQUISICION REPUESTOS Y MANO DE OBRA VEHICULO TF1575BC	591,92 €
572	2018/8008	78673955V	0500 453 21400	ANTONIO J. PADRÓN CASTAÑEDA	ADQUISICION REPUESTOS Y MANO DE OBRA VEHICULO 7780BTS	363,21 €
573	2018/8009	78673955V	0500 453 21400	ANTONIO J. PADRÓN CASTAÑEDA	ADQUISICION REPUESTOS Y MANO DE OBRA VEHICULO TF4553J	240,26 €
578	2018/8051	78673955V	0500 453 21400	ANTONIO J. PADRÓN CASTAÑEDA	ADQUISICIÓN REPUESTOS Y MANO DE OBRA VEHICULO 0556BDV	337,14 €
581	2018/8050	78673955V	0500 453 21400	ANTONIO J. PADRÓN CASTAÑEDA	ADQUISICION REPUESTOS Y MANO DE OBRA VEHICULO 7780BTS	261,61 €
239.137	2018/7525	B38661138	0500 453 21400	COMERCIAL DIPEHI, S.L.	ADQUISICION REPUESTOS Y MANO DE OBRA VEHICULO 8714BYC	109,71 €
T8/496	2018/8227	43828543L	0500 453 21400	ORLANDO PADRÓN ARMAS	REPARACION DE RUEDA CON CÁMARA VEHICULO TF8997AJ	26,75 €
4087118143	2018/6769	B76080308	0500 453 21400	WURTH CANARIAS, S.L.	ADQUISICION REPUESTOS	322,96 €
00074	2018/4308	42042293H	0500 453 21400	GREGORIO PIO DELGADO GONZALEZ	TRABAJOS DE TAPICERÍA	600,00 €
F-2018027	2018/8007	78556856B	0500 453 21600	GUSTAVO MÉRIDA ZAMORA	ADQUISICIÓN MATERIAL INFORMÁTICO	491,56 €
F 4160/2018	2018/7215	42164268R	0500 453 21600	M.ª INMACULADA DÍAZ ARMAS	ADQUISICION MATERIAL INFORMÁTICO	20,00 €
N1M801N0020130	2018/1230	A81948077	0500 453 22100	ENDESA ENERGÍA, S.A.	SUMINISTRO ELÉCTRICO TUNEL DE TIMIJIRAUQUE, PERIODO 30/11/17-31/12/17	690,38 €
Emit- 6421	2018/7229	B38972154	0500 453 22104	RÓTULOS MERIDIANO, S.L.U.	ADQUISICIÓN VESTUARIO PARA EL PERSONAL DE CARRETERAS	2.210,44 €
111.803.689	2018/4567	43832193N	0500 453 22105	ADAY PADRÓN PADRÓN	ADQUISICION AGUA PARA EL DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURAS	86,78 €
2161	2018/8038	43349365T	0500 453 22300	JUAN CARBALLO FARIÑA	TRANSPORTE DE MATERIAL	177,16 €
010/2018	2018/8044	B38800785	0500 453 22300	QUINTERO MENDEZ BLAS JAVIER, S.L.N.E.	TRANSPORTE MAQUINARIA	103,00 €
0000026555	2018/6757	B38905592	0500 453 22300	TRANSPORTES INSULAR BARITTO	SERVICIO DE ENVÍO	20,30 €
0000026557	2018/6758	B38905592	0500 453 22300	TRANSPORTES INSULAR BARITTO	SERVICIO DE ENVÍO	20,30 €

Pleno Extraordinario: 25-02-19 (10-88)

CSV : GEN-6b13-9a59-b253-c337-bfb7-8445-6e22-f952

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 16/04/2019 11:23 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 22/04/2019 12:18 | NOTAS : CF





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

Emit- 34	2018/7211	B38348462	0500 453 22300	TRANSPORTES Y EXCAVACIONES FRONTERA, S.L.	TRANSPORTE MAQUINARIA	370,80 €
Emit- 35	2018/7212	B38348462	0500 453 22300	TRANSPORTES Y EXCAVACIONES FRONTERA, S.L.	TRANSPORTE MAQUINARIA	185,40 €
Emit- 37	2018/7214	B38348462	0500 453 22300	TRANSPORTES Y EXCAVACIONES FRONTERA, S.L.	TRANSPORTE MÁQUINA DE CADENAS	185,40 €
000278237914	2018/3988	P8800001C	0500 453 22502	CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES	318,16 €
H-00133-2018	2018/8003	42630538S	0500 453 22700	JUAN LUCIO BOLANOS SUÁREZ	DESRRATIZACIÓN EN ALMACÉN DE TEJELEITA	414,59 €
23515	2018/7567	B38992699	0500 453 22700	SERVICIOS MANTENIMIENTO ROQUE, Y S.L.	LIMPIEZA ASEOS TEJELEITA, PERIODO NOVIEMBRE/18	203,09 €

Visto el informe de fiscalización de los Servicios de Intervención, de fecha 1 de febrero de 2019, en el que se formula reparo al gasto relacionado anteriormente y siendo el órgano competente el Pleno (Artículo 12, apartado 3, punto 1), el que puede solventar los reparos interpuestos en facturas del ejercicio anterior. Conforme a ello, se procede a detallar literalmente el informe de fiscalización:

“ÓRGANO COMPETENTE: Pleno (Artículo 12, apartado 3, punto 1).

FISCALIZACIÓN:

REPARO DE CARÁCTER SUSPENSIVO (Artículo 12.3 RD 424/2017).	✓
- Insuficiencia de crédito o el propuesto no fuera adecuado.	
- Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.	
- Cuando el gasto se proponga a un órgano que carezca de competencia para su aprobación.	
- Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho de su perceptor.	
- Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto, o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad Local o a un tercero.	✓
- Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.	
<p>EFECTOS: Artículo 12 y 15 RD 424/2017. Artículo 12. Reparos.</p> <p>....</p> <p>2. Si el reparo afectase a la aprobación o disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquel sea solventado en los casos establecidos en el artículo 216.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.</p> <p>....</p> <p>4. Cuando el órgano al que se dirija el reparo lo acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones al órgano interventor en el plazo de quince días. Cuando el órgano al que se dirija el reparo no lo acepte, iniciará el procedimiento descrito en el artículo 15.</p> <p>Artículo 15. Discrepancias.</p> <p>1. Sin perjuicio del carácter suspensivo de los reparos en los términos previstos en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las opiniones del órgano interventor respecto al cumplimiento de las normas no prevalecerán sobre las de los órganos de gestión. Los informes emitidos por ambos se tendrán en cuenta en el conocimiento de las discrepancias que se planteen, las cuales serán resueltas definitivamente por el Presidente de la Entidad Local o por el Pleno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 217 y en el apartado 2 del artículo 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en los apartados siguientes de este artículo.</p> <p>2. Cuando el órgano gestor no acepte el reparo formulado por el órgano interventor en el ejercicio de la función interventora planteará al Presidente de la Entidad Local una discrepancia. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:</p> <p>a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito. b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.</p> <p>3. En el plazo de quince días desde la recepción del reparo, las discrepancias se plantearán al Presidente o al Pleno de la Corporación Local, según corresponda, y, en su caso, a través de los Presidentes o máximos responsables de los organismos autónomos locales, y organismos públicos en los que se realice la función interventora, para su inclusión obligatoria, y en un punto independiente, en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria. La discrepancia deberá ser motivada por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio. Resuelta la discrepancia se podrá continuar con la tramitación del expediente, dejando constancia, en todo caso, de la adecuación al criterio fijado en la resolución correspondiente o, en su caso, a la motivación para la no aplicación de los criterios establecidos por el órgano de control. La resolución de la discrepancia por parte del Presidente o el Pleno será indelegable, deberá recaer en el plazo de quince días y tendrá naturaleza ejecutiva.</p>	

Pleno Extraordinario: 25-02-19 (11-88)

CSV : GEN-6b13-9a59-b253-c337-bfb7-8445-6e22-f952

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 16/04/2019 11:23 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 22/04/2019 12:18 | NOTAS : CF



4. El Presidente de la Entidad Local y el Pleno, a través del citado Presidente, previamente a la resolución de las discrepancias, podrán elevar resolución de las discrepancias al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

A tales efectos, el Presidente remitirá propuesta motivada de resolución de la discrepancia directamente a la Intervención General de la Administración del Estado o al órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, concretando el extremo o extremos acerca de los que solicita valoración. Junto a la discrepancia deberá remitirse el expediente completo. Cuando el Presidente o el Pleno hagan uso de esta facultad deberán comunicarlo al órgano interventor y demás partes interesadas.

La Intervención General de la Administración del Estado o el órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, sin perjuicio de su facultad para recabar los informes o dictámenes que sean necesarios a efectos de emitir informe, deberán informar sobre las cuestiones planteadas en el plazo de un mes desde la solicitud por parte del Presidente siempre que se cuente con el expediente completo. Este plazo se interrumpirá en el caso de que sea necesario solicitar aclaraciones o informes para la resolución de la discrepancia.

Cuando las resoluciones y acuerdos adoptados por la Entidad Local sean contrarios al sentido del informe del órgano interventor o al del órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, se incluirán en los informes referidos en los apartados 6 y 7 de este artículo.

5. La Intervención General de la Administración del Estado gestionará una base de datos sobre los informes emitidos en relación con las propuestas de resolución de discrepancias sometidas a su valoración, con objeto de unificar criterios y realizar el seguimiento de su aplicación.

A la base de datos tendrán acceso los órganos de control interno de las Entidades Locales, que podrán utilizar la información facilitada como elemento de motivación en otros expedientes, así como, para el ejercicio de sus competencias, el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo e interno de las Comunidades Autónomas.

6. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

7. Una vez informado el Pleno de la Entidad Local, con ocasión de la cuenta general, el órgano interventor remitirá anualmente, al Tribunal de Cuentas y, en su caso, al órgano de control externo autonómico correspondiente, todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe de conformidad con el apartado 4º de este artículo, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, debiendo acompañarse a la citada documentación, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación Local con independencia de la participación de otros órganos de control en virtud del apartado 4 de este artículo.

8. Los informes anuales referidos en los apartados anteriores deberán diferenciar de forma clara y concisa, el carácter suspensivo o no de los reparos efectuados por los órganos interventores.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2018, prorrogado por Resolución n.º 0005/19, de fecha 8 de enero de 2019, el órgano competente para su reconocimiento es el Pleno de la Corporación, siempre que se cumpla la condición de la existencia de crédito.

Considerando que está acreditada la existencia del crédito necesaria para hacer frente al pago de las facturas anteriormente relacionadas, según el documento contable que se adjunta, por medio del presente se

PROPONE

PRIMERO: Solventar el reparo formulado por los Servicios de Intervención.

SEGUNDO: Aprobar el reconocimiento de crédito de las facturas que se relacionan a continuación, por importe total de dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve euros con diecinueve céntimos (18.449,19 €):

N.º FACTURA	N.º REGISTRO FACTURA	CIF/NIF	APLICACIÓN PRESUP.	EMPRESA	CONCEPTO	IMPORTE
401348171	2018/7657	A28122125	0500 453 21300	CANON ESPAÑA, S.A.	COPIAS FOTOCOPIADORA CANON IMAGE RUNNER ADVANCE IR-ADV C5550L, PERIODO NOVIEMBRE/18	127,02 €
401359946	2018/8084	A28122125	0500 453 21300	CANON ESPAÑA, S.A.	COPIAS FOTOCOPIADORA CANON IMAGE RUNNER ADVANCE IR-ADV C5550L, PERIODO DICIEMBRE/18	46,60 €
180312	2018/6407	B38428173	0500 453 20400	AUTOS CRUZ ALTA, S.L.	ALQUILER DE UN VEHICULO PARA EL CONSEJERO DEL ÁREA	50,00 €
180448	2018/7603	B38428173	0500 453 20400	AUTOS CRUZ ALTA, S.L.	ALQUILER DE UN VEHICULO PARA EL SERVICIO DE CARRETERAS	230,00 €

Pleno Extraordinario: 25-02-19 (12-88)

CSV : GEN-6b13-9a59-b253-c337-bfb7-8445-6e22-f952

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 16/04/2019 11:23 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 22/04/2019 12:18 | NOTAS : CF





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

21/240029	2018/7726	A35004670	0500 453 20400	VIAJES INSULAR, S.A.	ALQUILER DE UN VEHICULO PARA EL SERVICIO DE CARRETERAS	329,09 €
F 2546/2018	2018/4274	42164268R	0500 453 21001	M.ª INMACULADA DÍAZ ARMAS	INCIDENCIAS TÚNEL DE TIMJIRAQUE	93,00 €
F 2669/2018	2018/4460	42164268R	0500 453 21001	M.ª INMACULADA DÍAZ ARMAS	INCIDENCIA TÚNEL LOS ROQUILLOS	85,00 €
20	2018/8043	78408871P	0500 453 21001	JOSÉ ENRIQUE ALONSO ARZOLA	TRABAJOS DE LIMPIEZA POR DERRUMBE EN LA VÍA HI-1	282,48 €
Emit- 33	2018/7196	B38348462	0500 453 21001	TRANSPORTES Y EXCAVACIONES FRONTERA, S.L.	TRABAJOS CON CAMIÓN EN LA RECTA DE LAS PUNTAS	2.996,00 €
A – 1068/18	2018/8219	F38583316	0500 453 21001	PINAR CANARIO PINARCA SOCIEDAD COOPERATIVA	TRABAJO DE LIMPIEZA POR DESPRENDIMIENTOS EN LA HI-500	642,00 €
563	2018/6654	78673955V	0500 453 21300	ANTONIO J. PADRÓN CASTAÑEDA	ADQUISICIÓN RODAMIENTO Y MANO DE OBRA MÁQUINA DE SEGAR DE CARRETERAS	118,77 €
014622	2018/8004	43828797C	0500 453 21300	MARÍA YANET ARMAS PADRÓN	ADQUISICIÓN CEMENTO	21,00 €
01/8-05043	2018/8002	42008102 M	0500 453 21300	JUAN MORALES AMARO	ADQUISICIÓN ASFALTO	553,73 €
01/8-05125	2018/8005	42008102 M	0500 453 21300	JUAN MORALES AMARO	ADQUISICIÓN ASFALTO	267,07 €
01/8-05432	2018/8041	42008102 M	0500 453 21300	JUAN MORALES AMARO	ADQUISICIÓN ASFALTO	369,07 €
01/8-05450	2018/8042	42008102 M	0500 453 21300	JUAN MORALES AMARO	ADQUISICIÓN SOPLADOR	561,75 €
01/8-05518	2018/8048	42008102 M	0500 453 21300	JUAN MORALES AMARO	ADQUISICIÓN ASFALTO	333,98 €
01/8-06192	2019/8	42008102 M	0500 453 21300	JUAN MORALES AMARO	ADQUISICIÓN MATERIAL DIVERSO	210,26 €
18-0002326	2018/6582	B38307468	0500 453 21300	COVE CANO, S.L.	ADQUISICIÓN MATERIAL DIVERSO	395,72 €
18-0002341	2018/6581	B38307468	0500 453 21300	COVE CANO, S.L.	ADQUISICIÓN MATERIAL DIVERSO	598,29 €
18-0002342	2018/6580	B38307468	0500 453 21300	COVE CANO, S.L.	ADQUISICIÓN MATERIAL DIVERSO	473,20 €
18-0002526	2018/8047	B38307468	0500 453 21300	COVE CANO, S.L.	ADQUISICIÓN MATERIAL DIVERSO	230,23 €
18-0002630	2018/8049	B38307468	0500 453 21300	COVE CANO, S.L.	ADQUISICIÓN CEMENTO	153,21 €
18-0002631	2018/8006	B38307468	0500 453 21300	COVE CANO, S.L.	ADQUISICIÓN MATERIAL DIVERSO	109,70 €
18-0002670	2018/7668	B38307468	0500 453 21300	COVE CANO, S.L.	ADQUISICIÓN MATERIAL DIVERSO	152,76 €
01/8-22720	2018/7730	F38023545	0500 453 21300	SOCIEDAD COOPERATIVA DEL CAMPO FRONTERA	ADQUISICIÓN SET LLAVES	7,24 €
559	2018/6656	78673955V	0500 453 21400	ANTONIO J. PADRÓN CASTAÑEDA	ADQUISICIÓN REPUESTOS Y MANO DE OBRA VEHÍCULO TF1574BC	167,53 €
561	2018/6655	78673955V	0500 453 21400	ANTONIO J. PADRÓN CASTAÑEDA	ADQUISICIÓN REPUESTOS VEHICULO 0556BDV	11,93 €
564	2018/6650	78673955V	0500 453 21400	ANTONIO J. PADRÓN CASTAÑEDA	ADQUISICIÓN REPUESTOS VEHICULO TF1575BC	31,03 €
567	2018/8040	78673955V	0500 453 21400	ANTONIO J. PADRÓN CASTAÑEDA	ADQUISICIÓN REPUESTOS Y MANO DE OBRA VEHÍCULO 7780BTS	450,61 €
570	2018/8039	78673955V	0500 453 21400	ANTONIO J. PADRÓN CASTAÑEDA	ADQUISICIÓN REPUESTOS Y MANO DE OBRA VEHÍCULO TF1575BC	591,92 €
572	2018/8008	78673955V	0500 453 21400	ANTONIO J. PADRÓN CASTAÑEDA	ADQUISICIÓN REPUESTOS Y MANO DE OBRA VEHÍCULO 7780BTS	363,21 €
573	2018/8009	78673955V	0500 453 21400	ANTONIO J. PADRÓN CASTAÑEDA	ADQUISICIÓN REPUESTOS Y MANO DE OBRA VEHÍCULO TF4553J	240,26 €
578	2018/8051	78673955V	0500 453 21400	ANTONIO J. PADRÓN CASTAÑEDA	ADQUISICIÓN REPUESTOS Y MANO DE OBRA VEHÍCULO 0556BDV	337,14 €
581	2018/8050	78673955V	0500 453 21400	ANTONIO J. PADRÓN CASTAÑEDA	ADQUISICIÓN REPUESTOS Y MANO DE OBRA VEHÍCULO 7780BTS	261,61 €
239.137	2018/7525	B38661138	0500 453 21400	COMERCIAL DIPEHI, S.L.	ADQUISICIÓN REPUESTOS Y MANO DE OBRA VEHÍCULO 8714BYC	109,71 €
T8/496	2018/8227	43828543L	0500 453 21400	ORLANDO PADRÓN ARMAS	REPARACIÓN DE RUEDA CON CÁMARA VEHÍCULO TF8997AJ	26,75 €
4087118143	2018/6769	B76080308	0500 453 21400	WURTH CANARIAS, S.L.	ADQUISICIÓN REPUESTOS	322,96 €
00074	2018/4308	42042293 H	0500 453 21400	GREGORIO PIO DELGADO GONZÁLEZ	TRABAJOS DE TAPICERÍA	600,00 €
F-2018027	2018/8007	78556856B	0500 453 21600	GUSTAVO MÉRIDA ZAMORA	ADQUISICIÓN MATERIAL INFORMÁTICO	491,56 €
F 4160/2018	2018/7215	42164268R	0500 453 21600	M.ª INMACULADA DÍAZ ARMAS	ADQUISICIÓN MATERIAL INFORMÁTICO	20,00 €
N1M801N0020130	2018/1230	A81948077	0500 453 22100	ENDESA ENERGÍA, S.A.	SUMINISTRO ELÉCTRICO TÚNEL DE TIMJIRAQUE, PERIODO 30/11/17-31/12/17	690,38 €
Emit- 6421	2018/7229	B38972154	0500 453 22104	RÓTULOS MERIDIANO, S.L.U.	ADQUISICIÓN VESTUARIO PARA EL PERSONAL DE CARRETERAS	2.210,44 €
111.803.689	2018/4567	43832193N	0500 453 22105	ADAY PADRÓN PADRÓN	ADQUISICIÓN AGUA PARA EL DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURAS	86,78 €
2161	2018/8038	43349365T	0500 453 22300	JUAN CARBALLO FARINA	TRANSPORTE DE MATERIAL	177,16 €
010/2018	2018/8044	B38800785	0500 453 22300	QUINTERO MENDEZ BLAS JAVIER, S.L.N.E.	TRANSPORTE MAQUINARIA	103,00 €
0000026555	2018/6757	B38905592	0500 453 22300	TRANSPORTES INSULAR BARITTO	SERVICIO DE ENVÍO	20,30 €
0000026557	2018/6758	B38905592	0500 453 22300	TRANSPORTES INSULAR BARITTO	SERVICIO DE ENVÍO	20,30 €
Emit- 34	2018/7211	B38348462	0500 453 22300	TRANSPORTES Y EXCAVACIONES FRONTERA, S.L.	TRANSPORTE MAQUINARIA	370,80 €

Pleno Extraordinario: 25-02-19 (13-88)

CSV : GEN-6b13-9a59-b253-c337-bfb7-8445-6e22-f952

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 16/04/2019 11:23 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 22/04/2019 12:18 | NOTAS : CF



Emit- 35	2018/7212	B38348462	0500 453 22300	TRANSPORTES Y EXCAVACIONES FRONTERA, S.L.	TRANSPORTE MAQUINARIA	185,40 €
Emit- 37	2018/7214	B38348462	0500 453 22300	TRANSPORTES Y EXCAVACIONES FRONTERA, S.L.	TRANSPORTE MÁQUINA DE CADENAS	185,40 €
000278237914	2018/3988	P8800001 C	0500 453 22502	CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES	318,16 €
H-00133-2018	2018/8003	42630538S	0500 453 22700	JUAN LUCIO BOLAÑOS SUÁREZ	DESRAZATIZACIÓN EN ALMACÉN DE TEJELEITA	414,59 €
23515	2018/7567	B38992699	0500 453 22700	SERVICIOS Y MANTENIMIENTO ROQUE, S.L.	LIMPIEZA ASEOS TEJELEITA, PERIODO NOVIEMBRE/18	203,09 €

SEGUNDO: Reconocer la obligación a favor de las empresas citadas, por importe total de dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve euros con diecinueve céntimos (18.449,19 €), con cargo a sus respectivas aplicaciones presupuestarias, conforme al desglose anterior.

TERCERO: Comunicar la presente resolución a las empresas anteriormente relacionadas y trasládese a los Servicios de Intervención, a los efectos pertinentes”.

(...)

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, con seis votos a favor (4 CCA-AHI, 1 PP y 1 NC-FA), un voto en contra (1 PODEMOS) y dos abstenciones (2 PSC-PSOE), dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta”.

* Anexo videoacta.

EL PLENO, con ocho votos a favor (6 CCA-AHI, 1 PP y 1 NC-FA) y cuatro votos en contra (3 PSC-PSOE y 1 PODEMOS), acuerda ratificar el anterior dictamen.

04.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 04/2019: INFRAESTRUCTURAS

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, en sesión Ordinaria celebrada con fecha 18 de febrero de 2019, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta de la propuesta formulada por el Sr. Consejero de Infraestructuras, con fecha 5 de febrero de 2019, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“El pasado año 2018, desde el Departamento de Infraestructuras de esta Entidad, se asumieron gastos de combustibles que no se pudieron tramitar con anterioridad al 31 de diciembre de 2018 ya que Intervención, con fecha 20 de diciembre de 2018, emitió informe de fiscalización en el que formuló reparo con carácter suspensivo a las siguientes facturas ya que *“no cumplen los requisitos del contrato menor de suministros, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 del a LCSP y artículo 28 BEP”*:

C.I.F.	EMPRESA	FACTURA N.º	FECHA	REGISTRO CONTABLE	OBJETO	IMPORTE TOTAL	APLICACIÓN
A-38453809	Disa Red de Servicios Petrolíferos S.A.U.	CL04180000965	30/04/2018	2018/2068	Combustible Infraestructuras mes de abril	2.251,89	0500 453 221 03
A-38453809	Disa Red de Servicios Petrolíferos S.A.U.	CL06180000942	30/06/2018	2018/4051	Combustible Infraestructuras mes de junio	2.899,85	0500 453 221 03
A-38453809	Disa Red de Servicios Petrolíferos S.A.U.	CL07180000933	31/07/2018	2018/4678	Combustible Infraestructuras mes de julio	3.509,16	0500 453 221 03
A-38453809	Disa Red de Servicios Petrolíferos S.A.U.	CL08180000914	31/08/2018	2018/5064	Combustible Infraestructuras mes de agosto	1.443,40	0500 453 221 03
A-38453809	Disa Red de Servicios Petrolíferos S.A.U.	CL09180000920	30/09/2018	2018/5729	Combustible Infraestructuras mes de septiembre	1.440,42	0500 453 221 03

Pleno Extraordinario: 25-02-19 (14-88)

CSV : GEN-6b13-9a59-b253-c337-bfb7-8445-6e22-f952

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portalfirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 16/04/2019 11:23 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 22/04/2019 12:18 | NOTAS : CF





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

A-38453809	Disa Red de Servicios Petrolíferos S.A.U.	CL10180000927	31/10/2018	2018/6629	Combustible Infraestructuras mes de octubre	3.379,30	0500 453 221 03
A-38453809	Disa Red de Servicios Petrolíferos S.A.U.	CL04180000970	30/04/2018	2018/2067	Combustible Servicio de Mantenimiento mes de abril	301,45	0500 920 221 03
A-38453809	Disa Red de Servicios Petrolíferos S.A.U.	CL06180000947	30/06/2018	2018/4046	Combustible Servicio de Mantenimiento mes de junio	290,94	0500 920 221 03
A-38453809	Disa Red de Servicios Petrolíferos S.A.U.	CL07180000938	31/07/2018	2018/4684	Combustible Servicio de Mantenimiento mes de julio	213,60	0500 920 221 03
A-38453809	Disa Red de Servicios Petrolíferos S.A.U.	CL08180000919	31/08/2018	2018/5067	Combustible Servicio de Mantenimiento mes de agosto	157,00	0500 920 221 03
A-38453809	Disa Red de Servicios Petrolíferos S.A.U.	CL09180000925	31/09/2018	2018/5733	Combustible Servicio de Mantenimiento mes de septiembre	181,01	0500 920 221 03
A-38453809	Disa Red de Servicios Petrolíferos S.A.U.	CL10180000932	31/10/2018	2018/6626	Combustible Servicio de Mantenimiento mes de octubre	282,02	0500 920 221 03

En relación a las siguientes facturas no fueron tramitadas por el retraso en la presentación de las facturas por parte de Empresa Disa:

C.I.F.	EMPRESA	FACTURA N.º	FECHA	REGISTRO CONTABLE	OBJETO	IMPORTE TOTAL	APLICACIÓN
A-38453809	Disa Red de Servicios Petrolíferos S.A.U.	CL11180000915	30/11/2018	2018/7501	Combustible Infraestructuras mes de noviembre	2.666,81	0500 453 221 03
A-38453809	Disa Red de Servicios Petrolíferos S.A.U.	CL12180000905	31/12/2018	2019/39	Combustible Infraestructuras mes de diciembre	1.333,79	0500 453 221 03
A-38453809	Disa Red de Servicios Petrolíferos S.A.U.	CL11180000920	30/11/2018	2018/7507	Combustible Servicio de Mantenimiento mes de noviembre	256,28	0500 920 221 03
A-38453809	Disa Red de Servicios Petrolíferos S.A.U.	CL12180000910	31/12/2018	2019/37	Combustible Servicio de Mantenimiento mes de diciembre	62,15	0500 920 221 03

Vista la propuesta de fiscalización de fecha 23 de enero de 2019, en relación a los “gastos de combustible ejercicio 2018, empresa Disa Red de Servicios Petrolíferos, S.A.U.”, por importe total de veinte mil seiscientos sesenta y nueve euros con siete céntimos (20.669,07 €) y cuyas facturas se desglosan a continuación:

C.I.F.	EMPRESA	FACTURA N.º	FECHA	REGISTRO CONTABLE	OBJETO	IMPORTE TOTAL	APLICACIÓN
A-38453809	Disa Red de Servicios Petrolíferos S.A.U.	CL04180000965	30/04/2018	2018/2068	Combustible Infraestructuras mes de abril	2.251,89	0500 453 221 03
A-38453809	Disa Red de Servicios Petrolíferos S.A.U.	CL06180000942	30/06/2018	2018/4051	Combustible Infraestructuras mes de junio	2.899,85	0500 453 221 03
A-38453809	Disa Red de Servicios Petrolíferos S.A.U.	CL07180000933	31/07/2018	2018/4678	Combustible Infraestructuras mes de julio	3.509,16	0500 453 221 03
A-38453809	Disa Red de Servicios Petrolíferos S.A.U.	CL08180000914	31/08/2018	2018/5064	Combustible Infraestructuras mes de agosto	1.443,40	0500 453 221 03
A-38453809	Disa Red de Servicios Petrolíferos S.A.U.	CL09180000920	30/09/2018	2018/5729	Combustible Infraestructuras mes de septiembre	1.440,42	0500 453 221 03
A-38453809	Disa Red de Servicios Petrolíferos S.A.U.	CL10180000927	31/10/2018	2018/6629	Combustible Infraestructuras mes de octubre	3.379,30	0500 453 221 03
A-38453809	Disa Red de Servicios Petrolíferos S.A.U.	CL11180000915	30/11/2018	2018/7501	Combustible Infraestructuras mes de noviembre	2.666,81	0500 453 221 03
A-38453809	Disa Red de Servicios Petrolíferos S.A.U.	CL12180000905	31/12/2018	2019/39	Combustible Infraestructuras mes de diciembre	1.333,79	0500 453 221 03
A-38453809	Disa Red de Servicios Petrolíferos S.A.U.	CL04180000970	30/04/2018	2018/2067	Combustible Servicio de Mantenimiento mes de abril	301,45	0500 920 221 03
A-38453809	Disa Red de Servicios Petrolíferos S.A.U.	CL06180000947	30/06/2018	2018/4046	Combustible Servicio de Mantenimiento mes de junio	290,94	0500 920 221 03
A-38453809	Disa Red de Servicios Petrolíferos S.A.U.	CL07180000938	31/07/2018	2018/4684	Combustible Servicio de Mantenimiento mes de julio	213,60	0500 920 221 03
A-38453809	Disa Red de Servicios Petrolíferos S.A.U.	CL08180000919	31/08/2018	2018/5067	Combustible Servicio de Mantenimiento mes de agosto	157,00	0500 920 221 03

Pleno Extraordinario: 25-02-19 (15-88)

CSV : GEN-6b13-9a59-b253-c337-bfb7-8445-6e22-f952

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 16/04/2019 11:23 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 22/04/2019 12:18 | NOTAS : CF



A-38453809	Disa Red de Servicios Petrolíferos S.A.U.	CL09180000925	30/09/2018	2018/5733	Combustible Servicio de Mantenimiento mes de septiembre	181,01	0500 920 221 03
A-38453809	Disa Red de Servicios Petrolíferos S.A.U.	CL10180000932	31/10/2018	2018/6626	Combustible Servicio de Mantenimiento mes de octubre	282,02	0500 920 221 03
A-38453809	Disa Red de Servicios Petrolíferos S.A.U.	CL11180000920	30/11/2018	2018/7507	Combustible Servicio de Mantenimiento mes de noviembre	256,28	0500 920 221 03
A-38453809	Disa Red de Servicios Petrolíferos S.A.U.	CL12180000910	31/12/2018	2019/37	Combustible Servicio de Mantenimiento mes de diciembre	62,15	0500 920 221 03

Visto el informe de fiscalización de los Servicios de Intervención, de fecha 01 de febrero de 2019, en el que se formula reparo al gasto relacionado anteriormente y siendo el órgano competente el Pleno de la Corporación (Artículo 12, apartado 3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto), el que puede solventar los reparos interpuestos en facturas del ejercicio anterior. Conforme a ello, se procede a detallar literalmente el informe de fiscalización:

“**ÓRGANO COMPETENTE:** Pleno (Artículo 12, apartado 3, punto 1).

FISCALIZACIÓN:

<p>REPARO DE CARÁCTER SUSPENSIVO (Artículo 12.3 RD 424/2017).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Insuficiencia de crédito o el propuesto no fuera adecuado. - Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago. - Cuando el gasto se proponga a un órgano que carezca de competencia para su aprobación. - Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho de su perceptor. - Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto, o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad Local o a un tercero. - Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios. <p>EFFECTOS: Artículo 12 y 15 RD 424/2017. Artículo 12. Reparos. 2. Si el reparo afectase a la aprobación o disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquel sea solventado en los casos establecidos en el artículo 216.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. 4. Cuando el órgano al que se dirija el reparo lo acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones al órgano interventor en el plazo de quince días. Cuando el órgano al que se dirija el reparo no lo acepte, iniciará el procedimiento descrito en el artículo 15.</p> <p>Artículo 15. Discrepancias. 1. Sin perjuicio del carácter suspensivo de los reparos en los términos previstos en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las opiniones del órgano interventor respecto al cumplimiento de las normas no prevalecerán sobre las de los órganos de gestión. Los informes emitidos por ambos se tendrán en cuenta en el conocimiento de las discrepancias que se planteen, las cuales serán resueltas definitivamente por el Presidente de la Entidad Local o por el Pleno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 217 y en el apartado 2 del artículo 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en los apartados siguientes de este artículo. 2. Cuando el órgano gestor no acepte el reparo formulado por el órgano interventor en el ejercicio de la función interventora planteará al Presidente de la Entidad Local una discrepancia. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos: a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito. b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia. 3. En el plazo de quince días desde la recepción del reparo, las discrepancias se plantearán al Presidente o al Pleno de la Corporación Local, según corresponda, y, en su caso, a través de los Presidentes o máximos responsables de los organismos autónomos locales, y organismos públicos en los que se realice la función interventora, para su inclusión obligatoria, y en un punto independiente, en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria. La discrepancia deberá ser motivada por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio. Resuelta la discrepancia se podrá continuar con la tramitación del expediente, dejando constancia, en todo caso, de la adecuación al criterio fijado en la resolución correspondiente o, en su caso, a la motivación para la no aplicación de los criterios establecidos por el órgano de control.</p>

Pleno Extraordinario: 25-02-19 (16-88)

CSV : GEN-6b13-9a59-b253-c337-bfb7-8445-6e22-f952

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portalfirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 16/04/2019 11:23 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 22/04/2019 12:18 | NOTAS : CF





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

La resolución de la discrepancia por parte del Presidente o el Pleno será indelegable, deberá recaer en el plazo de quince días y tendrá naturaleza ejecutiva.

4. El Presidente de la Entidad Local y el Pleno, a través del citado Presidente, previamente a la resolución de las discrepancias, podrán elevar resolución de las discrepancias al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

A tales efectos, el Presidente remitirá propuesta motivada de resolución de la discrepancia directamente a la Intervención General de la Administración del Estado o al órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, concretando el extremo o extremos acerca de los que solicita valoración. Junto a la discrepancia deberá remitirse el expediente completo. Cuando el Presidente o el Pleno hagan uso de esta facultad deberán comunicarlo al órgano interventor y demás partes interesadas.

La Intervención General de la Administración del Estado o el órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, sin perjuicio de su facultad para recabar los informes o dictámenes que sean necesarios a efectos de emitir informe, deberán informar sobre las cuestiones planteadas en el plazo de un mes desde la solicitud por parte del Presidente siempre que se cuente con el expediente completo. Este plazo se interrumpirá en el caso de que sea necesario solicitar aclaraciones o informes para la resolución de la discrepancia.

Cuando las resoluciones y acuerdos adoptados por la Entidad Local sean contrarios al sentido del informe del órgano interventor o al del órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, se incluirán en los informes referidos en los apartados 6 y 7 de este artículo.

5. La Intervención General de la Administración del Estado gestionará una base de datos sobre los informes emitidos en relación con las propuestas de resolución de discrepancias sometidas a su valoración, con objeto de unificar criterios y realizar el seguimiento de su aplicación.

A la base de datos tendrán acceso los órganos de control interno de las Entidades Locales, que podrán utilizar la información facilitada como elemento de motivación en otros expedientes, así como, para el ejercicio de sus competencias, el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo e interno de las Comunidades Autónomas.

6. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

7. Una vez informado el Pleno de la Entidad Local, con ocasión de la cuenta general, el órgano interventor remitirá anualmente, al Tribunal de Cuentas y, en su caso, al órgano de control externo autonómico correspondiente, todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe de conformidad con el apartado 4º de este artículo, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, debiendo acompañarse a la citada documentación, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación Local con independencia de la participación de otros órganos de control en virtud del apartado 4 de este artículo.

8. Los informes anuales referidos en los apartados anteriores deberán diferenciar de forma clara y concisa, el carácter suspensivo o no de los reparos efectuados por los órganos interventores".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2018 prorrogado por resolución n.º 0005/19 de 08 de enero, el órgano competente para su reconocimiento es el Pleno de la Corporación, siempre que se cumpla la condición de la existencia de crédito.

Considerando que está acreditada la existencia del crédito necesaria para hacer frente al pago de las facturas anteriormente relacionadas, según el documento contable que se adjunta, por medio del presente se

PROPONE

PRIMERO: Solventar el reparo formulado por los Servicios de Intervención.

SEGUNDO: Aprobar el reconocimiento de crédito de las facturas que se relacionan a continuación, a favor de la empresa Disa Red de Servicios Petrolíferos (CIF A-38453809), por importe total de veinte mil seiscientos sesenta y nueve euros con siete céntimos (20.669,07 €):

C.I.F.	EMPRESA	FACTURA N.º	FECHA	REGISTRO CONTABLE	OBJETO	IMPORTE TOTAL	APLICACIÓN
A-38453809	Disa Red de Servicios Petrolíferos S.A.U.	CL04180000965	30/04/2018	2018/2068	Combustible Infraestructuras mes de abril	2.251,89	0500 453 221 03
A-38453809	Disa Red de Servicios Petrolíferos S.A.U.	CL06180000942	30/06/2018	2018/4051	Combustible Infraestructuras mes de junio	2.899,85	0500 453 221 03

Pleno Extraordinario: 25-02-19 (17-88)



A-38453809	Disa Red de Servicios Petrolíferos S.A.U.	CL07180000933	31/07/2018	2018/4678	Combustible Infraestructuras mes de julio	3.509,16	0500 453 221 03
A-38453809	Disa Red de Servicios Petrolíferos S.A.U.	CL08180000914	31/08/2018	2018/5064	Combustible Infraestructuras mes de agosto	1.443,40	0500 453 221 03
A-38453809	Disa Red de Servicios Petrolíferos S.A.U.	CL09180000920	30/09/2018	2018/5729	Combustible Infraestructuras mes de septiembre	1.440,42	0500 453 221 03
A-38453809	Disa Red de Servicios Petrolíferos S.A.U.	CL10180000927	31/10/2018	2018/6629	Combustible Infraestructuras mes de octubre	3.379,30	0500 453 221 03
A-38453809	Disa Red de Servicios Petrolíferos S.A.U.	CL11180000915	30/11/2018	2018/7501	Combustible Infraestructuras mes de noviembre	2.666,81	0500 453 221 03
A-38453809	Disa Red de Servicios Petrolíferos S.A.U.	CL12180000905	31/12/2018	2019/39	Combustible Infraestructuras mes de diciembre	1.333,79	0500 453 221 03
A-38453809	Disa Red de Servicios Petrolíferos S.A.U.	CL04180000970	30/04/2018	2018/2067	Combustible Servicio de Mantenimiento mes de abril	301,45	0500 920 221 03
A-38453809	Disa Red de Servicios Petrolíferos S.A.U.	CL06180000947	30/06/2018	2018/4046	Combustible Servicio de Mantenimiento mes de junio	290,94	0500 920 221 03
A-38453809	Disa Red de Servicios Petrolíferos S.A.U.	CL07180000938	31/07/2018	2018/4684	Combustible Servicio de Mantenimiento mes de julio	213,60	0500 920 221 03
A-38453809	Disa Red de Servicios Petrolíferos S.A.U.	CL08180000919	31/08/2018	2018/5067	Combustible Servicio de Mantenimiento mes de agosto	157,00	0500 920 221 03
A-38453809	Disa Red de Servicios Petrolíferos S.A.U.	CL09180000925	30/09/2018	2018/5733	Combustible Servicio de Mantenimiento mes de septiembre	181,01	0500 920 221 03
A-38453809	Disa Red de Servicios Petrolíferos S.A.U.	CL10180000932	31/10/2018	2018/6626	Combustible Servicio de Mantenimiento mes de octubre	282,02	0500 920 221 03
A-38453809	Disa Red de Servicios Petrolíferos S.A.U.	CL11180000920	30/11/2018	2018/7507	Combustible Servicio de Mantenimiento mes de noviembre	256,28	0500 920 221 03
A-38453809	Disa Red de Servicios Petrolíferos S.A.U.	CL12180000910	31/12/2018	2019/37	Combustible Servicio de Mantenimiento mes de diciembre	62,15	0500 920 221 03

TERCERO: Comuníquese a la empresa Disa Red de Servicios Petrolíferos, S.A.U. y trasládese a los Servicios de Intervención, a los efectos pertinentes”.

(...)

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, con seis votos a favor (4 CCa-AHI, 1 PP y 1 NC-FA) y tres abstenciones (2 PSC-PSOE y 1 PODEMOS), dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta”.

* Anexo videoacta.

EL PLENO, con ocho votos a favor (6 CCa-AHI, 1 PP y 1 NC-FA), tres votos en contra (3 PSC-PSOE) y una abstención (1 PODEMOS), acuerda ratificar el anterior dictamen.

05.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 01/2019: ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, en sesión Ordinaria celebrada con fecha 18 de febrero de 2019, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

Pleno Extraordinario: 25-02-19 (18-88)





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

“Dada cuenta de la propuesta formulada por el Director y la Consejera del Área de Organización Administrativa, con fecha 8 de febrero de 2019, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“La Constitución Española en su artículo 106.2, establece que: *“Los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”*.

Este mandato constitucional está desarrollado actualmente en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, [Capítulo IV denominado “De la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas”](#), artículos 32 a 37, regulándose específicamente en los artículos 36 y 37 la exigencia de la responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

El artículo 78 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el mismo sentido el art. 22 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, señala: *“1. Los miembros de las Corporaciones locales están sujetos a responsabilidad civil y penal por los actos y omisiones realizados en el ejercicio de su cargo. Las responsabilidades se exigirán ante los Tribunales de Justicia competentes y se tramitarán por el procedimiento ordinario aplicable”*.

Por otra parte, el Acuerdo de Funcionarios, en su artículo 19. Defensa Judicial, establece lo siguiente: *“Si con ocasión del servicio profesional como funcionarios del Cabildo Insular de El Hierro, se derivaren imputaciones de responsabilidad a los mismos, la Corporación, designará a su cargo, y de acuerdo con el funcionario afectado, la defensa y representación de su personal, asumiendo los costos y gastos que se deriven de las mismas, así como la responsabilidad civil y la constitución de las fianzas necesarias. Cuando por resolución firme se declare la conducta delictiva del funcionario afectado, la Corporación tendrá el derecho de reembolso de los gastos realizados en la citada representación y defensa”*.

Por todo ello es necesario que esta Administración cuente con un seguro que dé cobertura a la responsabilidad determinada en la Ley 40/2015 (artículos 36 y 37) y que dé cumplimiento a lo en el Acuerdo de Funcionarios, es decir, un seguro de responsabilidad civil profesional.

Establecida la necesidad de la contratación, se hace necesario la formalización de la correspondiente póliza, constando la presentación por la compañía Mapfre Seguros de Empresas, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. con CIF A28141935 y del documento de “Condiciones particulares de seguro de responsabilidad civil profesional”, determinándose en el mismo el importe del servicio que asciende a siete mil setenta y siete euros con dos céntimos (7.077,02 €).

Consta en el expediente el documento contable RC acreditativo de la existencia de crédito, por la cantidad de siete mil setenta y siete euros con dos céntimos (7.077,02€), correspondiente al Presupuesto Prorrogado por Decreto de Presidencia número 0005/19 de 8 de enero de 2019 y con cargo a la aplicación presupuestaria 0100 920 22400 (Primas de seguro), perteneciente al Área de Organización Administrativa.

Considerando que la legislación de derecho español vigente permite que las Administraciones Públicas puedan contratar seguros. En este sentido, el art 20) del TRLCSP hace referencia expresa a las pólizas de seguro suscritas por la Administración, donde se incluyen los seguros de responsabilidad civil y establece que son contratos privados los que tengan por objeto servicios comprendidos en la categoría 6) del Anexo II de la ley, entre los que se encuentra en el apartado 6 a) servicios de seguros.

En el apartado 2) del art. se regula el régimen jurídico de los contratos privados y dispone que:

“(…)

2. Los contratos privados se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la presente ley y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según

Pleno Extraordinario: 25-02-19 (19-88)

CSV : GEN-6b13-9a59-b253-c337-bfb7-8445-6e22-f952

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 16/04/2019 11:23 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 22/04/2019 12:18 | NOTAS : CF



corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En cuanto a sus efectos y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado”.

El art. 12.2 del LCSP hace referencia a los contratos realizados por la Administración que tengan carácter administrativo y los que tengan carácter privado, y establece que:

“2. Los restantes contratos del sector público se calificarán según las normas de derecho administrativo o de derecho privado que les sean de aplicación.”.

El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas sólo menciona el contrato de seguro en su art. 3, titulado “Contratos administrativos especiales y privados”, de una manera breve y que no aclara las dudas sobre la contratación de seguros y dice: *“2. En los contratos privados el órgano de contratación deberá incluir las cláusulas más convenientes al interés público, las cuales surtirán los efectos que determine el Derecho civil o mercantil. En todo caso, se harán constar las especificaciones que, por la naturaleza y objeto del contrato, sean necesarias para definir los pactos y condiciones del mismo, debiendo ser objeto de informe por el Servicio Jurídico previamente a su aprobación por el órgano de contratación.*

En los contratos que tengan por objeto los servicios a que hace referencia la categoría 6 del artículo 206 de la Ley el valor del contrato se determinará cuando se trate de contratos de seguros por el importe de las primas y cuando se trate de servicios bancarios y otros servicios financieros por los honorarios o las comisiones a satisfacer”.

Considerando que la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas sólo contiene normas sobre preparación, publicidad, licitación y adjudicación aplicables a los contratos de seguro, pero no se refiere en ningún momento a su contenido, por lo que debe aplicarse la regulación general prevista en el Derecho Privado, en este caso en la Ley de Contrato de Seguro. (Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro).

El art. 22 de Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, señala:

“La duración del contrato será determinada en la póliza, la cual no podrá fijar un plazo superior a diez años. Sin embargo, podrá establecerse que se prorrogue una o más veces por un período no superior a un año cada vez.

Las partes pueden oponerse a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de dos meses de anticipación a la conclusión del período del seguro en curso.

Lo dispuesto en los párrafos precedentes no será de aplicación en cuanto sea incompatible con la regulación del seguro sobre la vida”.

En tal sentido, es menester citar entre otras el parecer de la doctrina y jurisprudencia al respecto:

A.- Informe 14/2009 de 30 de septiembre de la JCCA de la Generalidad de Cataluña señala: *“Respecto a los contratos privados, la LCSP distingue el régimen jurídico que resulta de aplicación según si se trata de su preparación y adjudicación o de sus efectos y extinción, así como también según la naturaleza de la entidad contratante.*

En este sentido, el artículo 20.2 de la LCSP dispone que la preparación y la adjudicación de los contratos privados se rigen, en primer término, por sus normas específicas; en defecto de éstas, por la propia LCSP y sus disposiciones de desarrollo; y, de forma supletoria, por otras normas de derecho administrativo o de derecho privado, según corresponda en razón del sujeto o entidad contratante. Asimismo, este precepto establece que los efectos y la extinción de los contratos privados se rigen por el derecho privado.

Por lo tanto, respecto a la duración del contrato de seguros en general, hay que tener en cuenta lo que dispone la Ley 50/1980, de 8 de octubre, del Contrato de Seguro”.

Informe 41/98, de la JCCA de 16 de diciembre de 1998, dice *“ En el régimen anterior a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas los contratos de seguro como los celebrados por el Ayuntamiento de Cullera tenían la consideración de contratos privados de la Administración, produciendo esta calificación la consecuencia de que su preparación y adjudicación, en defecto de normas especiales inexistentes, se regía por la Ley de Contratos del Estado y el Reglamento General de Contratación del Estado, mientras*

Pleno Extraordinario: 25-02-19 (20-88)

CSV : GEN-6b13-9a59-b253-c337-bfb7-8445-6e22-f952

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 16/04/2019 11:23 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 22/04/2019 12:18 | NOTAS : CF





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

que sus efectos y extinción quedaban sometidos al derecho privado, en el cual había que incluir las normas reguladoras del contrato de seguro en el ámbito mercantil”.

La Sentencia de la A.P. Burgos 137/2011 de 22 de marzo señala:

El art. 22 de la Ley de Contrato de Seguros dispone: *“La duración del contrato será determinada en la póliza, la cual no podrá fijar un plazo superior a diez años. Sin embargo, podrá establecer que se prorrogue una o más veces por un periodo no superior a un año cada vez”.*

La AP, Zamora sección 1 en S. del 24 de Mayo del 2007 estableció: *“A la vista de las condiciones particulares aportadas por la aseguradora la Estrella, la póliza aparece referida al periodo 27/3/06 a 27/3/07 sin que en la misma conste pacto alguno relativo a la prórroga, por lo tanto dicho precepto que se dice vulnerado no resulta aplicable, toda vez que lo es únicamente cuando se pacten las prórrogas, sin que pueda considerarse prorrogado tácitamente por el hecho de que cada anualidad ha ido pagando el recibo girado”.*

La AP, León sección 2 en S. del 16 de febrero del 2009 ha señalado: *“la prórroga del contrato de seguro no es automática, sino que es preciso que de modo expreso se haya establecido en la póliza el carácter prorrogable del contrato”.*

Visto que consta en el expediente la póliza del seguro de responsabilidad civil profesional, N.º 0971870013467 que viene referido a un periodo de pago y de vigencia de 25/07/2018 al 24/07/2019, y la factura electrónica n.º 75201829900020000001 de fecha 19-11-2018, que está produciendo efectos legales, por lo que habrá de entender que el contrato se perfeccionó con anterioridad a la emisión de la factura, pudiendo la factura como señala el art. 72 del Reglamento *“hacer las veces de documento contractual”* y ello en relación con el art. 118 del LCSP.

Considerando que el Artículo 72 del RGCP, señala: *“1.-En los contratos menores podrá hacer las veces de documento contractual la factura pertinente, que deberá contener los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, (R.D. 1496/2003, 28 noviembre,) por el que se regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los empresarios y profesionales. En todo caso, la factura deberá contener las siguientes menciones:*

3. Se exceptúan de lo establecido en los apartados anteriores aquellos suministros o servicios cuya prestación se acredite en el tráfico comercial por el correspondiente comprobante o recibo, en el que ha de constar al menos la identidad de la empresa que lo emite, el objeto de la prestación, la fecha, el importe y la conformidad del servicio competente con la prestación recibida”.

Considerando que se trata de valorar el abono de la póliza emitida por la compañía aseguradora. En tal sentido, es menester citar entre otras el parecer de la doctrina y jurisprudencia quienes han utilizado el recurso del enriquecimiento sin causa exigiendo a la Administración el cumplimiento de sus obligaciones. Al respecto las STS de 9/10/2000, STS de 21 /3/1991 y 18/7/2003, de 17 de enero de 2006, STS 28-5-96 STSJA. de 30/9/2009, STSJCM de 28/6/2010 (Rec. 321 y 322/2007).

Visto que nos encontramos ante un contrato menor de servicios, cuyo expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, y que la ley lo constituye como un supuesto de adjudicación directa.

Vistas las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, correspondiente al ejercicio del año 2018, donde en su artículo 24 establece el procedimiento a seguir en la tramitación de este tipo de gastos.

Visto el informe de fiscalización de los Servicios de Intervención de fecha 31 de enero de 2019, correspondiente al gasto del reconocimiento de la obligación del “Seguro responsabilidad civil profesional, periodo vigencia 25/07/18 al 25/07/19”, siendo el órgano competente el Pleno de esta Corporación (Artículo 12 apartado 3 punto 1), el que debe solventar el reparo de carácter suspensivo (artículo 12.3 RD 424/2017) obrante en este expediente, donde sita en su parte de fiscalización el siguiente tenor literal:

Pleno Extraordinario: 25-02-19 (21-88)

CSV : GEN-6b13-9a59-b253-c337-bfb7-8445-6e22-f952

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portalfirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 16/04/2019 11:23 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 22/04/2019 12:18 | NOTAS : CF



“Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto, o cuando la continuidad de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad Local o a un tercero”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para su reconocimiento es el Pleno de la Corporación, siempre que se cumpla la condición de la existencia de crédito.

Siendo el órgano competente para su reconocimiento, el Pleno de la Corporación, se relaciona a continuación, la factura pendiente de pago en el ejercicio 2018:

Proveedor	NIF/CIF	N.º Póliza	N.º Factura	Importe (€)
Mapfre Seguros de Empresas, Compañía de seguros y Reaseguros, S.A.	A28141935	0971870013467	7520182990002 0000001	7.077,02 €

Considerando que está acreditada la existencia del crédito necesaria para hacer frente al pago de la factura anteriormente relacionada, según el documento contable que se adjunta al informe emitido, por medio del presente se

PROPONGO:

PRIMERO: Solventar el reparo obrante en el expediente por el Pleno de la Corporación, interpuesto por los Servicio de Intervención.

SEGUNDO: Reconocer la obligación en concepto de “Seguro responsabilidad civil profesional de la póliza núm. 0971870013467”, por un importe total de siete mil setenta y siete euros con dos céntimos (7.077,02 €), y con cargo a la aplicación presupuestaria 0100 920 22400 (Primas de seguros) perteneciente al Área de Organización Administrativa, conforme a los datos que a continuación se indican:

Proveedor	NIF/CIF	N.º Póliza	N.º Factura	Importe (€)
Mapfre Seguros de Empresas, Compañía de seguros y Reaseguros, S.A.	A28141935	0971870013467	7520182990002 0000001	7.077,02 €

TERCERO: Comunicar la presente resolución a la empresa Mapfre Seguros de Empresas, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. y e incorpórese en el aplicativo Firmadoc, a los efectos pertinentes”.

(...)

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, con ocho votos a favor (4 CCA-AHI, 2 PSC-PSOE, 1 PP y 1 NC-FA) y una abstención (1 PODEMOS), dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta”.

* Anexo videoacta.

EL PLENO, con ocho votos a favor (6 CCA-AHI, 1 PP y 1 NC-FA) y cuatro votos en contra (3 PSC-PSOE y 1 PODEMOS), acuerda ratificar el anterior dictamen.

Pleno Extraordinario: 25-02-19 (22-88)





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

06.- FORMALIZACIÓN CONVENIO CON LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE VIAJEROS DE EL HIERRO: REGULACIÓN POLÍTICA BONIFICACIÓN PARA POTENCIAR EL USO HABITUAL DEL TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR EN LA ISLA

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de TURISMO, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES, en sesión Ordinaria celebrada con fecha 20 de febrero de 2019, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta del informe-propuesta formulado por la técnico del área de Transportes y la Presidencia, con fecha 15 de febrero de 2019, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Visto el Borrador de Informe – Propuesta, Borrador del Convenio y documentación adjunta, remitido por la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones de esta Entidad, a los Servicios de Intervención, a efectos de fiscalización, cuyo borrador del Convenio, es del siguiente tenor literal:

“CONVENIO ENTRE EL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO Y LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE VIAJEROS DE LA ISLA DE EL HIERRO, PARA REGULAR LA POLÍTICA DE BONIFICACIÓN CON EL FIN DE POTENCIAR EL USO HABITUAL DEL TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE VIAJEROS EN LA ISLA

Valverde de El Hierro, a de de

INTERVIENEN:

DOÑA MARÍA BELEN ALLENDE RIERA, mayor de edad, con D.N.I. nº 42.071.156Q, en nombre y representación del EXCELENTÍSIMO CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, con C.I.F. P-3800003-J en calidad de Presidenta facultada para este acto, en virtud del acuerdo del Pleno de fecha, de la citada Corporación Insular, en virtud de los dispuesto en el artículo 57 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y con domicilio y señas a efectos de notificaciones que pudieran dimanar del presente convenio en C/ Dr. Quintero Magdaleno, 11, 38900 Valverde, El Hierro, (de ahora en adelante **CABILDO INSULAR DE EL HIERRO**)

De otra, **DON PEDRO EDUARDO QUINTERO PADRÓN**, con D.N.I. nº 78.396.962-J, Presidente de la **Sociedad Cooperativa de Transportes de Viajeros de la Isla de El Hierro**, con CIF F-38009643 y domicilio en Calle El Molino, número 4, en el Término Municipal de Valverde, (de ahora en adelante **El Operador**), facultado para este acto, en virtud del acuerdo de fecha

Ambas partes en la calidad que cada una intervienen, se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio, y a tal efecto

MANIFIESTAN:

El artículo 8 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, reconoce al transporte público regular de viajeros el carácter de servicio público esencial. A efectos de su financiación, el servicio público de transporte regular de viajeros por carretera forma parte del transporte integrado insular a que se refiere el citado artículo y recibe fondos de la Administración General del Estado en los términos establecidos en los convenios suscritos, tal y como prevé el apartado 3 del artículo 44 de la citada Ley de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias.

La Sociedad Cooperativa de Transportes de Viajeros de la Isla de El Hierro, habiéndose convalidado y adaptado a la regulación prevista en la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por

Pleno Extraordinario: 25-02-19 (23-88)

CSV : GEN-6b13-9a59-b253-c337-bfb7-8445-6e22-f952

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 16/04/2019 11:23 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 22/04/2019 12:18 | NOTAS : CF



Carretera de Canarias, conforme a lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda de la citada Ley, la concesión administrativa de servicio público de transporte regular de viajeros por carretera de que es titular (Concesión V1696TF13), con una vigencia hasta 2027, en virtud de acuerdo adoptado por el Pleno del Cabildo Insular de fecha 7 de febrero de 2008.

El Cabildo Insular de El Hierro tiene entre sus competencias la financiación y gestión del Transporte Público de la Isla, servicio que presta a través del Operador Sociedad Cooperativa de Transportes de Viajeros de la Isla de El Hierro.

Desde el año 2007 el Cabildo de El Hierro, en el ejercicio de sus competencias, ha venido practicando una política de bonificación en el precio del billete.

En fecha 03 de diciembre de 2009, se suscribe el último Convenio entre el Cabildo Insular y el Operador, para favorecer el transporte en guagua a determinados sectores de la población, el cual se encuentra en la actualidad tácitamente prorrogado, de conformidad con la Disposición Adicional Octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

*En coherencia con el **Plan de Movilidad Sostenible**, aprobado por el Pleno de esta Entidad, en sesión extraordinaria urgente, celebrada con fecha 7 de julio de 2012, y con el fin de potenciar el uso habitual del transporte público regular de viajeros en El Hierro, mediante el mantenimiento y la continuación de políticas de bonificación de las tarifas vigentes, se plantea la necesidad no sólo de favorecer el transporte de aquellos colectivos más desfavorecidos o sensibles, sino también bonificar las tarifas vigentes a los demás usuarios que acrediten el cumplimiento de los requisitos de la condición de residente canario, teniendo en cuenta que el transporte por carretera es una actividad de interés general, de carácter estratégico, para el desarrollo y cohesión social y económica, declarado de servicio público esencial, por lo que se debe garantizar la movilidad de personas de modo regular, continuo, accesible y asequible, por el territorio insular.*

Las ventajas derivadas de la utilización del transporte público, representa una apuesta por priorizar un sistema de desplazamientos claramente sostenible frente al transporte particular, que contribuye a minimizar los efectos negativos que sobre el medioambiente, el consumo energético y la calidad de vida provoca la utilización, en muchas ocasiones abusivas e irracional, de los medios privados de desplazamientos, y que, en último término, fortalece actitudes ciudadanas más proclives a utilizar formas de transportes eficientes que respondan satisfactoriamente a las necesidades sociales.

Por Orden del Consejero de Obras Públicas y Transportes, se concede al Cabildo Insular de El Hierro, la aportación dineraria por importe de 1.011.500,00 €, para financiar el sistema de transporte terrestre público regular de viajeros por carretera en la isla del ejercicio 2018, registrada con nº 161/2018 y fecha 23 de octubre.

En el resuelto cuarto, de la citada Orden, se recogen como obligaciones del Cabildo Insular, destinar la aportación al objeto único de las necesidades del sistema del transporte regular de viajeros en la isla, suscribir los Convenios o instrumentos jurídicos con los operadores de transporte público de pasajeros o terceros y poner en marcha la política de fomento de abaratar el precio final del billete del transporte público regular de viajeros, denominada “bono residente canario”, entre otras.

En el resuelto quinto de la citada Orden, en cuanto a la finalidad, se establece financiar con carácter específico, políticas de movilidad del transporte terrestre público regular de viajeros, priorizando financiar el bono residente canario en la isla, para abaratar el precio final del billete de los/as residentes canarios/as, usuarios/as de las líneas del transporte terrestre regular colectivo de viajeros de uso general, así mismo, se determinan los requisitos exigibles.

Se aporta la voluntad de extinción, por mutuo acuerdo – cláusula décima del Convenio entre el Cabildo Insular y el Operador, de fecha 03 de diciembre de 2009.

Pleno Extraordinario: 25-02-19 (24-88)

CSV : GEN-6b13-9a59-b253-c337-bfb7-8445-6e22-f952

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portalfirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 16/04/2019 11:23 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 22/04/2019 12:18 | NOTAS : CF





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

En virtud de lo anterior procede extinguir el último Convenio suscrito entre el Cabildo Insular y el Operador, para favorecer el transporte en guagua a determinados sectores de la población, el cual se encuentra en la actualidad tácitamente prorrogado, de conformidad con la Disposición Adicional Octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En ejercicio de las competencias que ostenta en la materia el Cabildo Insular, para potenciar el transporte público regular de viajeros, pretende continuar con una política de bonificación en el precio del billete que favorezca la utilización del mismo.

Teniendo en cuenta los intereses públicos que confluyen, las partes suscriben el presente Convenio de colaboración con sujeción a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Objeto.- El Cabildo Insular de El Hierro pretende potenciar el uso habitual del transporte público regular de viajeros en El Hierro, mediante el mantenimiento y la continuidad de sus políticas de bonificación en el precio del billete, para favorecer, no sólo el transporte de aquellos colectivos más desfavorecidos o sensibles, sino también garantizar la movilidad del resto de los usuarios/as, que acrediten el cumplimiento de los requisitos de la condición de residente canario y cumplir con las obligaciones del Cabildo Insular, con la Orden nº 161/2018 de fecha 23 de octubre.

SEGUNDA: Bonos. Modalidades.- Con el fin de lograr el objetivo a que se refiere la cláusula anterior, se establecen las siguientes modalidades de bonos:

MODALIDADES	BONIFICACIÓN TARIFA	TARIFA FINAL USUARIO/A	COSTE EMISIÓN	RENOVACIÓN
1. Bono Residente Canario – Bono Especial	100%	0	0	2 €
2. Bono Residente Canario – Bono 60	100 %	0	0	2 €
3. Bono Residente Canario – Bono 21	100 %	0	0	2 €
4. Bono Residente Canario - Normal	*Orden nº 161/18	10 €/mes	2 €	2 €

TERCERA: Beneficiarios/as.- Los beneficiarios/as de la bonificación serán las personas residentes, que respectivamente, según la modalidad de bono, cumplan los siguientes requisitos exigidos por el Cabildo Insular.

A) PARA LOS RESIDENTES HERREÑOS:

1) Bono Residente Canario – Bono Especial

- Usuarios/as afectados por algún tipo de minusvalía.
- Usuarios/as o familiares en situación especial de riesgo o en precaria situación económica.
- Familias numerosas.

2) Bono Residente Canario - Bono 60

- Usuarios/as cuya edad sea igual o superior a 60 años.
- Jubilados que no cumpliendo el requisito anterior, tengan la condición de jubilados/as.

3) Bono Residente Canario - Bono 21

- Usuarios/as en edad comprendida hasta los 21 años.

Las personas en quienes concurren las condiciones exigidas por el Cabildo para cada una de las cuatro modalidades, podrán acogerse a la bonificación del transporte de guagua en la isla de El Hierro, presentando la solicitud normalizada ante del Cabildo Insular de El Hierro.

La condición de Residente en alguno de los municipios de la isla y de Residente Canario, se verificará por el Cabildo Insular.

Pleno Extraordinario: 25-02-19 (25-88)

CSV : GEN-6b13-9a59-b253-c337-bfb7-8445-6e22-f952

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 16/04/2019 11:23 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 22/04/2019 12:18 | NOTAS : CF



b) PARA LOS RESIDENTES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS
Bono Residente Canario.

Una vez presentada la solicitud y la documentación exigida, el Cabildo dará conformidad al Operador, para la expedición de la tarjeta que le acredite como beneficiario.

Los/as usuarios/as del Bono Residente Canario – Bono Especial, Bono Residente Canario – Bono 60 y Bono Residente Canario – Bono 21, están bonificados al 100 % por el Cabildo Insular, además del coste de la emisión de la primera tarjeta.

Los usuarios del Bono Residente Canario – Normal deberán abonar la cantidad de 10€ mensuales, además del coste de la emisión de la tarjeta.

CUARTA: *Las personas en quienes concurran las condiciones exigidas en la cláusula tercera, podrán acogerse a la bonificación del transporte en guagua en la isla de El Hierro, presentando la siguiente documentación:*

- 1. Solicitud debidamente cumplimentada, a través de la Sede Electrónica, o en su caso, en el Registro General del Cabildo Insular, los menores de 18, la solicitud debe venir firmada por el menor y de uno de sus padres, aportando además copia del DNI, Pasaporte o número de identificación de extranjeros NIE acompañado del Pasaporte.*
- 2. DNI del solicitante, Pasaporte o número de identificación de extranjeros NIE acompañado del Pasaporte.*
- 3. Certificado de Discapacidad, expedido por el Órgano competente, justificativo de la situación establecida en el punto a), de la cláusula tercera apartado 1, para la modalidad Bono Residente Canario – Bono Especial.*
- 4. Certificado de Servicios Sociales, justificativo de la situación establecida en el punto b), de la cláusula tercera apartado 1, para la modalidad de Bono Residente Canario- Bono Especial, cuya situación se presumirá durante el plazo de 1 año, a partir del otorgamiento del derecho.*
- 5. Título oficial de Familia Numerosa expedido por el Órgano competente, justificativo de la situación establecida en el punto c), de la cláusula tercera apartado 1, para la modalidad de Bono Residente Canario – Bono Especial.*

QUINTA: *Los/as solicitantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos, tendrá los siguientes DERECHOS:*

a) Obtener la tarjeta, con el que podrá acreditar su condición de beneficiario del servicio, que podrán adquirir en la Estación de Guaguas de Valverde.

b) La tarjeta es personal e intransferible, de validez mensual y de uso exclusivo por su titular.

c) El beneficiario podrá viajar de forma ilimitada durante el mes de vigencia en todas las líneas de transporte regular, en cualquier franja horaria.

d) La renovación de la vigencia de la tarjeta se podrá realizar a partir del día 25 del mes anterior, en la Estación de Guaguas de Valverde.

SEXTA: *Los/as beneficiarios/as tendrán los siguientes DEBERES:*

a) Presentar su tarjeta al conductor de la guagua y a los posibles servicios de inspección siempre que sea requerido.

b) Abonar el coste de la emisión de la tarjeta de transporte al Operador, cuya cuantía es de 2€, excepto los beneficiarios de Bono Residente Canario – Bono Especial, Bono Residente Canario – Bono 60 y Bono Residente Canario – Bono 21, que tendrán bonificada la primera emisión de la tarjeta.

Pleno Extraordinario: 25-02-19 (26-88)





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

c) En el caso de pérdida o extravío de la tarjeta, el beneficiario deberá asumir el coste de emisión de la nueva tarjeta (2 €), dentro de la política de concienciación de reducción de los residuos plásticos.

d) Adoptar un correcto comportamiento hacia el conductor y el resto de los viajeros.

e) No deteriorará o hará mal uso de los asientos o accesorios de la guagua.

f) Custodiar, conservar y exhibir la tarjeta al conductor de la guagua.

SÉPTIMA: Obligaciones.

Los compromisos que adquieren las partes contratantes son los siguientes:

1.- Por parte del Cabildo:

a) Verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para las distintas modalidades de bonos.

b) Verificar la residencia de los beneficiarios de los bonos.

c) Dotar al Operador de los instrumentos necesarios para la puesta en marcha del servicio, procediéndose a su adquisición por parte del Cabildo Insular de El Hierro, en tanto, los vehículos del servicio regular de transporte no cuenten con monética, que consiste en lo siguiente:

- 15 teléfonos móviles con soporte para automóviles.
- La aplicación para los teléfonos móviles, que permita la gestión de los viajes reales realizados por los titulares de los bonos de transporte subvencionados por el Cabildo.
- La webcam necesaria para obtener la foto de los beneficiarios de los bonos.
- La impresora de tarjetas para la expedición de las tarjetas de los bonos subvencionados.

El coste de esta actuación asciende a un máximo de 25.000,00 €, con cargo a la aportación dineraria, a determinar en el momento de la implantación.

d) El Cabildo Insular de El Hierro, abonará en concepto de bonificación, al Operador las siguientes cantidades:

- En el caso de Bono Residente Canario – Normal, el coste real de los viajes realizados por los titulares al precio de 1,16 €/viaje, en función de la tarifa vigente, al que se descontará los 10 € que abona el titular.
- En el caso del Bono Residente Canario -Bono Especial, Bono Residente Canario – Bono 60 y Bono Residente Canario – Bono 21, el coste real de los viajes realizados por los titulares al precio de 1,16 €/viaje, en función de la tarifa vigente y el coste de emisión de la tarjeta física la primera vez.

El importe en concepto de bonificación al transporte hasta abril de 2019, se ha estimado en 25.000,00 €, con cargo a la aportación dineraria; en lo que se refiere al resto de la anualidad, hasta el 31 de diciembre de 2019, el gasto previsible es de 100.000,00 €, sin perjuicio de incrementarse, en función de los créditos disponibles y las posibles variaciones por su uso e implantación.

2.- Son obligaciones del Operador:

a) Tramitación y aplicación a los que justifiquen su condición de beneficiarios, de la bonificación en precio del título de transporte, de acuerdo con los criterios establecidos en el presente Convenio.

b) Expedir el Bono Residente Canario tanto en soporte real o físico como en aplicaciones o soportes informáticos que lo ostenten conforme al Anexo 2 de la citada Orden, con los logos oficiales del Gobierno de Canarias, el Gobierno de España y del Cabildo Insular.

Pleno Extraordinario: 25-02-19 (27-88)

CSV : GEN-6b13-9a59-b253-c337-bfb7-8445-6e22-f952

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portalfirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 16/04/2019 11:23 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 22/04/2019 12:18 | NOTAS : CF



c) Justificar y acreditar la práctica de las bonificaciones realizadas a las personas beneficiarias que han sido usuarias de los servicios de transporte público.

d) El Operador deberá emitir factura mensual separada de cada uno de los cuatro tipos de Bono Residente Canario. En el caso del Bono Residente Canario - Normal descontará la cantidad abonada por el beneficiario. Y en el caso de Bono Residente Canario – Bono especial, Bono Residente Canario – Bono 60 y Bono Residente Canario – Bono 21, incluirá los costes de emisión de la tarjeta por primera vez, que no abona el beneficiario.

e) Adquirir las tarjetas físicas para el Bono Residente Canario.

f) Encargarse del mantenimiento de la dotación suministrada por el Cabildo.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

h) El Operador deberá incluir en el Informe de auditoría de las cuentas anuales y de cumplimiento del ejercicio correspondiente, la información a que se refiere el Anexo I que se incluye en la Orden de aportación y respecto de las bonificaciones en la tarifa, la siguiente información:

- Importe total de las mismas: desglose detallado por actuación diferenciada.
- Diferentes títulos bonificados que se comercializan e importe de la bonificación otorgada a través de los mismos, con fondos propios (Cabildo Insular).
- Diferentes títulos bonificados que se comercializan e importe de la bonificación otorgada a través de los mismos, con fondos del bono residente canario (Gobierno de Canarias).

OCTAVA: Justificación.- El Operador a efectos de justificación, dará cumplimiento de lo establecido en la cláusula quinta, punto 2, apartado d) y h).

NOVENA: Financiación.- La actividad de movilidad del transporte público regular de viajeros, será financiada con cargo a fondos propios del Cabildo Insular y los procedentes de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma y de la Administración General del Estado, para esa finalidad.

En la anualidad 2018 y hasta el 30 de abril de 2019, se financiará con cargo a fondos propios y de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A partir del 30 de abril de 2019, se hará con fondos propios, en función de los créditos disponibles, y con los fondos de otras Administraciones Públicas, destinados a tal efecto.

El resto de los años hasta finalizar la vigencia del Convenio, se hará según la siguiente distribución:

2019 (de abril a diciembre)	2020	2021	2022
100.000 €	115.000 €	115.000 €	115.000 €

DÉCIMA: Vigencia.- El plazo de vigencia será a partir de la fecha de implantación del Bono Residente Canario, hasta un máximo de 4 años de conformidad con lo establecido en el art. 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

En cuanto a la posibilidad de prórroga, antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, previa tramitación del expediente económico.

La vigencia de la cláusula 2.4), en la modalidad del Bono Residente Canario – Bono normal, será hasta el 30 de abril de 2019, sin perjuicio de que se vincula la vigencia a la estipulación general (cláusula 10. 1º párrafo), siempre y cuando se aporte la financiación regulada en la cláusula 9.

Pleno Extraordinario: 25-02-19 (28-88)

CSV : GEN-6b13-9a59-b253-c337-bfb7-8445-6e22-f952

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 16/04/2019 11:23 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 22/04/2019 12:18 | NOTAS : CF





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

DÉCIMO PRIMERA: Comisión de Seguimiento.- Se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará formada por parte del Cabildo, por el Consejero/a Transportes, así como por un/una Técnico de la Consejería de Transportes, y por el Operador, dos representantes de la misma. Ambas partes podrán invitar a sus reuniones a expertos o técnicos que considere conveniente, de conformidad con la naturaleza del asunto a tratar.

Son **funciones** de la Comisión de Seguimiento:

- la vigilancia, interpretación y control de la ejecución del convenio,
- la evaluación continua del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes Firmantes.
- cualquier otra que se determine en el presente convenio o la legislación aplicable.

En cuanto a su **funcionamiento**:

- será acorde a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMO SEGUNDA: Modificación.- El presente Convenio podrá ser modificado mediante adenda, por mutuo acuerdo de las partes antes de que concluya el plazo de vigencia. Cualquier variación en las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, fiscalización y aprobación del órgano competente, en su caso.

DÉCIMO TERCERA: Extinción.- El presente Convenio, se extinguirá por resolución y por conclusión o cumplimiento del mismo.

Serán causa de resolución:

- a) El incumplimiento de algunos de los pactos contenidos en el presente documento, previa la preceptiva denuncia del mismo.
- b) El mutuo acuerdo de las partes.
- c) Cualesquiera otras que, en su caso, le fueren de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.

DÉCIMO CUARTA: Liquidación.- El artículo 52.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, determina en cuanto a los efectos de la resolución de los convenios, que:

“1. El cumplimiento y la resolución de los convenios dará lugar a la liquidación de los mismos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes”.

Y en particular, el valor de la dotación que aporta el Cabildo Insular (cláusula 7) a favor del Operador.

DÉCIMO QUINTA: Este Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

La jurisdicción contencioso – administrativa será la competente para conocer de cuantos litigios puedan derivarse del Convenio.

DÉCIMO SEXTA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En relación con los datos que se obtengan con motivo de la ejecución del presente Convenio, las partes firmantes deberán respetar lo establecido en:

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- El Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, de 24 de octubre (Reglamento general de protección de datos).

En prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes lo firman al pie de ésta y al margen del resto de las páginas, por triplicado ejemplar, en el lugar y fechas indicados en el encabezamiento.

Pleno Extraordinario: 25-02-19 (29-88)

CSV : GEN-6b13-9a59-b253-c337-bfb7-8445-6e22-f952

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portalfirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 16/04/2019 11:23 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 22/04/2019 12:18 | NOTAS : CF



En Valverde de El Hierro a de..... de

**ILTMA. SRA. PRESIDENTA DEL
CABILDO INSULAR DE EL HIERRO,**

Fdo. D^a. María Belén Allende Riera.

**SR. PRESIDENTE DE LA
SDAD. COOP. DE TRANSPORTES
VIAJEROS DE EL HIERRO**

Fdo. Pedro Eduardo Quintero Padrón.

Visto el Informe emitido por los Servicios de Intervención, de reparo de carácter no suspensivo- Informe Condicionado (artículo 12.5 RD 424/2017), en el que se hace constar que:

“Cumplimentando lo solicitado a esta Intervención, y en cumplimiento del artículo 214 del RDL 2/2204, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se informa lo siguiente:

UNIDAD TRAMITADORA: TRANSPORTE Y COMUNICACIONES.

ASUNTO: CONVENIO.

EXPEDIENTE: CONVENIO ENTRE EL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO Y LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE VIAJEROS DE LA ISLA DE EL HIERRO, PARA REGULAR LA POLÍTICA DE BONIFICACIÓN CON EL FIN DE POTENCIAR EL USO HABITUAL DEL TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE VIAJEROS EN LA ISLA.

FINANCIACIÓN:

“La actividad de movilidad del transporte público regular de viajeros, será financiada con cargo a fondos propios del Cabildo Insular y los procedentes de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma y de la Administración General del Estado, para su finalidad.

En la anualidad 2018 y hasta el 30 de abril de 2019, se financiará con cargo a fondos propios y de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A partir del 30 de abril de 2019, se hará con fondos propios, en función de los créditos disponibles, y con los fondos de otras Administraciones Públicas, destinados a tal efecto.

El resto de los años hasta finalizar la vigencia del Convenio, se hará según la siguiente distribución:

2019 (Desde abril a diciembre)	2020	2021	2022
100.000,00 €.	115.000,00 €.	115.000,00 €.	115.000,00 €.

GASTO PLURIANUAL: SI.

2019	2020	2021	2022
100.000,00 €.	115.000,00 €.	115.000,00 €.	115.000,00 €.

ÓRGANO GESTOR: Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones.

ÓRGANO DE RESOLUCIÓN: Pleno de la Corporación.

CONTENIDO DEL EXPEDIENTE:

- Informe – Propuesta.
- Borrador Convenio entre el Cabildo Insular de El Hierro y la Sociedad Cooperativa de Transportes de Viajeros de la Isla de El Hierro, para regular la política de bonificación con el fin de potenciar el uso habitual del transporte público regular de viajeros en la Isla.
- Decreto nº 0489/18, de 19 de marzo de 2018, de Revisión de tarifas de los servicios públicos regulares interurbanos permanentes de uso general de transporte de viajeros por carretera.
- Certificado de Pleno de fecha 07 de julio de 2018, Adaptación de la concesión administrativa de servicio público de transporte regular de viajeros.
- Memoria justificativa.
- Informe jurídico.

Pleno Extraordinario: 25-02-19 (30-88)

CSV : GEN-6b13-9a59-b253-c337-bfb7-8445-6e22-f952

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 16/04/2019 11:23 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 22/04/2019 12:18 | NOTAS : CF





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

- Orden del Consejero de Obras Públicas y Transportes por la que se concede al Excmo. Cabildo Insular de El Hierro la aportación dineraria, por importe de 1.011.500,00 €, para financiar el Sistema de Transporte Público Terrestre Regular de Viajeros en la isla de El Hierro 2018.
- Resolución de 12 de diciembre de 2018 de la Secretaría de Estado de Hacienda por la que se regula la concesión de una subvención nominativa a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias para financiar el Sistema de Transporte Terrestre Público Regular de Viajeros.

SE HA COMPROBADO:

- 1.- Existe crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro.
- 2.- Competencia del órgano.
- 3.- Que en el caso de financiación afectada, se acredita la efectividad de los recursos que financian el gasto.
- 4.- Que si se trata de un gasto plurianual, se respetan las especificaciones del artículo 174 del TRLRHL.
- 5.- Que existe informe jurídico sobre el texto del convenio.
- 6.- Que se acompaña memoria justificativa de la necesidad y oportunidad, impacto económico, carácter no contractual y el cumplimiento de los previstos en la Ley.
- 7.- Que su objeto no contiene prestaciones propias de los contratos.
- 8.- Que se suscriban en el ámbito de las respectivas competencias de los sujetos intervinientes.
- 9.- Que se acredite que mejora la eficiencia de la gestión pública, facilite la utilización conjunta de medios y servicios propios, contribuya a la realización de actividades de utilidad pública y se cumpla con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- 10.- Si se incluyen compromisos financieros, que éstos sean financieramente sostenibles, debiendo los participantes tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.
- 11.- Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.
- 12.- Si tiene por objeto la delegación de competencias, se deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.
- 13.- Que el convenio incluya al menos las siguientes materias:
 - a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.
 - b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la administración pública.
 - c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, determinando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.
 - d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto.
 - e) Consecuencias en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos y, en su caso, criterios para determinar las posibles indemnizaciones.
 - f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución y de los compromisos, que resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento.
 - g) Régimen de modificación del convenio.
 - h) Plazo de vigencia.

FISCALIZACIÓN:

1. La propuesta no concreta el importe del gasto a aprobar, sus anualidades, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y el régimen de su financiación.
2. Del contenido del convenio se deriva un compromiso de gasto plurianual, que no cumple con las limitaciones del artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, tal y como determina el apartado 5 de dicho artículo, el Pleno de la Corporación podrá elevar los porcentajes a que se refiere dicho apartado 3.
3. Este convenio extiende sus efectos más allá de los propios firmantes, afectando en derechos, deberes y obligaciones a los usuarios del servicio público, extremos propios del Reglamento de Servicio Público regular permanente de uso general del transporte de viajeros por carretera de la isla de El Hierro, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el 7 de julio de 2008, por lo que el mismo habrá de ser objeto de la necesaria adaptación. En el mismo sentido, habrá de aprobarse y catalogarse el procedimiento administrativo correspondiente de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Pleno Extraordinario: 25-02-19 (31-88)

CSV : GEN-6b13-9a59-b253-c337-bfb7-8445-6e22-f952

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 16/04/2019 11:23 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 22/04/2019 12:18 | NOTAS : CF



4.No se determina con certeza el inicio del periodo de vigencia del Convenio, supeditado a la fecha de implantación del Bono Residente Canario. En este sentido, no se establece el mecanismo de implantación de dicho bono.

5. No se establecen sistemas efectivos de acreditación de la práctica de las bonificaciones por parte del operador de transporte, quedando su justificación limitada a la emisión de la factura mensual y a la inclusión de determinada información en el informe de auditoría de las cuentas anuales y de cumplimiento del ejercicio correspondiente.

6.Se aprecian una serie de contradicciones en la propia redacción del convenio que afectan entre otras cuestiones a la numeración de los epígrafes, el régimen de financiación, el importe de las anualidades, ...

EFFECTOS. Artículo 12 y 15 RD 424/2017

Artículo 12. Reparos

...

5.En el supuesto de que los defectos observados en el expediente derivasen del incumplimiento de requisitos o trámites que no sean los considerados esenciales ni el resto de los incluidos en el artículo 216.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la Intervención podrá emitir informe favorable, pero la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación de dichos defectos con anterioridad a la aprobación del expediente. El órgano gestor remitirá al órgano interventor la documentación justificativa de haberse subsanado dichos defectos.

De no solventarse por el órgano gestor los condicionamientos indicados para la continuidad del expediente se considerará formulado el correspondiente reparo, sin perjuicio de que en los casos en los que se considere oportuno, podrá iniciar el procedimiento descrito en el artículo 15.

Las resoluciones y los acuerdos adoptados que sean contrarios a los reparos formulados conforme a lo previsto en este apartado se remitirán al Tribunal de Cuentas de conformidad con el artículo 218.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales”.

Dichos extremos quedan solventados en la siguiente **PROPUESTA**:

De conformidad con el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se informa lo siguiente:

A.) Hechos o antecedentes:

El artículo 8 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, reconoce al transporte público regular de viajeros el carácter de servicio público esencial. A efectos de su financiación, el servicio público de transporte regular de viajeros por carretera forma parte del transporte integrado insular a que se refiere el citado artículo y recibe fondos de la Administración General del Estado en los términos establecidos en los convenios suscritos, tal y como prevé el apartado 3 del artículo 44 de la citada Ley de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias.

La Sociedad Cooperativa de Transportes de Viajeros de la Isla de El Hierro, habiéndose convalidado y adaptado a la regulación prevista en la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, conforme a lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda de la citada Ley, la concesión administrativa de servicio público de transporte regular de viajeros por carretera de que es titular (Concesión V1696TF13), con una vigencia hasta 2027, en virtud de acuerdo adoptado por el Pleno del Cabildo Insular de fecha 7 de febrero de 2008.

El Cabildo Insular de El Hierro tiene entre sus competencias la financiación y gestión del Transporte Público de la Isla, servicio que presta a través del Operador Sociedad Cooperativa de Transportes de Viajeros de la Isla de El Hierro.

Desde el año 2007 el Cabildo de El Hierro, en el ejercicio de sus competencias, ha venido practicando una política de bonificación en el precio del billete.

Pleno Extraordinario: 25-02-19 (32-88)

CSV : GEN-6b13-9a59-b253-c337-bfb7-8445-6e22-f952

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portalfirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 16/04/2019 11:23 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 22/04/2019 12:18 | NOTAS : CF





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

En fecha 03 de diciembre de 2009, se suscribe el último Convenio entre el Cabildo Insular y el Operador, para favorecer el transporte en guagua a determinados sectores de la población, el cual se encuentra en la actualidad tácitamente prorrogado, de conformidad con la Disposición Adicional Octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En coherencia con el **Plan de Movilidad Sostenible**, aprobado por el Pleno de esta Entidad, en sesión extraordinaria urgente, celebrada con fecha 7 de julio de 2012, y con el fin de potenciar el uso habitual del transporte público regular de viajeros en El Hierro, mediante el mantenimiento y la continuación de políticas de bonificación de las tarifas vigentes, se plantea la necesidad no sólo de favorecer el transporte de aquellos colectivos más desfavorecidos o sensibles, sino también bonificar las tarifas vigentes a los demás usuarios que acrediten el cumplimiento de los requisitos de la condición de residente canario, teniendo en cuenta que el transporte por carretera es una actividad de interés general, de carácter estratégico, para el desarrollo y cohesión social y económica, declarado de servicio público esencial, por lo que se debe garantizar la movilidad de personas de modo regular, continuo, accesible y asequible, por el territorio insular.

Las ventajas derivadas de la utilización del transporte público, representa una apuesta por priorizar un sistema de desplazamientos claramente sostenible frente al transporte particular, que contribuye a minimizar los efectos negativos que sobre el medioambiente, el consumo energético y la calidad de vida provoca la utilización, en muchas ocasiones abusivas e irracional, de los medios privados de desplazamientos, y que, en último término, fortalece actitudes ciudadanas más proclives a utilizar formas de transportes eficientes que responden satisfactoriamente a las necesidades sociales.

Por Orden del Consejero de Obras Públicas y Transportes, se concede al Cabildo Insular de El Hierro, la aportación dineraria por importe de 1.011.500,00 €, para financiar el sistema de transporte terrestre público regular de viajeros por carretera en la isla del ejercicio 2018, registrada con nº 161/2018 y fecha 23 de octubre.

En el resuelto cuarto, de la citada Orden, se recogen como obligaciones del Cabildo Insular, destinar la aportación al objeto único de las necesidades del sistema del transporte regular de viajeros en la isla, suscribir los Convenios o instrumentos jurídicos con los operadores de transporte público de pasajeros o terceros y poner en marcha la política de fomento de abaratar el precio final del billete del transporte público regular de viajeros, denominada “bono residente canario”, entre otras.

En el resuelto quinto de la citada Orden, en cuanto a la finalidad, se establece financiar con carácter específico, políticas de movilidad del transporte terrestre público regular de viajeros, priorizando financiar el bono residente canario en la isla, para abaratar el precio final del billete de los/as residentes canarios/as, usuarios/as de las líneas del transporte terrestre regular colectivo de viajeros de uso general, así mismo, se determinan los requisitos exigibles.

Se aporta la voluntad de extinción por mutuo acuerdo – cláusula décima del último Convenio entre el Cabildo Insular y el Operador, de fecha 03 de diciembre de 2009.

En virtud de lo anterior, procede extinguir el último Convenio suscrito entre el Cabildo Insular y el Operador, para favorecer el transporte en guagua a determinados sectores de la población, el cual se encuentra en la actualidad tácitamente prorrogado, de conformidad con la Disposición Adicional Octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La tarifa plana insular actual es de 1,16 € por trayecto, según la última actualización de tarifas, según Resolución de la Presidencia núm. 0489/18, de fecha 19 de marzo.

En ejercicio de las competencias que ostenta en la materia el Cabildo Insular, para potenciar el transporte público regular de viajeros, pretende continuar con una política de bonificación en el precio del billete que favorezca la utilización del mismo.

Pleno Extraordinario: 25-02-19 (33-88)

CSV : GEN-6b13-9a59-b253-c337-bfb7-8445-6e22-f952

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 16/04/2019 11:23 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 22/04/2019 12:18 | NOTAS : CF



Resultando que, por parte desde la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones del Cabildo Insular de El Hierro, se ha redactado un nuevo borrador de Convenio, con el siguiente tenor literal:

“CONVENIO ENTRE EL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO Y LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE VIAJEROS DE LA ISLA DE EL HIERRO, PARA REGULAR LA POLÍTICA DE BONIFICACIÓN CON EL FIN DE POTENCIAR EL USO HABITUAL DEL TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE VIAJEROS EN LA ISLA

Valverde de El Hierro, a de de

INTERVIENEN:

DOÑA MARÍA BELEN ALLENDE RIERA, mayor de edad, con D.N.I. nº 42.071.156Q, en nombre y representación del EXCELENTÍSIMO CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, con C.I.F. P-3800003-J en calidad de Presidenta facultada para este acto, en virtud del acuerdo del Pleno de fecha, de la citada Corporación Insular, en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y con domicilio y señas a efectos de notificaciones que pudieran dimanar del presente convenio en C/ Dr. Quintero Magdaleno, 11, 38900 Valverde, El Hierro, (de ahora en adelante **CABILDO INSULAR DE EL HIERRO**)

De otra, **DON PEDRO EDUARDO QUINTERO PADRÓN**, con D.N.I. nº 78.396.962-J, Presidente de la **Sociedad Cooperativa de Transportes de Viajeros de la Isla de El Hierro**, con CIF F-38009643 y domicilio en Calle El Molino, número 4, en el Término Municipal de Valverde, (de ahora en adelante **El Operador**), facultado para este acto, en virtud del acuerdo del Consejo Rector de fecha 12 de febrero de 2019.

Ambas partes en la calidad que cada una interviene, se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio, y a tal efecto

MANIFIESTAN:

El artículo 8 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, reconoce al transporte público regular de viajeros el carácter de servicio público esencial. A efectos de su financiación, el servicio público de transporte regular de viajeros por carretera forma parte del transporte integrado insular a que se refiere el citado artículo y recibe fondos de la Administración General del Estado en los términos establecidos en los convenios suscritos, tal y como prevé el apartado 3 del artículo 44 de la citada Ley de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias.

La Sociedad Cooperativa de Transportes de Viajeros de la Isla de El Hierro, habiéndose convalidado y adaptado a la regulación prevista en la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, conforme a lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda de la citada Ley, la concesión administrativa de servicio público de transporte regular de viajeros por carretera de que es titular (Concesión V1696TF13), con una vigencia hasta 2027, en virtud de acuerdo adoptado por el Pleno del Cabildo Insular de fecha 7 de febrero de 2008.

El Cabildo Insular de El Hierro tiene entre sus competencias la financiación y gestión del Transporte Público de la Isla, servicio que presta a través del Operador Sociedad Cooperativa de Transportes de Viajeros de la Isla de El Hierro.

Desde el año 2007 el Cabildo de El Hierro, en el ejercicio de sus competencias, ha venido practicando una política de bonificación en el precio del billete.

En fecha 03 de diciembre de 2009, se suscribe el último Convenio entre el Cabildo Insular y el Operador, para favorecer el transporte en guagua a determinados sectores de la población, el cual se encuentra en la actualidad tácitamente prorrogado, de conformidad con la Disposición Adicional Octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Pleno Extraordinario: 25-02-19 (34-88)





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

*En coherencia con el **Plan de Movilidad Sostenible**, aprobado por el Pleno de esta Entidad, en sesión extraordinaria urgente, celebrada con fecha 7 de julio de 2012, y con el fin de potenciar el uso habitual del transporte público regular de viajeros en El Hierro, mediante el mantenimiento y la continuación de políticas de bonificación de las tarifas vigentes, se plantea la necesidad no sólo de favorecer el transporte de aquellos colectivos más desfavorecidos o sensibles, sino también bonificar las tarifas vigentes a los demás usuarios que acrediten el cumplimiento de los requisitos de la condición de residente canario, teniendo en cuenta que el transporte por carretera es una actividad de interés general, de carácter estratégico, para el desarrollo y cohesión social y económica, declarado de servicio público esencial, por lo que se debe garantizar la movilidad de personas de modo regular, continuo, accesible y asequible, por el territorio insular.*

Las ventajas derivadas de la utilización del transporte público, representa una apuesta por priorizar un sistema de desplazamientos claramente sostenible frente al transporte particular, que contribuye a minimizar los efectos negativos que sobre el medioambiente, el consumo energético y la calidad de vida provoca la utilización, en muchas ocasiones abusivas e irracional, de los medios privados de desplazamientos, y que, en último término, fortalece actitudes ciudadanas más proclives a utilizar formas de transportes eficientes que respondan satisfactoriamente a las necesidades sociales.

Por Orden del Consejero de Obras Públicas y Transportes, se concede al Cabildo Insular de El Hierro, la aportación dineraria por importe de 1.011.500,00 €, para financiar el sistema de transporte terrestre público regular de viajeros por carretera en la isla del ejercicio 2018, registrada con nº 161/2018 y fecha 23 de octubre.

En el resuelvo cuarto, de la citada Orden, se recogen como obligaciones del Cabildo Insular, destinar la aportación al objeto único de las necesidades del sistema del transporte regular de viajeros en la isla, suscribir los Convenios o instrumentos jurídicos con los operadores de transporte público de pasajeros o terceros y poner en marcha la política de fomento de abaratar el precio final del billete del transporte público regular de viajeros, denominada “bono residente canario”, entre otras.

En el resuelvo quinto de la citada Orden, en cuanto a la finalidad, se establece financiar con carácter específico, políticas de movilidad del transporte terrestre público regular de viajeros, priorizando financiar el bono residente canario en la isla, para abaratar el precio final del billete de los/as residentes canarios/as, usuarios/as de las líneas del transporte terrestre regular colectivo de viajeros de uso general, así mismo, se determinan los requisitos exigibles.

Se aporta la voluntad de extinción, por mutuo acuerdo – cláusula décima del Convenio entre el Cabildo Insular y el Operador, de fecha 03 de diciembre de 2009.

En virtud de lo anterior procede extinguir el último Convenio suscrito entre el Cabildo Insular y el Operador, para favorecer el transporte en guagua a determinados sectores de la población, el cual se encuentra en la actualidad tácitamente prorrogado, de conformidad con la Disposición Adicional Octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En ejercicio de las competencias que ostenta en la materia el Cabildo Insular, para potenciar el transporte público regular de viajeros, pretende continuar con una política de bonificación en el precio del billete que favorezca la utilización del mismo.

Teniendo en cuenta los intereses públicos que confluyen, las partes suscriben el presente Convenio de colaboración con sujeción a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Objeto.- El Cabildo Insular de El Hierro pretende potenciar el uso habitual del transporte público regular de viajeros en El Hierro, mediante el mantenimiento y la continuidad de sus políticas de

Pleno Extraordinario: 25-02-19 (35-88)

CSV : GEN-6b13-9a59-b253-c337-bfb7-8445-6e22-f952

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 16/04/2019 11:23 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 22/04/2019 12:18 | NOTAS : CF



bonificación en el precio del billete, para favorecer, no sólo el transporte de aquellos colectivos más desfavorecidos o sensibles, sino también garantizar la movilidad del resto de los usuarios/as, que acrediten el cumplimiento de los requisitos de la condición de residente canario y cumplir con las obligaciones del Cabildo Insular, con la Orden nº 161/2018 de fecha 23 de octubre.

SEGUNDA: Bonos. Modalidades.- Con el fin de lograr el objetivo a que se refiere la cláusula anterior, se establecen las siguientes modalidades de bonos:

MODALIDADES	BONIFICACIÓN TARIFA	TARIFA FINAL USUARIO/A	COSTE EMISIÓN	RENOVACIÓN
1. Bono Residente Canario – Bono Especial	100%	0	0	2 €
2. Bono Residente Canario – Bono 60	100 %	0	0	2 €
3. Bono Residente Canario – Bono 21	100 %	0	0	2 €
4. Bono Residente Canario - Normal	*Orden nº 161/18	10 €/mes	2 €	2 €

TERCERA: Beneficiarios/as.- Los beneficiarios/as de la bonificación serán las personas residentes, que respectivamente, según la modalidad de bono, cumplan los siguientes requisitos exigidos por el Cabildo Insular.

A) PARA LOS RESIDENTES HERREÑOS:

1) Bono Residente Canario – Bono Especial

- a) Usuarios/as afectados por algún tipo de minusvalía.
- b) Usuarios/as o familiares en situación especial de riesgo o en precaria situación económica.
- c) Familias numerosas.

2) Bono Residente Canario - Bono 60

- a) Usuarios/as cuya edad sea igual o superior a 60 años.
- b) Jubilados que no cumpliendo el requisito anterior, tengan la condición de jubilados/as.

3) Bono Residente Canario - Bono 21

- a) Usuarios/as en edad comprendida hasta los 21 años.

B) PARA LOS RESIDENTES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

4) Bono Residente Canario- Normal.

Los usuarios/as en quienes concurran las condiciones exigidas por el Cabildo para cada una de las cuatro modalidades, podrán acogerse a la bonificación del transporte de guagua en la isla de El Hierro, presentando la solicitud normalizada ante del Cabildo Insular de El Hierro.

La condición de Residente en alguno de los municipios de la isla y de Residente Canario, se verificará por el Cabildo Insular.

Una vez presentada la solicitud y la documentación exigida, el Cabildo dará conformidad al Operador, para la expedición de la tarjeta que le acredite como beneficiario.

Los/as usuarios/as del Bono Residente Canario – Bono Especial, Bono Residente Canario – Bono 60 y Bono Residente Canario – Bono 21, están bonificados al 100 % por el Cabildo Insular, además del coste de la emisión de la primera tarjeta.

Los usuarios del Bono Residente Canario – Normal, deberán abonar la cantidad de 10€ mensuales, además del coste de la emisión de la tarjeta.

Pleno Extraordinario: 25-02-19 (36-88)

CSV : GEN-6b13-9a59-b253-c337-bfb7-8445-6e22-f952

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portalfirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 16/04/2019 11:23 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 22/04/2019 12:18 | NOTAS : CF





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

CUARTA: Los beneficiarios/as en quienes concurran las condiciones exigidas en la cláusula tercera, podrán acogerse a la bonificación del transporte en guagua en la isla de El Hierro, presentando la siguiente documentación:

1. Solicitud debidamente cumplimentada, a través de la Sede Electrónica, o en su caso, en el Registro General del Cabildo Insular, los menores de 18, la solicitud debe venir firmada por el menor y de uno de sus padres, aportando además copia del DNI, Pasaporte o número de identificación de extranjeros NIE acompañado del Pasaporte.
2. DNI del solicitante, Pasaporte o número de identificación de extranjeros NIE acompañado del Pasaporte.
3. Certificado de Discapacidad, expedido por el Órgano competente, justificativo de la situación establecida en el punto a), de la cláusula tercera apartado 1, para la modalidad Bono Residente Canario – Bono Especial.
4. Certificado de Servicios Sociales, justificativo de la situación establecida en el punto b), de la cláusula tercera apartado 1, para la modalidad de Bono Residente Canario- Bono Especial, cuya situación se presumirá durante el plazo de 1 año, a partir del otorgamiento del derecho.
5. Título oficial de Familia Numerosa expedido por el Órgano competente, justificativo de la situación establecida en el punto c), de la cláusula tercera apartado 1, para la modalidad de Bono Residente Canario – Bono Especial.

QUINTA: Los/as beneficiarios/as que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos, tendrá los siguientes **DERECHOS:**

- a) Obtener la tarjeta, con el que podrá acreditar su condición de beneficiario del servicio, que podrán adquirir en la Estación de Guaguas de Valverde.
- b) La tarjeta es personal e intransferible, de validez mensual y de uso exclusivo por su titular.
- c) El beneficiario podrá viajar de forma ilimitada durante el mes de vigencia en todas las líneas de transporte regular, en cualquier franja horaria.
- d) La renovación de la vigencia de la tarjeta se podrá realizar a partir del día 25 del mes anterior, en la Estación de Guaguas de Valverde.

SEXTA: Los/as beneficiarios/as tendrán los siguientes **DEBERES:**

- a) Presentar su tarjeta al conductor de la guagua y a los posibles servicios de inspección siempre que sea requerido.
- b) Abonar el coste de la emisión de la tarjeta de transporte al Operador, cuya cuantía es de 2€, excepto los beneficiarios de Bono Residente Canario – Bono Especial, Bono Residente Canario – Bono 60 y Bono Residente Canario – Bono 21, que tendrán bonificada la primera emisión de la tarjeta.
- c) En el caso de pérdida o extravío de la tarjeta, el beneficiario deberá asumir el coste de emisión de la nueva tarjeta (2 €), dentro de la política de concienciación de reducción de los residuos plásticos.
- d) Adoptar un correcto comportamiento hacia el conductor y el resto de los viajeros.
- e) No deteriorará o hará mal uso de los asientos o accesorios de la guagua.
- f) Custodiar, conservar y exhibir la tarjeta al conductor de la guagua.

SÉPTIMA: Obligaciones.

Los compromisos que adquieren las partes contratantes son los siguientes:

Pleno Extraordinario: 25-02-19 (37-88)

CSV : GEN-6b13-9a59-b253-c337-bfb7-8445-6e22-f952

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 16/04/2019 11:23 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 22/04/2019 12:18 | NOTAS : CF



1.- Por parte del Cabildo:

- a) Verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para las distintas modalidades de bonos.
- b) Verificar la residencia de los beneficiarios de los bonos.
- c) Dotar al Operador de los instrumentos necesarios para la puesta en marcha del servicio, procediéndose a su adquisición por parte del Cabildo Insular de El Hierro, en tanto, los vehículos del servicio regular de transporte no cuenten con monética, que consiste en lo siguiente:
- 15 teléfonos móviles con soporte para automóviles.
 - La webcam necesaria para obtener la foto de los beneficiarios de los bonos, tarjetas y tinta.
 - Dos impresoras de tarjetas para la expedición de las tarjetas de los bonos subvencionados.

El coste de esta actuación asciende a un máximo de 25.000,00 €, con cargo a la aportación dineraria, a determinar en el momento de la implantación.

- d) El Cabildo Insular de El Hierro, abonará en concepto de bonificación, al Operador las siguientes cantidades:
- En el caso de Bono Residente Canario – Normal, el coste real de los viajes realizados por los titulares al precio de 1,16 €/viaje, en función de la tarifa vigente, al que se descontará los 10 € que abona el titular.
 - En el caso del Bono Residente Canario -Bono Especial, Bono Residente Canario – Bono 60 y Bono Residente Canario – Bono 21, el coste real de los viajes realizados por los titulares al precio de 1,16 €/viaje, en función de la tarifa vigente y el coste de emisión de la tarjeta física la primera vez.

El importe en concepto de bonificación al transporte hasta abril de 2019, se ha estimado en 25.000,00 €, con cargo a la aportación dineraria; en lo que se refiere al resto de la anualidad, hasta el 31 de diciembre de 2019, el gasto previsible es de 107.183,50 €, sin perjuicio de incrementarse, en función de los créditos disponibles y las posibles variaciones por su uso e implantación.

2.- Son obligaciones del Operador:

- a) Tramitación y aplicación a los que justifiquen su condición de beneficiarios, de la bonificación en precio del título de transporte, de acuerdo con los criterios establecidos en el presente Convenio.
- b) Expedir el Bono Residente Canario tanto en soporte real o físico como en aplicaciones o soportes informáticos que lo ostenten conforme al Anexo 2 de la citada Orden, con los logos oficiales del Gobierno de Canarias, el Gobierno de España y del Cabildo Insular.
- c) Justificar y acreditar la práctica de las bonificaciones realizadas a las personas beneficiarias que han sido usuarias de los servicios de transporte público. El control del gasto real se realiza en la aplicación de gestión del bono residente canario.
En cuanto el conductor cierre la línea, el Cabildo Insular dispone de la siguiente información detallada de gasto real:
Número del bono
Nombre y apellidos del ciudadano.
Línea
Parada en la que subió
Fecha y hora
- d) El Operador deberá emitir factura mensual separada de cada uno de los cuatro tipos de Bono Residente Canario. En el caso del Bono Residente Canario - Normal descontará la cantidad abonada por el beneficiario/a. Y en el caso de Bono Residente Canario – Bono especial, Bono Residente Canario – Bono

Pleno Extraordinario: 25-02-19 (38-88)

CSV : GEN-6b13-9a59-b253-c337-bfb7-8445-6e22-f952

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 16/04/2019 11:23 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 22/04/2019 12:18 | NOTAS : CF





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

60 y Bono Residente Canario – Bono 21, incluirá los costes de emisión de la tarjeta por primera vez, que no abona el beneficiario.

e) Adquirir las tarjetas físicas para el Bono Residente Canario.

f) Encargarse del mantenimiento de la dotación suministrada por el Cabildo.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

h) El Operador deberá incluir en el Informe de auditoría de las cuentas anuales y de cumplimiento del ejercicio correspondiente, la información a que se refiere el Anexo I que se incluye en la Orden de aportación y respecto de las bonificaciones en la tarifa, la siguiente información:

- Importe total de las mismas: desglose detallado por actuación diferenciada.
- Diferentes títulos bonificados que se comercializan e importe de la bonificación otorgada a través de los mismos, con fondos propios (Cabildo Insular).
- Diferentes títulos bonificados que se comercializan e importe de la bonificación otorgada a través de los mismos, con fondos del bono residente canario (Gobierno de Canarias).

OCTAVA: Justificación.- El Operador a efectos de justificación, dará cumplimiento de lo establecido en la cláusula quinta, punto 2, apartado d) y h).

NOVENA: Financiación.- La actividad de movilidad del transporte público regular de viajeros, será financiada con cargo a fondos propios del Cabildo Insular y los procedentes de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma y de la Administración General del Estado, para esa finalidad.

En la anualidad 2018 y hasta el 30 de abril de 2019, se financiará con cargo a fondos propios y de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A partir del 30 de abril de 2019, se hará con fondos propios, en función de los créditos disponibles, y con los fondos de otras Administraciones Públicas, destinados a tal efecto.

El resto de los años hasta finalizar la vigencia del Convenio, se hará según la siguiente distribución:

Anualidad	2019	2020	2021	2022
Comunidad Autónoma de Canarias	(marzo y abril) 50.000 €			
Fondos Propios	Resto anualidad 107.183,50 €	115.000 €	115.000 €	115.000 €
IMPORTE TOTAL				
502.183,5 €				

DÉCIMA: Vigencia.- El plazo de vigencia será a partir de la fecha de implantación del Bono Residente Canario, hasta un máximo de 4 años de conformidad con lo establecido en el art. 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

En cuanto a la posibilidad de prórroga, antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, previa tramitación del expediente económico.

La vigencia de la cláusula 2.4), en la modalidad del Bono Residente Canario – Bono normal, será hasta el 30 de abril de 2019, sin perjuicio de que se vincula la vigencia a la estipulación general (cláusula 10. 1º párrafo), siempre y cuando se aporte la financiación regulada en la cláusula 9.

DÉCIMO PRIMERA: Comisión de Seguimiento.- Se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará formada por parte del Cabildo, por el Consejero/a Transportes, así como por un/una Técnico de la Consejería de Transportes, y por el Operador, dos representantes de la misma. Ambas partes podrán

Pleno Extraordinario: 25-02-19 (39-88)

CSV : GEN-6b13-9a59-b253-c337-bfb7-8445-6e22-f952

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 16/04/2019 11:23 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 22/04/2019 12:18 | NOTAS : CF



invitar a sus reuniones a expertos o técnicos que considere conveniente, de conformidad con la naturaleza del asunto a tratar.

Son **funciones** de la Comisión de Seguimiento:

- la vigilancia, interpretación y control de la ejecución del convenio,
- la evaluación continua del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes

Firmantes.

- cualquier otra que se determine en el presente convenio o la legislación aplicable.

En cuanto a su **funcionamiento**:

- será acorde a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMO SEGUNDA: Modificación.- El presente Convenio podrá ser modificado mediante adenda, por mutuo acuerdo de las partes antes de que concluya el plazo de vigencia. Cualquier variación en las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, fiscalización y aprobación del órgano competente, en su caso.

DÉCIMO TERCERA: Extinción.- El presente Convenio, se extinguirá por resolución y por conclusión o cumplimiento del mismo.

Serán causa de resolución:

- a) El incumplimiento de algunos de los pactos contenidos en el presente documento, previa la preceptiva denuncia del mismo.
- b) El mutuo acuerdo de las partes.
- c) Cualquiera otras que, en su caso, le fueren de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.

DÉCIMO CUARTA: Liquidación.- El artículo 52.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, determina en cuanto a los efectos de la resolución de los convenios, que:

“1. El cumplimiento y la resolución de los convenios dará lugar a la liquidación de los mismos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes”.

Y en particular, el valor de la dotación que aporta el Cabildo Insular (cláusula 7) a favor del Operador.

DÉCIMO QUINTA: Este Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

La jurisdicción contencioso – administrativa será la competente para conocer de cuantos litigios puedan derivarse del Convenio.

DÉCIMO SEXTA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En relación con los datos que se obtengan con motivo de la ejecución del presente Convenio, las partes firmantes deberán respetar lo establecido en:

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- El Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, de 24 de octubre (Reglamento general de protección de datos).

En prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes lo firman al pie de ésta y al margen del resto de las páginas, por triplicado ejemplar, en el lugar y fechas indicados en el encabezamiento.

En Valverde de El Hierro a de..... de

Pleno Extraordinario: 25-02-19 (40-88)

CSV : GEN-6b13-9a59-b253-c337-bfb7-8445-6e22-f952

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 16/04/2019 11:23 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 22/04/2019 12:18 | NOTAS : CF





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

**ILTMA. SRA. PRESIDENTA DEL
CABILDO INSULAR DE EL HIERRO,**

**SR. PRESIDENTE DE LA
SDAD. COOP. DE TRANSPORTES
VIAJEROS DE EL HIERRO**

Fdo. D^a. María Belén Allende Riera.

Fdo. Pedro Eduardo Quintero Padrón.

B) Disposiciones legales o reglamentarias:

La regulación del sector del transporte por carretera en Canarias constituye una necesidad de primer orden para el desarrollo de las comunicaciones en las islas, atendiendo especialmente a la realidad geográfica y a la obligada interoperatividad con otros modos de transporte. Tan es así que, tanto la insularidad como la intermodalidad obligada, han conformado un sector de transportes que presenta notables diferencias con respecto a su ordenación, dimensión y funcionamiento en la península.

El transporte público regular de viajeros por carretera, como ya ha quedado expuesto, es un servicio público esencial, competencia del Cabildo Insular, que se lleva a cabo por la Sociedad Cooperativa de Transportes de Viajeros de El Hierro, habiéndose convalidado y adaptado a la regulación prevista en la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, conforme a lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda de la citada Ley, la concesión administrativa de servicio público de transporte regular de viajeros por carretera de que es titular (Concesión V1696TF13), con una vigencia hasta 2027, en virtud de acuerdo adoptado por el Pleno del Cabildo Insular de fecha 7 de febrero de 2008.

El texto legal que ampara el Régimen Económico Fiscal de Canarias en su artículo 8, declara el transporte público terrestre regular de viajeros en el Archipiélago como un servicio público esencial, configurándolo como un transporte integrado de carácter insular y en su virtud concurrir a la financiación prevista en los Presupuestos Generales del Estado (PGE).

Visto el artículo 7 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, que regula las competencias de transporte de los Cabildos Insulares, con la siguiente literalidad:

“1. Los Cabildos Insulares ostentan en materia de transporte por carretera las competencias que la legislación de régimen local les atribuya, así como las transferidas por la Comunidad Autónoma de Canarias y, en particular, las siguientes:

- a) La programación, la planificación y la coordinación insular del transporte por carretera en el marco de la planificación autonómica, territorial y sectorial, de esta clase de transporte.*
- b) La elaboración de los Planes Territoriales Especiales de Transportes recogidos en las Directrices de Ordenación del Territorio.*
- c) La participación en la definición de la política general de los transportes en la Comunidad Autónoma de Canarias, en particular de carreteras, y en la planificación de la movilidad.*
- d) El establecimiento y prestación de servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera no urbanos.*
- e) La gestión y concesión de autorizaciones y demás títulos habilitantes referidos a los transportes por carretera y de las actividades relacionadas con los mismos.*
- f) La elaboración y ejecución de los planes y campañas de inspección de las empresas y actividades relacionadas con los transportes por carretera, así como la inspección, control y vigilancia de las mismas.*
- g) La incoación, tramitación y resolución de los expedientes sancionadores.*
- h) La autorización del establecimiento y, en su caso, la construcción y explotación de las estaciones de vehículos*

Pleno Extraordinario: 25-02-19 (41-88)

CSV : GEN-6b13-9a59-b253-c337-bfb7-8445-6e22-f952

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 16/04/2019 11:23 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 22/04/2019 12:18 | NOTAS : CF



de servicios públicos de viajeros y mercancías por carretera, y demás infraestructuras de apoyo a los transportes de ámbito insular.

i) La creación de la organización administrativa necesaria que haga efectiva la integración insular del transporte público regular de viajeros, sin perjuicio de la participación en la misma de otras administraciones.

j) La planificación, regulación y autorización de las zonas de prestación conjunta y áreas sensibles en el transporte público en taxis.

k) La adecuación de las infraestructuras de los transportes que sean de su competencia a las necesidades de los mismos de acuerdo, en su caso, con las previsiones contenidas en los instrumentos de ordenación de los transportes que afecten a dichas infraestructuras.

l) La construcción y explotación de los intercambiadores modales.

m) Cualquier otra que pueda ser transferida o delegada por la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. Mediante convenio, los Cabildos Insulares gestionarán las competencias en materia de transporte terrestre que corresponden a la Comunidad Autónoma de Canarias en virtud de Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de delegación de facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable”.

El artículo 45 de la citada Ley 13/2007, determina que “Los transportes públicos regulares de viajeros por carretera permanentes y de uso general tendrán el carácter de servicio público esencial de titularidad de la Administración competente”.

Así mismo el artículo 56.2 de dicho Texto Legal, recoge que “La competencia de planificación, administración, financiación y gestión del transporte interurbano compete a los Cabildos Insulares con sujeción a lo dispuesto en esta Ley, en particular en cuanto a modalidades de gestión, y en el marco de la ordenación básica externa, legislativa y reglamentaria, que corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias de conformidad con la legislación de régimen jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias”.

Consta en el expediente Orden del Consejero de Obras Públicas y Transportes de fecha 23 de octubre de 2018, (R.E. núm. 11443, de fecha 23/10/18), por la que se concede al Cabildo Insular, la aportación dineraria por importe de 1.011.500,00 €, para financiar el sistema de transporte terrestre público regular de viajeros por carretera en la isla del ejercicio 2018, registrada con n.º 161/18, así como documento contable ADO del abono del 25 % de la aportación dineraria del ejercicio 2018, por importe de 252.875,00 €.

Consta documento de la Intervención General de la Consejería de Hacienda del Gobierno de Canarias, por importe de 785.625,00 €, de fecha 31.12.18, relativa a la aportación dineraria transporte regular El Hierro.

Visto que el Pleno de la Corporación, con fecha 21/12/18, en sesión extraordinaria, se adoptó el acuerdo relativo a la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2018 para la incorporación de las líneas “BONIFICACIÓN AL TRANSPORTE, BONO RESIDENTE CANARIO Y ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS”, quedando la ficha redactada como sigue:

TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES						
TRANSPORTE						
APLICACIÓN	CREDITO PREVISIBLE	DENOMINACIÓN LINEA	MODALIDAD	BENEFICIARIOS	OBJETIVO	ANUALIDAD
0901 4412 47202	25.000,00 €	Bonificación al Transporte. “Bono Residente Canario”	Concesión directa: Excepcional	Sociedad Cooperativa de Transportes.	El objetivo perseguido es poner en marcha la política de fomento de abaratar el precio final del billete del transporte público regular de viajeros, denominada “bono residente canario”, con cargo a la Orden de aportación dineraria de fecha 23 de octubre de 2018, para financiar el sistema de transporte terrestre público regular de viajeros por carretera en la isla del ejercicio 2018.	2018 - 2019

Pleno Extraordinario: 25-02-19 (42-88)

CSV : GEN-6b13-9a59-b253-c337-bfb7-8445-6e22-f952

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 16/04/2019 11:23 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 22/04/2019 12:18 | NOTAS : CF





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

0901 4412 77001	227.875,00 €	Adquisición Vehículos.	Concesión directa: Excepcional	Sociedad Cooperativa de Transportes.	El objetivo que se pretende conseguir es la adquisición de vehículos por la empresa concesionaria del servicio de transporte regular de viajeros, para la ampliación o renovación de la flota, adscrita al transporte regular, cuya fabricación implique el uso de tecnologías disponibles para la reducción del consumo energético y la emisión de gases contaminantes que disminuyan el impacto medioambiental y ecológico en el sector del transporte; con cargo a la Orden de aportación dineraria de fecha 23 de octubre de 2018, para financiar el sistema de transporte terrestre público regular de viajeros por carretera en la isla del ejercicio 2018.	2018 - 2019
SUBTOTAL CRÉDITO						
TOTAL CRÉDITO		252.875,00 €				

Por Resolución de la Presidencia núm.0206/19, de fecha 13 de febrero de 2019, se resuelve aprobar el expediente de generación de crédito nº 3, por importe de 247.125,00 € en el Presupuesto de 2019, con el siguiente detalle:

“Créditos a Generar en el Estado de Gastos:

APLICACIÓN			DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
Orgánica	Programa	Económica		
0901	440	62600	Equipos para procesos de información	25.094,31
0901	4412	47202	Subvención Adquisición Vehículo	222.030,69
Total Créditos que se generan:				247.125,00

Recursos que lo financian en el Estado de Ingresos:

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
45061	Obras Públicas y Transportes, Dirección General de Transportes	247.125,00
Total Créditos que se generan:		247.125,00

En virtud de lo establecido en el apartado cuarto de la parte resolutive de la citada Orden, el Cabildo de El Hierro, como entidad perceptora de la aportación, queda sujeto, entre otras, al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Destinar la presente aportación al objeto único que lo constituye de las necesidades del sistema del transporte regular de viajeros en la isla con las dos finalidades descritas en el apartado 2 del resuelve quinto de la presente Orden, con un mínimo de inversión por cada finalidad.
- b) Suscribir los convenios o instrumentos jurídicos que se habiliten para la consecución de dicha finalidad con los operadores de transporte público de pasajeros o terceros, que se remitirán a la Consejería de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes desde su firma.
- c) Poner en marcha la política de fomento de abaratar el precio final del billete del transporte público regular de viajeros, denominada “bono residente canario”.
- d) Justificar que el destino de la presente aportación se ajusta a la doble finalidad para la que se otorga la financiación, conforme a lo establecido en el apartado sexto de la presente resolución.
- e) Velar por el cumplimiento de las obligaciones de los operadores del transporte terrestre público regular de viajeros de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable en materia de contratación de las Administraciones Públicas y de subvenciones.
- f) Verificar la condición de residente canario, de los/as usuarios/as de la política de fomento de abaratar el precio final del billete del transporte terrestre público regular de viajeros.
- g) Expedir el Bono residente Canario con los logos oficiales del Gobierno de Canarias y Gobierno de España para la política de fomento de la bonificación del precio final del billete del transporte terrestre público regular de viajeros, tanto en soporte real o físico como en aplicaciones o soportes informáticos que lo ostenten conforme al anexo 2”.

De conformidad con la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, atribuye al Cabildo Insular competencias en materia “de transportes por carretera, por cable y ferrocarril”.

Pleno Extraordinario: 25-02-19 (43-88)

CSV : GEN-6b13-9a59-b253-c337-bfb7-8445-6e22-f952

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 16/04/2019 11:23 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 22/04/2019 12:18 | NOTAS : CF



Considerando que el artículo 50.1), Trámites preceptivos para la suscripción de convenios y sus efectos:
“1. Sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley (...)”.

Por su parte, ninguna de las cláusulas especificadas en el convenio infringe las competencias que esta Corporación tiene atribuidas por Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

A su vez, de conformidad con el artículo 6.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), están excluidas de su ámbito de aplicación al disponer que *“1. Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador (...)”.*

Considerando que el Convenio tendrá una vigencia máxima de cuatro años. Las partes podrán acordar prorrogas de forma expresa mediante adenda.

El órgano competente para la aprobación del convenio es el Pleno de la Corporación Insular de conformidad a lo previsto en la Base 12ª.3.1. j) de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Visto el informe técnico, de fecha 25/01/19, relativo a los aspectos formales y legales del texto del convenio, en sentido favorable.

Vista la Memoria justificativa del borrador del Convenio a suscribir, emitida por la Técnico que suscribe, conformada por el Sr. Presidente Accidental don Juan Pedro Sánchez Rodríguez, de fecha 14 de Febrero de 2019.

En el Presupuesto de la Corporación figuran los créditos presupuestarios, a los que se imputa el gasto procedentes de la Orden de aportación dineraria del Gobierno de Canarias núm. 161/2018, fecha 23 de octubre, por importe total de cincuenta mil euros (50.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 0901 4412 47202 (nº apunte previo 920190000262), por importe de 25.000,00 € para el Bono Residente Canario y 0901 440 62600 (nº apunte previo 920190000266) por importe de 25.000,00 €, destinado a equipos para proceso de información.

Acreditada la existencia de crédito por importe de 107.183,50 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 0901 4412 47201, según RC previo núm. 920190000272, de fecha 14 de febrero de 2019, para la bonificación al transporte.

Por Decreto de la Presidencia número 00005/19, de 8 de enero de 2019, se acordó prorrogar con efectos del 1 de enero de 2019, los créditos iniciales del Presupuesto del ejercicio 2018 del Cabildo Insular de El Hierro y sus Organismos Autónomos “Consejo Insular de Aguas de El Hierro” y “Servicios Sociales de El Hierro”.

Consta en el expediente escrito a la Sociedad Cooperativa de Transportes de Viajeros de la isla de El Hierro, dando traslado del borrador del Convenio a suscribir, a efectos de que se adopte el pertinente acuerdo de formalización (R.S. núm. 978, 12/02/19).

Pleno Extraordinario: 25-02-19 (44-88)

CSV : GEN-6b13-9a59-b253-c337-bfb7-8445-6e22-f952

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 16/04/2019 11:23 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 22/04/2019 12:18 | NOTAS : CF





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

Mediante escrito de fecha 12 de febrero de 2019 (R.E. núm. 1533), se adjunta por parte del Operador la documentación requerida y se manifiesta la voluntad de extinción, por mutuo acuerdo, según la cláusula décima del Convenio suscrito con fecha 03 de diciembre de 2009.

De conformidad con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede remitir el expediente a los Servicios de Intervención del Cabildo Insular, a efectos de fiscalización.

Acreditada la disponibilidad de crédito con fecha 15 de febrero de 2019.

Según el art. 12.3.1) de las Bases de Ejecución del Presupuesto, el artículo 6.30 del Reglamento Orgánico de esta Entidad y el art. 174.3 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el órgano competente, es el Pleno de la Corporación.

En base a los antecedentes y consideraciones expuestas se formula la siguiente,

PROPUESTA:

PRIMERO: Ratificar la tarifa plana insular actual de 1,16 € por trayecto, según Resolución 0489/18, de fecha 19 de marzo.

SEGUNDO: Derogar el Convenio suscrito entre el Cabildo Insular y el Operador, según acuerdo de Pleno de fecha 03 de diciembre de 2009, desde la firma del nuevo Convenio.

TERCERO: Implantar la política de bonificación en el precio final del billete del transporte público regular de viajeros, denominada “bono residente canario” y aprobar las siguientes tarifas bonificadas:

MODALIDADES	BONIFICACIÓN TARIFA	TARIFA FINAL USUARIO/A	COSTE EMISIÓN	RENOVACIÓN
1. Bono Residente Canario – Bono Especial	100%	0	0	2 €
2. Bono Residente Canario – Bono 60	100 %	0	0	2 €
3. Bono Residente Canario – Bono 21	100 %	0	0	2 €
4. Bono Residente Canario - Normal	*Orden nº 161/18	10 €/mes	2 €	2 €

CUARTO: Aprobar el gasto para la formalización del Convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria 0901 4412 47202 por importe de 25.000,00 € para el Bono Residente Canario y 0901 440 62600, por importe de 25.000,00 €, destinado a equipos para proceso de información, ambos con fondos de la Comunidad Autónoma. Con cargo a la aplicación presupuestaria 0901 4412 47201 el importe de 107.183,50 con fondos propios para la bonificación al transporte y autorizar en base a lo establecido en el artículo 174.5 del TRLRHL, con el siguiente detalle de distribución de anualidades:

Anualidad	2019	2020	2021	2022
Comunidad Autónoma de Canarias	(marzo y abril) 50.000 €			
Fondos Propios	Resto anualidad 107.183,50 €	115.000 €	115.000 €	115.000 €
IMPORTE TOTAL				
502.183,5 €				

QUINTO: Aprobar el “CONVENIO ENTRE EL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO Y LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE VIAJEROS DE LA ISLA DE EL HIERRO, PARA REGULAR LA POLÍTICA DE BONIFICACIÓN CON EL FIN DE POTENCIAR EL USO

Pleno Extraordinario: 25-02-19 (45-88)

CSV : GEN-6b13-9a59-b253-c337-bfb7-8445-6e22-f952

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 16/04/2019 11:23 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 22/04/2019 12:18 | NOTAS : CF



HABITUAL DEL TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE VIAJEROS EN LA ISLA”, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO ENTRE EL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO Y LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE VIAJEROS DE LA ISLA DE EL HIERRO, PARA REGULAR LA POLÍTICA DE BONIFICACIÓN CON EL FIN DE POTENCIAR EL USO HABITUAL DEL TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE VIAJEROS EN LA ISLA

Valverde de El Hierro, a de de

INTERVIENEN:

DOÑA MARÍA BELEN ALLENDE RIERA, mayor de edad, con D.N.I. nº 42.071.156Q, en nombre y representación del EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, con C.I.F. P-3800003-J en calidad de Presidenta facultada para este acto, en virtud del acuerdo del Pleno de fecha, de la citada Corporación Insular, en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y con domicilio y señas a efectos de notificaciones que pudieran dimanar del presente convenio en C/ Dr. Quintero Magdaleno, 11, 38900 Valverde, El Hierro, (de ahora en adelante **CABILDO INSULAR DE EL HIERRO**)

De otra, **DON PEDRO EDUARDO QUINTERO PADRÓN**, con D.N.I. nº 78.396.962-J, Presidente de la **Sociedad Cooperativa de Transportes de Viajeros de la Isla de El Hierro**, con CIF F-38009643 y domicilio en Calle El Molino, número 4, en el Término Municipal de Valverde, (de ahora en adelante **El Operador**), facultado para este acto, en virtud del acuerdo del Consejo Rector de fecha 12 de febrero de 2019.

Ambas partes en la calidad que cada una interviene, se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio, y a tal efecto

MANIFIESTAN:

El artículo 8 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, reconoce al transporte público regular de viajeros el carácter de servicio público esencial. A efectos de su financiación, el servicio público de transporte regular de viajeros por carretera forma parte del transporte integrado insular a que se refiere el citado artículo y recibe fondos de la Administración General del Estado en los términos establecidos en los convenios suscritos, tal y como prevé el apartado 3 del artículo 44 de la citada Ley de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias.

La Sociedad Cooperativa de Transportes de Viajeros de la Isla de El Hierro, habiéndose convalidado y adaptado a la regulación prevista en la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, conforme a lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda de la citada Ley, la concesión administrativa de servicio público de transporte regular de viajeros por carretera de que es titular (Concesión V1696TF13), con una vigencia hasta 2027, en virtud de acuerdo adoptado por el Pleno del Cabildo Insular de fecha 7 de febrero de 2008.

El Cabildo Insular de El Hierro tiene entre sus competencias la financiación y gestión del Transporte Público de la Isla, servicio que presta a través del Operador Sociedad Cooperativa de Transportes de Viajeros de la Isla de El Hierro.

Desde el año 2007 el Cabildo de El Hierro, en el ejercicio de sus competencias, ha venido practicando una política de bonificación en el precio del billete.

Pleno Extraordinario: 25-02-19 (46-88)

CSV : GEN-6b13-9a59-b253-c337-bfb7-8445-6e22-f952

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 16/04/2019 11:23 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 22/04/2019 12:18 | NOTAS : CF





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

En fecha 03 de diciembre de 2009, se suscribe el último Convenio entre el Cabildo Insular y el Operador, para favorecer el transporte en guagua a determinados sectores de la población, el cual se encuentra en la actualidad tácitamente prorrogado, de conformidad con la Disposición Adicional Octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En coherencia con el **Plan de Movilidad Sostenible**, aprobado por el Pleno de esta Entidad, en sesión extraordinaria urgente, celebrada con fecha 7 de julio de 2012, y con el fin de potenciar el uso habitual del transporte público regular de viajeros en El Hierro, mediante el mantenimiento y la continuación de políticas de bonificación de las tarifas vigentes, se plantea la necesidad no sólo de favorecer el transporte de aquellos colectivos más desfavorecidos o sensibles, sino también bonificar las tarifas vigentes a los demás usuarios que acrediten el cumplimiento de los requisitos de la condición de residente canario, teniendo en cuenta que el transporte por carretera es una actividad de interés general, de carácter estratégico, para el desarrollo y cohesión social y económica, declarado de servicio público esencial, por lo que se debe garantizar la movilidad de personas de modo regular, continuo, accesible y asequible, por el territorio insular.

Las ventajas derivadas de la utilización del transporte público, representa una apuesta por priorizar un sistema de desplazamientos claramente sostenible frente al transporte particular, que contribuye a minimizar los efectos negativos que sobre el medioambiente, el consumo energético y la calidad de vida provoca la utilización, en muchas ocasiones abusivas e irracional, de los medios privados de desplazamientos, y que, en último término, fortalece actitudes ciudadanas más proclives a utilizar formas de transportes eficientes que responden satisfactoriamente a las necesidades sociales.

Por Orden del Consejero de Obras Públicas y Transportes, se concede al Cabildo Insular de El Hierro, la aportación dineraria por importe de 1.011.500,00 €, para financiar el sistema de transporte terrestre público regular de viajeros por carretera en la isla del ejercicio 2018, registrada con nº 161/2018 y fecha 23 de octubre.

En el resuelto cuarto, de la citada Orden, se recogen como obligaciones del Cabildo Insular, destinar la aportación al objeto único de las necesidades del sistema del transporte regular de viajeros en la isla, suscribir los Convenios o instrumentos jurídicos con los operadores de transporte público de pasajeros o terceros y poner en marcha la política de fomento de abaratar el precio final del billete del transporte público regular de viajeros, denominada “bono residente canario”, entre otras.

En el resuelto quinto de la citada Orden, en cuanto a la finalidad, se establece financiar con carácter específico, políticas de movilidad del transporte terrestre público regular de viajeros, priorizando financiar el bono residente canario en la isla, para abaratar el precio final del billete de los/as residentes canarios/as, usuarios/as de las líneas del transporte terrestre regular colectivo de viajeros de uso general, así mismo, se determinan los requisitos exigibles.

Se aporta la voluntad de extinción, por mutuo acuerdo – cláusula décima del Convenio entre el Cabildo Insular y el Operador, de fecha 03 de diciembre de 2009.

En virtud de lo anterior procede extinguir el último Convenio suscrito entre el Cabildo Insular y el Operador, para favorecer el transporte en guagua a determinados sectores de la población, el cual se encuentra en la actualidad tácitamente prorrogado, de conformidad con la Disposición Adicional Octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En ejercicio de las competencias que ostenta en la materia el Cabildo Insular, para potenciar el transporte público regular de viajeros, pretende continuar con una política de bonificación en el precio del billete que favorezca la utilización del mismo.

Teniendo en cuenta los intereses públicos que confluyen, las partes suscriben el presente Convenio de colaboración con sujeción a las siguientes cláusulas:

Pleno Extraordinario: 25-02-19 (47-88)

CSV : GEN-6b13-9a59-b253-c337-bfb7-8445-6e22-f952

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 16/04/2019 11:23 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 22/04/2019 12:18 | NOTAS : CF



CLÁUSULAS:

PRIMERA: Objeto.- El Cabildo Insular de El Hierro pretende potenciar el uso habitual del transporte público regular de viajeros en El Hierro, mediante el mantenimiento y la continuidad de sus políticas de bonificación en el precio del billete, para favorecer, no sólo el transporte de aquellos colectivos más desfavorecidos o sensibles, sino también garantizar la movilidad del resto de los usuarios/as, que acrediten el cumplimiento de los requisitos de la condición de residente canario y cumplir con las obligaciones del Cabildo Insular, con la Orden nº 161/2018 de fecha 23 de octubre.

SEGUNDA: Bonos. Modalidades.- Con el fin de lograr el objetivo a que se refiere la cláusula anterior, se establecen las siguientes modalidades de bonos:

MODALIDADES	BONIFICACIÓN TARIFA	TARIFA FINAL USUARIO/A	COSTE EMISIÓN	RENOVACIÓN
1. Bono Residente Canario – Bono Especial	100%	0	0	2 €
2. Bono Residente Canario – Bono 60	100 %	0	0	2 €
3. Bono Residente Canario – Bono 21	100 %	0	0	2 €
4. Bono Residente Canario - Normal	*Orden nº 161/18	10 €/mes	2 €	2 €

TERCERA: Beneficiarios/as.- Los beneficiarios/as de la bonificación serán las personas residentes, que respectivamente, según la modalidad de bono, cumplan los siguientes requisitos exigidos por el Cabildo Insular.

A) PARA LOS RESIDENTES HERREÑOS:

1) Bono Residente Canario – Bono Especial

- a) Usuarios/as afectados por algún tipo de minusvalía.
- b) Usuarios/as o familiares en situación especial de riesgo o en precaria situación económica.
- c) Familias numerosas.

2) Bono Residente Canario - Bono 60

- a) Usuarios/as cuya edad sea igual o superior a 60 años.
- b) Jubilados que no cumpliendo el requisito anterior, tengan la condición de jubilados/as.

3) Bono Residente Canario - Bono 21

- a) Usuarios/as en edad comprendida hasta los 21 años.

B) PARA LOS RESIDENTES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

4) Bono Residente Canario- Normal.

Los usuarios/as en quienes concurren las condiciones exigidas por el Cabildo para cada una de las cuatro modalidades, podrán acogerse a la bonificación del transporte de guagua en la isla de El Hierro, presentando la solicitud normalizada ante del Cabildo Insular de El Hierro.

La condición de Residente en alguno de los municipios de la isla y de Residente Canario, se verificará por el Cabildo Insular.

Una vez presentada la solicitud y la documentación exigida, el Cabildo dará conformidad al Operador, para la expedición de la tarjeta que le acredite como beneficiario.

Los/as usuarios/as del Bono Residente Canario – Bono Especial, Bono Residente Canario – Bono 60 y Bono Residente Canario – Bono 21, están bonificados al 100 % por el Cabildo Insular, además del coste de la emisión de la primera tarjeta.

Pleno Extraordinario: 25-02-19 (48-88)

CSV : GEN-6b13-9a59-b253-c337-bfb7-8445-6e22-f952

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 16/04/2019 11:23 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 22/04/2019 12:18 | NOTAS : CF





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

Los usuarios del Bono Residente Canario – Normal, deberán abonar la cantidad de 10€ mensuales, además del coste de la emisión de la tarjeta.

CUARTA: Los beneficiarios/as en quienes concurren las condiciones exigidas en la cláusula tercera, podrán acogerse a la bonificación del transporte en guagua en la isla de El Hierro, presentando la siguiente documentación:

1. Solicitud debidamente cumplimentada, a través de la Sede Electrónica, o en su caso, en el Registro General del Cabildo Insular, los menores de 18, la solicitud debe venir firmada por el menor y de uno de sus padres, aportando además copia del DNI, Pasaporte o número de identificación de extranjeros NIE acompañado del Pasaporte.
2. DNI del solicitante, Pasaporte o número de identificación de extranjeros NIE acompañado del Pasaporte.
3. Certificado de Discapacidad, expedido por el Órgano competente, justificativo de la situación establecida en el punto a), de la cláusula tercera apartado 1, para la modalidad Bono Residente Canario – Bono Especial.
4. Certificado de Servicios Sociales, justificativo de la situación establecida en el punto b), de la cláusula tercera apartado 1, para la modalidad de Bono Residente Canario- Bono Especial, cuya situación se presumirá durante el plazo de 1 año, a partir del otorgamiento del derecho.
5. Título oficial de Familia Numerosa expedido por el Órgano competente, justificativo de la situación establecida en el punto c), de la cláusula tercera apartado 1, para la modalidad de Bono Residente Canario – Bono Especial.

QUINTA: Los/as beneficiarios/as que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos, tendrá los siguientes **DERECHOS:**

- a) Obtener la tarjeta, con el que podrá acreditar su condición de beneficiario del servicio, que podrán adquirir en la Estación de Guaguas de Valverde.
- b) La tarjeta es personal e intransferible, de validez mensual y de uso exclusivo por su titular.
- c) El beneficiario podrá viajar de forma ilimitada durante el mes de vigencia en todas las líneas de transporte regular, en cualquier franja horaria.
- d) La renovación de la vigencia de la tarjeta se podrá realizar a partir del día 25 del mes anterior, en la Estación de Guaguas de Valverde.

SEXTA: Los/as beneficiarios/as tendrán los siguientes **DEBERES:**

- a) Presentar su tarjeta al conductor de la guagua y a los posibles servicios de inspección siempre que sea requerido.
- b) Abonar el coste de la emisión de la tarjeta de transporte al Operador, cuya cuantía es de 2€, excepto los beneficiarios de Bono Residente Canario – Bono Especial, Bono Residente Canario – Bono 60 y Bono Residente Canario – Bono 21, que tendrán bonificada la primera emisión de la tarjeta.
- c) En el caso de pérdida o extravío de la tarjeta, el beneficiario deberá asumir el coste de emisión de la nueva tarjeta (2 €), dentro de la política de concienciación de reducción de los residuos plásticos.
- d) Adoptar un correcto comportamiento hacia el conductor y el resto de los viajeros.
- e) No deteriorará o hará mal uso de los asientos o accesorios de la guagua.
- f) Custodiar, conservar y exhibir la tarjeta al conductor de la guagua.

Pleno Extraordinario: 25-02-19 (49-88)

CSV : GEN-6b13-9a59-b253-c337-bfb7-8445-6e22-f952

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 16/04/2019 11:23 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 22/04/2019 12:18 | NOTAS : CF



SÉPTIMA: Obligaciones.

Los compromisos que adquieren las partes contratantes son los siguientes:

1.- Por parte del Cabildo:

- a) Verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para las distintas modalidades de bonos.
- b) Verificar la residencia de los beneficiarios de los bonos.
- c) Dotar al Operador de los instrumentos necesarios para la puesta en marcha del servicio, procediéndose a su adquisición por parte del Cabildo Insular de El Hierro, en tanto, los vehículos del servicio regular de transporte no cuenten con monética, que consiste en lo siguiente:
 - 15 teléfonos móviles con soporte para automóviles.
 - La webcam necesaria para obtener la foto de los beneficiarios de los bonos, tarjetas y tinta.
 - Dos impresoras de tarjetas para la expedición de las tarjetas de los bonos subvencionados.

El coste de esta actuación asciende a un máximo de 25.000,00 €, con cargo a la aportación dineraria, a determinar en el momento de la implantación.

- d) El Cabildo Insular de El Hierro, abonará en concepto de bonificación, al Operador las siguientes cantidades:
 - En el caso de Bono Residente Canario – Normal, el coste real de los viajes realizados por los titulares al precio de 1,16 €/viaje, en función de la tarifa vigente, al que se descontará los 10 € que abona el titular.
 - En el caso del Bono Residente Canario -Bono Especial, Bono Residente Canario – Bono 60 y Bono Residente Canario – Bono 21, el coste real de los viajes realizados por los titulares al precio de 1,16 €/viaje, en función de la tarifa vigente y el coste de emisión de la tarjeta física la primera vez.

El importe en concepto de bonificación al transporte hasta abril de 2019, se ha estimado en 25.000,00 €, con cargo a la aportación dineraria; en lo que se refiere al resto de la anualidad, hasta el 31 de diciembre de 2019, el gasto previsible es de 107.183,50 €, sin perjuicio de incrementarse, en función de los créditos disponibles y las posibles variaciones por su uso e implantación.

2.- Son obligaciones del Operador:

- a) Tramitación y aplicación a los que justifiquen su condición de beneficiarios, de la bonificación en precio del título de transporte, de acuerdo con los criterios establecidos en el presente Convenio.
- b) Expedir el Bono Residente Canario tanto en soporte real o físico como en aplicaciones o soportes informáticos que lo ostenten conforme al Anexo 2 de la citada Orden, con los logos oficiales del Gobierno de Canarias, el Gobierno de España y del Cabildo Insular.
- c) Justificar y acreditar la práctica de las bonificaciones realizadas a las personas beneficiarias que han sido usuarias de los servicios de transporte público. El control del gasto real se realiza en la aplicación de gestión del bono residente canario.
En cuanto el conductor cierre la línea, el Cabildo Insular dispone de la siguiente información detallada de gasto real:
Número del bono
Nombre y apellidos del ciudadano.
Línea
Parada en la que subió
Fecha y hora

Pleno Extraordinario: 25-02-19 (50-88)

CSV : GEN-6b13-9a59-b253-c337-bfb7-8445-6e22-f952

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 16/04/2019 11:23 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 22/04/2019 12:18 | NOTAS : CF





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

- d) El Operador deberá emitir factura mensual separada de cada uno de los cuatro tipos de Bono Residente Canario. En el caso del Bono Residente Canario - Normal descontará la cantidad abonada por el beneficiario/a. Y en el caso de Bono Residente Canario – Bono especial, Bono Residente Canario – Bono 60 y Bono Residente Canario – Bono 21, incluirá los costes de emisión de la tarjeta por primera vez, que no abona el beneficiario.
- e) Adquirir las tarjetas físicas para el Bono Residente Canario.
- f) Encargarse del mantenimiento de la dotación suministrada por el Cabildo.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- h) El Operador deberá incluir en el Informe de auditoría de las cuentas anuales y de cumplimiento del ejercicio correspondiente, la información a que se refiere el Anexo I que se incluye en la Orden de aportación y respecto de las bonificaciones en la tarifa, la siguiente información:
- Importe total de las mismas: desglose detallado por actuación diferenciada.
 - Diferentes títulos bonificados que se comercializan e importe de la bonificación otorgada a través de los mismos, con fondos propios (Cabildo Insular).
 - Diferentes títulos bonificados que se comercializan e importe de la bonificación otorgada a través de los mismos, con fondos del bono residente canario (Gobierno de Canarias).

OCTAVA: Justificación.- El Operador a efectos de justificación, dará cumplimiento de lo establecido en la cláusula quinta, punto 2, apartado d) y h).

NOVENA: Financiación.- La actividad de movilidad del transporte público regular de viajeros, será financiada con cargo a fondos propios del Cabildo Insular y los procedentes de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma y de la Administración General del Estado, para esa finalidad.

En la anualidad 2018 y hasta el 30 de abril de 2019, se financiará con cargo a fondos propios y de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A partir del 30 de abril de 2019, se hará con fondos propios, en función de los créditos disponibles, y con los fondos de otras Administraciones Públicas, destinados a tal efecto.

El resto de los años hasta finalizar la vigencia del Convenio, se hará según la siguiente distribución:

Anualidad	2019	2020	2021	2022
Comunidad Autónoma de Canarias	(marzo y abril) 50.000 €			
Fondos Propios	Resto anualidad 107.183,50 €	115.000 €	115.000 €	115.000 €
IMPORTE TOTAL				
502.183,5 €				

DÉCIMA: Vigencia.- El plazo de vigencia será a partir de la fecha de implantación del Bono Residente Canario, hasta un máximo de 4 años de conformidad con lo establecido en el art. 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

En cuanto a la posibilidad de prórroga, antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, previa tramitación del expediente económico.

La vigencia de la cláusula 2.4), en la modalidad del Bono Residente Canario – Bono normal, será hasta el 30 de abril de 2019, sin perjuicio de que se vincula la vigencia a la estipulación general (cláusula 10. 1º párrafo), siempre y cuando se aporte la financiación regulada en la cláusula 9.

Pleno Extraordinario: 25-02-19 (51-88)

CSV : GEN-6b13-9a59-b253-c337-bfb7-8445-6e22-f952

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 16/04/2019 11:23 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 22/04/2019 12:18 | NOTAS : CF



DÉCIMO PRIMERA: Comisión de Seguimiento.- Se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará formada por parte del Cabildo, por el Consejero/a Transportes, así como por un/una Técnico de la Consejería de Transportes, y por el Operador, dos representantes de la misma. Ambas partes podrán invitar a sus reuniones a expertos o técnicos que considere conveniente, de conformidad con la naturaleza del asunto a tratar.

Son **funciones** de la Comisión de Seguimiento:

- la vigilancia, interpretación y control de la ejecución del convenio,
- la evaluación continua del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes Firmantes.
- cualquier otra que se determine en el presente convenio o la legislación aplicable.

En cuanto a su **funcionamiento**:

- será acorde a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMO SEGUNDA: Modificación.- El presente Convenio podrá ser modificado mediante adenda, por mutuo acuerdo de las partes antes de que concluya el plazo de vigencia. Cualquier variación en las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, fiscalización y aprobación del órgano competente, en su caso.

DÉCIMO TERCERA: Extinción.- El presente Convenio, se extinguirá por resolución y por conclusión o cumplimiento del mismo.

Serán causa de resolución:

- a) El incumplimiento de algunos de los pactos contenidos en el presente documento, previa la preceptiva denuncia del mismo.
- b) El mutuo acuerdo de las partes.
- c) Cualesquiera otras que, en su caso, le fueren de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.

DÉCIMO CUARTA: Liquidación.- El artículo 52.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, determina en cuanto a los efectos de la resolución de los convenios, que:

“1. El cumplimiento y la resolución de los convenios dará lugar a la liquidación de los mismos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes”.

Y en particular, el valor de la dotación que aporta el Cabildo Insular (cláusula 7) a favor del Operador.

DÉCIMO QUINTA: Este Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

La jurisdicción contencioso – administrativa será la competente para conocer de cuantos litigios puedan derivarse del Convenio.

DÉCIMO SEXTA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En relación con los datos que se obtengan con motivo de la ejecución del presente Convenio, las partes firmantes deberán respetar lo establecido en:

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- El Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, de 24 de octubre (Reglamento general de protección de datos).

En prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes lo firman al pie de ésta y al margen del resto de las páginas, por triplicado ejemplar, en el lugar y fechas indicados en el encabezamiento.

Pleno Extraordinario: 25-02-19 (52-88)

CSV : GEN-6b13-9a59-b253-c337-bfb7-8445-6e22-f952

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 16/04/2019 11:23 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 22/04/2019 12:18 | NOTAS : CF



En Valverde de El Hierro a de..... de

ILTMA. SRA. PRESIDENTA DEL
CABILDO INSULAR DE EL HIERRO,

SR. PRESIDENTE DE LA
SDAD. COOP. DE TRANSPORTES
VIAJEROS DE EL HIERRO

Fdo. D^a. María Belén Allende Riera.

Fdo. Pedro Eduardo Quintero Padrón.

SEXTO: Facultar a la Sra. Presidenta del Cabildo de Insular de Hierro para cuantas gestiones fueran precisas a tal fin, así como para la firma de los correspondientes documentos.

SÉPTIMO: Dar cumplimiento a la Instrucción n.º 04/2018, de 24/10/18, a efectos de proceder a su asiento en el Registro de Convenios de la Corporación Insular.

OCTAVO: Que por parte del Área de Turismo, Transportes y Comunicaciones de esta Entidad, se tramite el expediente administrativo correspondiente, que determinará el inicio de la implantación del Bono Residente Canario, así como la modificación si procede, del Reglamento del Servicio Público Regular permanente de uso general del transporte de viajeros por carretera en la isla de El Hierro, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el 7 de julio de 2008”.

ANEXO I

01

CIRCUNVALACIÓN VALVERDE

Table with columns: Línea, Estación, Lunes a viernes, Sábados. Includes routes like Estación, San Juan, San Andrés, etc.



02

EL PINAR - SAN ANDRÉS - VALVERDE

Table with columns: Línea, Estación, Lunes a viernes, Sábados. Includes routes like El Pinar, San Andrés, Valverde.



03

FRONTERA - EL MOCANAL - VALVERDE

Table with columns: Línea, Estación, Lunes a viernes, Sábados. Includes routes like Frontera, El Mocanal, Valverde.



04

CIRCUNVALACIÓN FRONTERA

Table with columns: Línea, Estación, Lunes a viernes, Sábados. Includes routes like Estación, El Chío, etc.



SABINOSA - ESTACIÓN FRONTERA

SABINOSA - EST. FRONTERA

Table with columns: Línea, Estación, Lunes a viernes, Sábados. Includes routes like Sabinosa, Estación Frontera.



05

ISORA - SAN ANDRÉS - GUARAZOCA - ERESE - MOCANAL - VALVERDE

Table with columns: Línea, Estación, Lunes a viernes, Sábados. Includes routes like Isora, San Andrés, Guarazoca, Erese, Mocanal, Valverde.



Actualizado en noviembre de 2016

Líneas Regulares de Guaguas de El Hierro

tu isla mejor en guagua

TransHiero

Información: +34 922 551 175
transhierro@transhierro.es
www.transhierro.es

Contrato Programa

Recuerde que tiene a su disposición el "Bono Viajero"

Estos horarios están sujetos a variación sin previo aviso.
These timetables may change without notice.
An-und abfahrtszeiten können ohne ankündigung variieren.

06 VALVERDE - TAMADUSTE - LA CALETA - VALVERDE

VOL. TAMA. CALE. VOL.

Lunes a viernes
08:20 8:35 08:45 08:00
10:20 10:35 10:45 11:00
13:20 13:35 13:45 14:00
17:20 17:35 17:45 18:00
21:30 21:45 21:55 22:10

Sábados, domingos y festivos
08:20 08:35 08:45 08:00
10:20 10:35 10:45 11:00
13:30 13:45 13:55 14:10
18:30 18:45 18:55 19:10 18
21:30 21:45 21:55 22:10

* Servicio sólo disponible en horario de verano
* Servicio sólo disponible en horario de invierno

Valverde - La Cuesta - Tamaduste

07 VALVERDE - PUERTO ESTACA - TIMIRAJAQUE - PARADOR

Lunes a viernes
07:50 07:30
09:45 09:15
13:00 13:30
17:00 17:30

Sábados, domingos y festivos
08:00 08:30
09:45 09:15
13:30 14:00

Parador - Valverde

08 LA RESTINGA - EL PINAR

Lunes a viernes
08:40 07:10
10:30 11:00
14:05 14:30
18:30 18:55
19:00 19:30

Sábados
08:40 07:10
10:30 11:00
12:30 13:00
17:30 18:00
19:00 19:30

Domingos y festivos
08:40 07:10
10:30 13:00
17:30 18:00
19:00 19:30

El Pinar - La Restinga

09 VALVERDE - ECHEDO - POZO LAS CALCASAS

Lunes a viernes
07:00 07:20
11:00 11:20
16:00 16:20
17:30 17:50

Sábados, domingos y festivos
07:00 07:20
11:00 11:20

Pozo Calcasas - Valverde

10 VALVERDE - AEROPUERTO

Todas los días
07:45 08:00
10:00 10:15
14:00 14:15
16:45 16:00
18:30 18:45
19:45 17:50

Sábados, domingos y festivos
08:00 08:15
11:30 11:45
15:15 15:30
18:30 18:45
17:45 18:00

Aeropuerto - Valverde

11 VALVERDE - EST. MARÍTIMA

Lunes a viernes
13:00 13:15
18:45 19:00

Martes y jueves
08:00 08:15

Domingo
13:30 13:45
21:45 22:00

Puerto Estaca - Valverde

12 SERVICIO A ESTACIÓN FRONTERA SARBINOSA - POZO DE LA SALUD

Lunes a viernes
22:00 (Solo ida)

Estación Frontera - Pozo de la Salud

ANEXO I BIS

Información: +34 922 551 175
transhierro@transhierro.es
www.transhierro.es

Contrato Programa

Recuerde que tiene a su disposición el "Bono Viajero"

Estos horarios están sujetos a variación sin previo aviso.
These timetables may change without notice.
An-und abfahrtszeiten können ohne ankündigung variieren.

Tu isla mejor en guagua

Líneas Regulares

Guaguas / Bus

TransHiero tu isla mejor en guagua

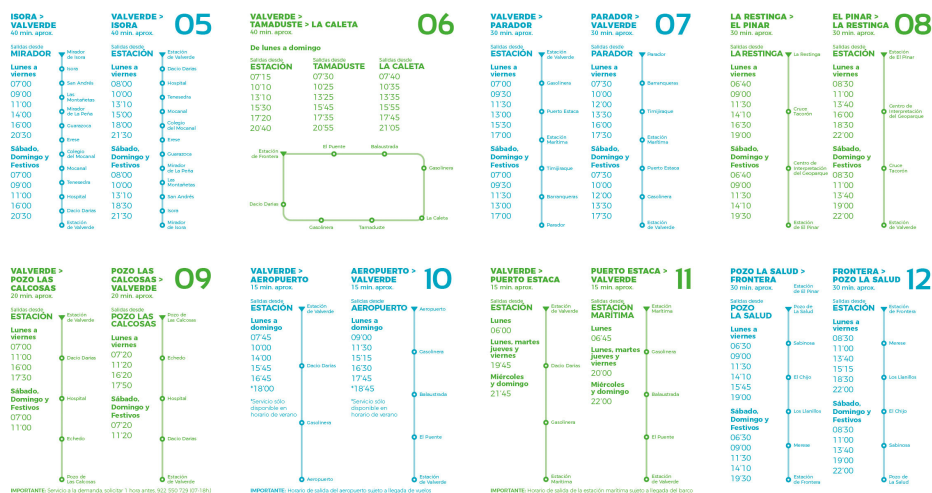
moovit Google





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

ANEXO I BIS



ANEXO II

TIPOS DE VEHICULO	MATRICULA	MARCA	MODELO	Nº PLAZAS	FECHA MATRICULACIÓN	AÑOS	ADQUISICIÓN	
1	Guagua	E-4510-PPD	SCANIA	K114	55	11-05-07	11	Nueva
2	Guagua	E-2868-FRM	NISSAN	INTERSTAR	16	06-06-07	11	Nueva
3	Guagua	E-2928-FRM	NISSAN	INTERSTAR	16	06-06-07	11	Nueva
4	Guagua	E-4501-FRM	NISSAN	INTERSTAR	16	06-06-07	11	Nueva / Baja 28-08-18
5	Guagua	E-4594-FRM	NISSAN	INTERSTAR	16	06-06-07	11	Nueva
6	Guagua	E-4661-FRM	NISSAN	INTERSTAR	16	06-06-07	11	Nueva
7	Guagua	E-4717-FRM	NISSAN	INTERSTAR	16	06-06-07	11	Nueva
8	Guagua	E-2982-FRM	NISSAN	INTERSTAR	16	06-06-07	11	Nueva / Baja 05-06-18
9	Guagua	E-0720-FZR	OPEL	MOVANO	16	31-01-08	10	Nueva
10	Guagua	E-5685-GJP	IVECO	ANDECAR	30	21-11-08	10	Nueva
11	Guagua	E-9754-GMV	VOLVO	B-12-B	61	15-06-09	9	Nueva
12	Guagua	E-2359-GZC	VOLVO	B-7-B	74	19-10-10	8	Nueva
13	Guagua	E-2418-GZC	VOLVO	B-7-B	74	19-10-10	8	Nueva
14	Guagua	E-9203-HGH	VOLVO	B-9-R	47	23-09-11	7	Nueva
15	Guagua	E-9206-HGH	VOLVO	B-9-R	47	23-09-11	7	Nueva
16	Guagua	0178-KBR	IVECO	70C18	33	07-07-17	1	Nueva
17	Guagua	0216-KBR	IVECO	70C18	33	07-07-17	1	Nueva
18	Guagua	4871-KLT	MERCEDES BENZ	SPICA URBAN	23	11-06-18	-	Nueva

ANEXO III

Los informes de auditoría de las cuentas anuales del Operador de transporte público regular de viajeros, ha de contener las exigencias que se relacionan, según lo establecido en el Anexo 1 de la Orden núm. 161/18, de fecha 23 de octubre de 2018, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de Canarias, por la que se concede a este Cabildo Insular, la aportación dineraria para la financiación del transporte regular de viajeros en la isla.

A) AUDITORIA DE LAS CUENTAS ANUALES

1. Información Estadística Básica:

- Kilómetros ofertados
- Plazas-kilómetro ofertadas
- Viajeros transportados
- Viajeros-kilómetro transportados.
- Viajeros – residentes del bono residente canario.

Pleno Extraordinario: 25-02-19 (55-88)

CSV : GEN-6b13-9a59-b253-c337-bfb7-8445-6e22-f952

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 16/04/2019 11:23 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 22/04/2019 12:18 | NOTAS : CF



- Líneas de transporte público regular de viajeros ofertadas – bonificadas por el bono residente canario, y en su caso franja horaria bonificada.
- Importe total de la inversión real al bono residente canario, mensual y/o trimestral.

2. Información Estadística Complementaria:

- Personal:
 - a) Plantilla media
 - b) Número medio de conductores preceptores
 - c) Número medio de mecánicos
 - d) Número medio de Otro personal
 - e) % de absentismo medio
- Flota:
 - a) Flota media
 - b) Guaguas a principios del año
 - c) Guaguas dadas de alta en el año
 - d) Guaguas dadas de baja en el año
 - e) Tipología de la flota:
 - Número de guaguas en función del número de plazas.
 - f) Edad media de la flota
 - Red de líneas:
 - a) Número de líneas
 - b) Kilómetros de la red servida
 - c) Número de paradas
 - d) Velocidad comercial
 - Indicadores de calidad:
 - a) % de paradas con marquesina
 - b) % de paradas con SAE
 - c) Número de accidentes
 - d) Se realizan encuestas de satisfacción del usuario.
- Indicadores medioambientales:
 - a) Medidas específicas aplicadas para la reducción del consumo energético y la emisión de gases contaminantes.
 - b) Uso de tecnologías aplicadas para la reducción del consumo energético y la emisión de gases contaminantes.

3. Información financiera básica:

- Estados financieros auditados

4. Información financiera complementaria

- Combustible:
 - a) Gasto total.
 - b) Precio medio del litro de combustible adquirido en el año.
 - c) Consumo (litros/kilómetro)
- Cubiertas:
 - a) gasto total
 - b) Consumo (número de cubiertas)
- Tarifas:
 - a) tarifa de aplicación a principios de año (mínimo de percepción y kilométrica).
 - b) actualización de la tarifa en el año (fecha y %).
- Bonificaciones en la tarifa:
 - a) Importe total de las mismas: desglose detallado por actuación diferenciada.
 - b) Diferentes títulos bonificados que se comercializan e importe de la bonificación otorgada a través de los mismos, con fondos propios. (Cabildo Insular).

Pleno Extraordinario: 25-02-19 (56-88)

CSV : GEN-6b13-9a59-b253-c337-bfb7-8445-6e22-f952

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 16/04/2019 11:23 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 22/04/2019 12:18 | NOTAS : CF





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

- c) Diferentes títulos bonificados que se comercializan e importe de la bonificación otorgada a través de los mismos, con fondos del bono residente canario. (Gobierno de Canarias).
- Subvenciones recibidas:
 - a) Subvenciones de explotación, importe
 - b) Subvenciones de capital:
 - 1. Importe
 - 2. Aplicación: Flota, TIC, Infraestructuras etc..
- Inversiones efectuadas en transporte regular de viajeros por carretera
 - a) Expresada en unidad física.
 - b) Expresada en unidad monetaria.

La auditoría se pronunciará sobre los kilómetros contabilizados por los tacógrafos, en su caso.

(...)

Antes de proceder a la votación, se ausenta el Sr. Consejero del PP, don Ángel Luis Lima Moeck en base a lo establecido en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE TURISMO, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES, con cuatro votos a favor (4 CCa-AHI) y una abstención (1 PSC-PSOE), dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta”.

* Anexo videoacta.

Antes de proceder a la votación, se ausenta el Sr. Consejero del PP, don Ángel Luis Lima Moeck, en base a lo establecido en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.

Se incorpora nuevamente a la sesión el Sr. Consejero del PP, don Ángel Luis Lima Moeck.

07.- CONCESIÓN SUBVENCIÓN A LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE VIAJEROS DE EL HIERRO: FINANCIACIÓN DÉFICIT GASTOS EXPLOTACIÓN EJERCICIO 2018

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de TURISMO, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES, en sesión Ordinaria celebrada con fecha 20 de febrero de 2019, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta del informe-propuesta formulado por la técnico del área de Transportes y la Presidencia, con fecha 4 de febrero de 2019, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Con fecha 21 de diciembre de 2018 (R.E. núm. 14196), por la Sociedad Cooperativa de Transportes de Viajeros de la Isla de El Hierro, se solicita una subvención con carácter anticipado, para la financiación del déficit de los gastos de explotación del ejercicio 2018, del Servicio Regular de Transportes de Viajeros, por importe de 581.500,00 €, según la previsión de ingresos y gastos aportada por el Operador, al que se adjunta

Pleno Extraordinario: 25-02-19 (57-88)

CSV : GEN-6b13-9a59-b253-c337-bfb7-8445-6e22-f952

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 16/04/2019 11:23 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 22/04/2019 12:18 | NOTAS : CF



Informe de previsión de gastos, elaborado por la Asesoría contable Real Asesores & Abogados, de fecha 18 de diciembre de 2018.

En la adaptación de la concesión administrativa de servicio público de transporte regular de viajeros aprobada por el Pleno de la Corporación con fecha 07 de julio de 2008, se recoge el pliego de condiciones reguladoras de la concesión del servicio público regular de viajeros de la Isla de El Hierro, en el que consta el cuadro de líneas e itinerarios, sin perjuicio de que por parte de la empresa concesionaria titular de la concesión, colabore con el Cabildo Insular en la definición de los servicios a implantar en el ámbito concesional para asegurar una mejor cobertura de las necesidades de movilidad de los usuarios.

Tomando como referencia el cuadro de servicios, que la empresa concesionaria venía obligada a cumplir, en el año 2015, 2016 y 2017 se han llevado a cabo mejoras en la prestación del servicio público regular de viajeros, con incremento, tanto de líneas, como de frecuencias en las rutas existentes, incluyendo la frecuencia nocturna y horario específico para la época de verano.

Mediante escrito de fecha 13 de julio de 2018 (R.s. núm. 2836), por parte de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones de esta Entidad, se da conformidad a la propuesta formulada por el Operador, que supone un incremento de las frecuencias en las rutas existentes y la readaptación de los horarios, a partir del 1 de agosto de 2018.

Consta en el expediente Informe emitido por la Técnico de la Consejería de Turismo, Transporte y Comunicaciones de esta Entidad, de fecha 21 de enero de 2019, del siguiente tenor literal:

“Con fecha 21 de Diciembre de 2018 (R.E. núm. 14196), por la Sociedad Cooperativa de Transportes de Viajeros de la Isla de El Hierro, se solicita una subvención con carácter anticipado, para la financiación del déficit de los gastos de explotación del ejercicio 2018, del Servicio Público Regular de Transportes de Viajeros, por importe de 581.500,00 €, según la previsión de ingresos y gastos aportada por el Operador, al que se adjunta Informe de previsión de gastos, elaborado por la Asesoría contable Real Asesores & Abogados, de fecha 18 de diciembre de 2018.

Examinada la solicitud y la documentación adjunta, se constata el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 18 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro (BOP n.º 28, del miércoles 23 de febrero de 2005), según se especifica a continuación:

a) La acción financiada tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una utilidad pública de competencia del Cabildo Insular, a los efectos de su consideración como subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y artículo 2.c) de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

El art. 6.2.d) de la Ley 8/2015, de Cabildos Insulares, atribuye al Cabildo Insular, competencias en materia de “transporte por carretera, por cable y ferrocarril”.

El artículo 44.3 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte Terrestre de Canarias, establece que: “A efectos de su financiación, el servicio público de transporte regular de viajeros por carretera en los términos de esta Ley forma parte del transporte integrado insular a que se refiere el artículo 8 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias y recibe fondos de la Administración General del Estado en los términos establecidos en los convenios suscritos”.

El texto legal que ampara el Régimen Económico Fiscal de Canarias en su artículo 8, declara el transporte público terrestre regular de viajeros en el Archipiélago como un servicio público esencial, configurándolo como un transporte integrado de carácter insular y en su virtud concurrir a la financiación prevista en los Presupuestos Generales del Estado (PGE).

El artículo 45 de la citada Ley 13/2007, determina que “Los transportes públicos regulares de viajeros por carretera permanentes y de uso general tendrán el carácter de servicio público esencial de titularidad de la Administración competente”.

Pleno Extraordinario: 25-02-19 (58-88)

CSV : GEN-6b13-9a59-b253-c337-bfb7-8445-6e22-f952

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portalfirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 16/04/2019 11:23 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 22/04/2019 12:18 | NOTAS : CF





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

Así mismo el artículo 56.2 de dicho Texto Legal, recoge que “La competencia de planificación, administración, financiación y gestión del transporte interurbano compete a los Cabildos Insulares con sujeción a lo dispuesto en esta Ley, en particular en cuanto a modalidades de gestión, y en el marco de la ordenación básica externa, legislativa y reglamentaria, que corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias de conformidad con la legislación de régimen jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias”.

b) La concesión directa de la subvención, se ampara en el supuesto previsto en el artículo 22.2.c) de LGS y artículo 16.c de la Ordenanza del Cabildo Insular, que permite conceder de forma directa como subvenciones excepcionales, aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El transporte público regular de viajeros por carretera, como ya ha quedado expuesto, es un servicio público esencial, competencia del Cabildo Insular, que se lleva a cabo por la Sociedad Cooperativa de Transportes de Viajeros de El Hierro, única empresa en la isla en condiciones de cubrir satisfactoriamente las necesidades derivadas de la prestación del servicio, habiéndose convalidado y adaptado a la regulación prevista en la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, conforme a lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda de la citada Ley, la concesión administrativa de servicio público de transporte regular de viajeros por carretera de que es titular (Concesión V1696TF13), en virtud de acuerdo adoptado por el Pleno del Cabildo Insular de fecha 7 de febrero de 2008.

Si bien la vigencia del último Convenio suscrito entre la Comunidad Autónoma y el Cabildo de El Hierro y éste con el Operador, ha finalizado el 31 de diciembre de 2012, ha sido preciso coordinar los recursos, para garantizar un adecuado servicio regular de transporte; en tanto, se emita por parte de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, la Orden de Aportación económica de la anualidad, igual que en el anterior ejercicio, se ha podido disponer sólo del crédito financiado con fondos propios de esta Entidad, que ascendió a la cantidad de 204.500 €, diferencia existente entre la aportación de la Administración General del Estado y los créditos consignados en el Presupuesto de la Corporación.

A tal efecto, por Resolución núm. 1773/18 del Sr. Presidente Accidental, de fecha 11 de septiembre de 2018, se resuelve en el punto segundo: “Concederle a la Sociedad Cooperativa de Transporte de Viajeros de la Isla de El Hierro, con C.I.F. número F-38009643, una subvención por importe de 204.500,00 €, con carácter anticipado, para el déficit de los gastos de explotación correspondiente para el ejercicio 2018, a tenor de la previsión de ingresos y gastos aportada por el Operador mediante escrito de fecha 24 de julio de 2018 (R.E. núm. 7375)”.

La situación actual se caracteriza por la ausencia de un escenario financiero plurianual, por lo que se considera que el instrumento jurídico adecuado para financiar el coste derivado del déficit de explotación del servicio público regular de viajeros, es el otorgamiento de una subvención.

La Sociedad Cooperativa de Transporte de Viajeros de la Isla de El Hierro, mediante escrito de fecha 21 de diciembre de 2018 (R.E. núm. 14196), solicita de esta Entidad una subvención de 581.500,00 €, cantidad que resulta de la diferencia entre la subvención otorgada, (por acuerdo Resolución del Sr. Presidente Accidental de esta Entidad, de fecha 11 de septiembre), y la previsión de déficit correspondiente a las gastos de explotación del servicio regular correspondiente al año 2018.

Con fecha 23 de octubre de 2018 (R.E. núm. 11398), por la Dirección General de Transportes del Gobierno de Canarias, se remite Orden del Consejero de Obras Públicas y Transportes de fecha 23 de octubre de 2018, por la que se concede al Cabildo Insular, la aportación dineraria por importe de 1.011.500,00 €,

Pleno Extraordinario: 25-02-19 (59-88)

CSV : GEN-6b13-9a59-b253-c337-bfb7-8445-6e22-f952

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 16/04/2019 11:23 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 22/04/2019 12:18 | NOTAS : CF



para financiar el sistema de transporte terrestre público regular de viajeros por carretera en la isla del ejercicio 2018, registrada con nº 161/18.

Consta en el expediente documento de la Intervención General de la Consejería de Hacienda por importe de 758.625,00 €, de fecha 31.12.18, relativa a la aportación dineraria transporte regular El Hierro.

En las consideraciones jurídicas segunda y tercera de la citada Orden, se recoge que:

“Segunda.- La Disposición Adicional Cuadragésima Quinta de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018, sobre Autorización de la concesión de aportaciones dinerarias destinadas a la financiación del transporte público regular de viajeros en las Islas Canarias, establece que:

“Los créditos consignados en la sección 11 «Obras Públicas y Transportes», servicio 09 «Dirección General de Transportes», programa 441D «Movilidad interior», se librarán como aportación dineraria a los cabildos, consorcios o autoridades únicas de transporte y administraciones locales competentes en materia de transporte.

Su libramiento, pago y justificación se ajustarán a la normativa que les resulte de aplicación””

Tercera.- Por su parte, la Disposición Adicional Sexta de la citada Ley 7/2017, de 27 de diciembre, establece que los libramientos de fondos en concepto de aportaciones dinerarias de la comunidad autónoma se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones y el sometimiento al control financiero de la Intervención General.

En dicha disposición se establece, asimismo, que “En los supuestos de abono anticipado, el plazo máximo para la aplicación concluye, en todo caso, en 2018. En cuanto al plazo de la justificación, si no figurara, se entenderá que es igualmente en dicho ejercicio .”

En virtud de lo establecido en el apartado cuarto de la parte resolutive de la citada Orden, el Cabildo de El Hierro, como entidad perceptora de la aportación, queda sujeto, entre otras, al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

“a) Destinar la presente aportación al objeto único que lo constituye de las necesidades del sistema del transporte regular de viajeros en la isla con las dos finalidades descritas en el apartado 2 del resuelve quinto de la presente Orden, con un mínimo de inversión por cada finalidad.

b) Suscribir los convenios o instrumentos jurídicos que se habiliten para la consecución de dicha finalidad con los operadores de transporte público de pasajeros o terceros, que se remitirán a la Consejería de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes desde su firma.

c) Poner en marcha la política de fomento de abaratar el precio final del billete del transporte público regular de viajeros, denominada “bono residente canario”.

d) Justificar que el destino de la presente aportación se ajusta a la doble finalidad para la que se otorga la financiación, conforme a lo establecido en el apartado sexto de la presente resolución.

e) Velar por el cumplimiento de las obligaciones de los operadores del transporte terrestre público regular de viajeros de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable en materia de contratación de las Administraciones Públicas y de subvenciones.

f) Verificar la condición de residente canario, de los/as usuarios/as de la política de fomento de abaratar el precio final del billete del transporte terrestre público regular de viajeros .

g) Expedir el Bono residente Canario con los logos oficiales del Gobierno de Canarias y Gobierno de España para la política de fomento de la bonificación del precio final del billete del transporte terrestre público regular de viajeros, tanto en soporte real o físico como en aplicaciones o soportes informáticos que lo ostenten conforme al anexo 2.

(...)”

El apartado quinto de la parte resolutive de la citada Orden establece que:

“1.- OBJETO

Pleno Extraordinario: 25-02-19 (60-88)





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

La presente aportación tiene como objeto la financiación de las necesidades del sistema del transporte terrestre público regular de viajeros en la isla de El Hierro de la anualidad 2018 y se destinará a las finalidades previstas en el apartado siguiente.

No obstante lo anterior, si la citada subvención por parte de la Administración General del Estado no se concediera o abonara y, en consecuencia, la aportación dineraria a la Corporación Local quedará reducida al 25% del importe consignado en el apartado 1, del resuelto primero de esta Orden, deberá destinarse el importe íntegro a la finalidad contemplada en el apartado 2, letra b) de este resuelto, no siendo de aplicación lo dispuesto en el subapartado b.2).

Finalmente, en el supuesto previsto en el apartado 4, del resuelto primero de esta Orden, se reducirán proporcionalmente los importes mínimos a realizar por finalidad previstos en el apartado siguiente.

2.- FINALIDAD E INVERSIÓN MÍNIMA

La presente aportación dineraria tiene dos finalidades:

a) Financiar con carácter general las necesidades del sistema del transporte terrestre público regular de viajeros en la isla.

La inversión mínima a ejecutar es por importe de 511.500,00 euros.

b) Financiar con carácter específico políticas de movilidad del transporte terrestre público regular de viajeros: de un lado, se priorizará financiar el-- bono residente canario-- en la isla, para abaratar el precio final del billete de los/as residentes canarios/as, usuarios/as de las líneas del transporte terrestre regular colectivo de viajeros de uso general, y de otro lado, se financiará la implementación de medidas específicas para coordinar la movilidad de los residentes canarios y el uso de tecnologías disponibles para la reducción del consumo energético y la emisión de gases contaminantes que disminuyan el impacto medioambiental y ecológico en el sector del transporte.

b.1) Requisitos:

- Expedir el Bono residente Canario tanto en soporte real o físico como en aplicaciones o soportes informáticos que lo ostenten conforme al anexo 2.
- Tarifa plana única y vigencia mensual.
- Destinatario único residente canario.
- Utilizable en las líneas regulares del transporte terrestre público de viajeros de uso general.

b.2) La inversión a ejecutar dentro de esta finalidad es por importe de 500.000,00 euros en los siguientes términos:

b.2.1) Se deberá realizar una inversión mínima por importe equivalente al realizado en el ejercicio anterior en materia de bonificación del transporte público regular de viajeros, de acuerdo a la certificación de pagos emitido por el órgano de control interno en el expediente de justificación para dicha anualidad, ya sea financiada con cargo a los fondos propios de la Entidad Local, fondos de La Administración Pública de la Comunidad Autónoma y/o de la Administración General del Estado.

Dicho importe mínimo a ejecutar se calculará de manera proporcional al momento de implantación de las actuaciones dentro del período que se indica en el apartado 3.

b.2.2) Subsidiariamente, se podrá imputar el crédito resultante no aplicado a esta finalidad a la general prevista en la letra a) del apartado 2 de este resuelto quinto, siempre y cuando se acredite la inversión mínima anteriormente indicada.

b.2.3) Para acreditar la inversión mínima será preciso aportar:

- 1) Memoria de actuaciones complementaria por el titular del departamento descrita en el punto 2 del resuelto sexto de la presente Orden
- 2) Certificado de pagos emitido por el órgano de control interno correspondiente al expediente de justificación de la anualidad anterior, de los pagos realizados con cargo a la política de bonificación de la tarifa del transporte público regular de viajeros, en el periodo temporal proporcional indicado en el subapartado b.2.1).

Lo dispuesto en este apartado b.2.) no será de aplicación en el supuesto de que por parte de la Administración del Estado no se concediera la aportación a que se hace referencia en la resuelto primero de la presente Orden debiéndose aplicar el total de la financiación a esta finalidad”.

Se entiende justificado el carácter singular y la existencia de razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y de la dificultad de convocatoria pública que justifica la excepcionalidad de este procedimiento de concesión, por lo expuesto en los párrafos anteriores.

Pleno Extraordinario: 25-02-19 (61-88)

CSV : GEN-6b13-9a59-b253-c337-bfb7-8445-6e22-f952

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 16/04/2019 11:23 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 22/04/2019 12:18 | NOTAS : CF



e) Consta en el expediente, que por la Sociedad Cooperativa de Transportes, se adjunta a la solicitud, la documentación que se relaciona:

- 1. Documento acreditativo de la personalidad de la beneficiaria, y de la representación de quien actúa en su nombre.*
- 2. Memoria de la actividad a realizar.*
- 3. Previsión de gastos e ingresos de la actividad a desarrollar.*
- 4. Declaración Jurada, de que:*
 - No ha recibido de otros organismos, entidades o particulares, ninguna otra subvención o ingreso destinado para la misma actividad.*
 - El importe de las subvenciones, en ningún caso, es de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supera el coste de la actividad subvencionada.*
 - Tiene justificadas todas las subvenciones concedidas en anualidades anteriores.*
 - No está incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003.*
 - Está al corriente con las obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social.*
- 5. Aporta documentación acreditativa de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*
- 6. Informe de la Previsión de los resultados del Transporte de la Línea Regular de Viajeros del 2018.*

De la documentación aportada y antecedentes obrantes en este Servicio, resulta acreditado que el beneficiario cumple todos los requisitos necesarios para ostentar esta condición, que no está incurso en las prohibiciones para recibir subvenciones, que ha acreditado estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no es deudor por resolución de procedencia de reintegro y no tiene subvenciones pendientes de justificar.

En cuanto al abono anticipado de la subvención, el art. 21 de la Ordenanza Reguladora, establece que se podrán realizar pagos anticipados, que supondrán entrega de fondos, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías, en su caso, deberán preverse expresamente en la resolución de concesión de subvención.

Se acredita el cumplimiento de las condiciones y de los fines que dan derecho al beneficiario al cobro de la subvención.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 9 de abril de 2018, incluye una línea de subvención para la financiación de los gastos de explotación del ejercicio 2018, del servicio regular de transporte de viajeros, por importe total de 716.000,00 €, de los que se ha dispuesto sólo del crédito financiado con fondos propios de esta Entidad, que asciende a la cantidad de 204.500,00 €, diferencia existente entre la aportación de la Administración General del Estado y los créditos consignados en el Presupuesto de la Corporación.

En el Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2018, aprobado definitivamente con fecha 9 de mayo de 2018, figuran los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención por importe de quinientos ochenta y un mil quinientos euros (581.500, 00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 0901 4412 47200.

Vista la Resolución núm. 5/2019, de 8 de enero relativa a la prórroga de los Presupuestos de esta Entidad.

Acreditada la existencia de crédito por importe de 581.500,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 0901 4412 47200, según RC previo núm. 920190000028, de fecha 21 de enero de 2019.

Pleno Extraordinario: 25-02-19 (62-88)

CSV : GEN-6b13-9a59-b253-c337-bfb7-8445-6e22-f952

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portalfirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 16/04/2019 11:23 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 22/04/2019 12:18 | NOTAS : CF





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

El órgano competente para otorgar la subvención, según el art. 12.1.) apartado l, de las Bases de Ejecución del Presupuesto, es el Pleno de la Corporación.

Según la documentación obrante en este Departamento, la Operadora no tiene subvenciones pendientes de justificar, ya que no ha transcurrido el plazo establecido por la Resolución 1773/18, de fecha 11 de septiembre, por la que se le otorga una subvención por importe de 205.000,00 €, para financiar el déficit de los gastos de explotación por la prestación del servicio público regular de viajeros en la Isla durante el ejercicio 2018, estando pendiente de abonar la diferencia en relación con la consignación presupuestaria para la anualidad 2018, por importe de 581.500,00 €.

*A tenor de lo expuesto, **SE INFORMA** que resulta acreditado en el expediente el cumplimiento de los extremos a que se hace referencia en el art. 47.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2018 y por tanto, los requisitos establecidos en el art. 18 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular, en relación con los concordantes de la Ley General de Subvenciones (art.22) y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla (art. 67), para conceder **una subvención a la Sociedad Cooperativa de Transportes de Viajeros de la Isla de El Hierro, con carácter anticipado, para la financiación del déficit de los gastos de explotación del ejercicio 2018, del servicio público de transporte regular de viajeros en la isla, por importe de 581.500,00 €**".*

De los antecedentes obrantes en la Consejería de Transportes, la última subvención concedida a la empresa concesionaria, por esta Administración para esta misma finalidad, es de fecha 11 de septiembre de 2018 (Resolución núm. 1007/17), por importe de 204.500,00 €.

Consta en el expediente Orden del Consejero de Obras Públicas y Transportes de fecha 23 de octubre de 2018, (R.E. núm. 11443, de fecha 23/10/18), por la que se concede al Cabildo Insular, la aportación dineraria por importe de 1.011.500,00 €, para financiar el sistema de transporte terrestre público regular de viajeros por carretera en la isla del ejercicio 2018, registrada con nº 161/18, así como documento contable ADO del abono del 25 % de la aportación dineraria del ejercicio 2018, por importe de 252.875,00 €.

Consta documento de la Intervención General de la Consejería de Hacienda por importe de 758.625,00 €, de fecha 31.12.18, relativa a la aportación dineraria transporte regular El Hierro.

Acreditada la existencia de crédito por importe de 581.500,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 0901 4412 47200, según RC previo núm. 920190000028, de fecha 21 de enero de 2019.

Vista la Resolución núm. 5/2019, de 8 de enero, relativa a la prórroga de los Presupuestos de esta Entidad.

Visto el Informe de la Técnico de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones de esta Entidad transcrito anteriormente, resulta comprobada la adecuación a las exigencias de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro (B.O.P. núm. 28 de fecha 23-02-2005), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con fecha 21 de enero de 2019, se remite al Servicio de Intervención, el Informe - Propuesta de subvención, a efectos de fiscalización.

Por los Servicios de Intervención se emite informe con fecha 29 de enero de 2019, haciendo constar en el apartado de Fiscalización que: *"atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta y de acuerdo con la naturaleza del expediente, se ha realizado la fiscalización limitada comprobado los requisitos básicos indicados, quedando sujeto a la fiscalización plena con posterioridad en el marco de las actuaciones de control financiero"*.

Acreditada la existencia de crédito por importe de 581.500,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 0901 4412 47200, según número de operación 220190000089.

Pleno Extraordinario: 25-02-19 (63-88)

CSV : GEN-6b13-9a59-b253-c337-bfb7-8445-6e22-f952

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 16/04/2019 11:23 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 22/04/2019 12:18 | NOTAS : CF



Entendiéndose justificado el carácter singular y la existencia de razones que acreditan el *interés público, social, económico o humanitario* y de la dificultad de convocatoria pública que justifica la excepcionalidad de este procedimiento de concesión.

En base a los antecedentes expuestos, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 57 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y el artículo 12.1.1) de las Bases de Ejecución del Presupuesto, correspondiente al ejercicio del año 2018, por medio del presente, **se propone**, previo dictamen de la Comisión Informativa de Turismo y Transportes someter al **PLENO DE LA CORPORACIÓN**, la siguiente:

PROPUESTA:

PRIMERO: Declarar el carácter singular y la existencia de razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y de la dificultad de convocatoria pública que justifica la excepcionalidad de este procedimiento de concesión.

SEGUNDO: Concederle a la Sociedad Cooperativa de Transporte de Viajeros de la Isla de El Hierro, con C.I.F. número F-38009643, una subvención por importe de 581.500,00 € con carácter anticipado, para el déficit de los gastos de explotación correspondiente para el ejercicio 2018, a tenor de la previsión de ingresos y gastos aportada por el Operador mediante escrito de fecha 21 de diciembre de 2018 (R.E. núm. 14196).

TERCERO: Reconocer la obligación a favor de la empresa Sociedad Cooperativa de Transportes de Viajeros de la Isla de El Hierro, con C.I.F. número F-38009643, por un importe de 581.500,00 €.

CUARTO: La operadora deberá acreditar haber cumplido durante el año 2018, las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el cuadro de servicios que se adjunta a este Acuerdo como Anexo I, en el periodo comprendido desde el 01 de enero al 31 de julio de 2018 y el recogido en el Anexo I BIS, desde el 01 de agosto al 31 de diciembre de 2018.
- b) Desarrollar los sistemas informáticos que se precisen para suministrar la información que se le requiera por El Cabildo en virtud de este acuerdo, especialmente la relacionada con el cómputo de los kilómetros recorridos, los viajeros y viajeros-kilómetro transportados y las plazas y plazas-kilómetro ofertadas. Esta información debe haber sido remitida mensualmente al Cabildo y el acumulado anual enviado a la Corporación Insular antes de finalizar el mes de febrero del año siguiente al que la misma se refiere.
- c) Mantener adecuadamente el material móvil, identificándolo claramente como perteneciente al servicio regular y señalando los Organismos que han contribuido a su adquisición. Si El Cabildo desarrollara algún "logotipo" identificativo del transporte regular, El Operador se compromete a que todos los bienes adscritos a la concesión aparezcan visiblemente identificados con el mismo; mientras no existiese tal logotipo, en todo el inmovilizado de la concesión deberá figurar el anagrama del Cabildo con la reseña del área de actividad correspondiente.
- d) No gravar ni enajenar los vehículos adscritos al servicio regular de viajeros (que se relacionan en el Anexo II) ni tampoco utilizarlos con otros fines; así como suministrar toda la información pertinente sobre las nuevas adquisiciones.
- e) No mantener operativos en el servicio regular autobuses con una edad superior a los 12 años.
- f) Informar adecuadamente sobre los servicios que se prestan:
 1. Elaborando y distribuyendo folletos con los horarios, recorridos y paradas de las diferentes líneas que aparecen en el cuadro de servicios.
 2. Instalando en las cabeceras de líneas y paradas preferentes elementos informativos en los que figuren la red de servicios regulares de la isla y, en su caso, el logotipo del transporte insular.

Pleno Extraordinario: 25-02-19 (64-88)

CSV : GEN-6b13-9a59-b253-c337-bfb7-8445-6e22-f952

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portalfirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 16/04/2019 11:23 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 22/04/2019 12:18 | NOTAS : CF





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

3. Señalizando todas las paradas adecuadamente con la información pertinente.
- g) Realizar anualmente y a su cargo una auditoría económico-financiera y de gestión. En el caso de que El Operador realice otras actividades distintas de las derivadas del servicio público regular de viajeros, las cuentas sobre las que opine el auditor deberán permitir identificar de modo claro los gastos e ingresos asociados al servicio público regular de viajeros. Por otro lado, el auditor deberá comprometerse, al asumir el trabajo, a permitir a las Intervenciones Generales del Estado y de la Comunidad Autónoma, así como a la Audiencia y Tribunal de Cuentas a tener acceso a los papeles de trabajo de la auditoría, así como a entregar las copias que se le soliciten.

El informe de auditoría ha de comprender un pronunciamiento explícito sobre el número total de kilómetros recorridos por El Operador, el número total de plazas y plazas-kilómetro ofertadas y los viajeros y viajeros-kilómetro transportados, así como sobre toda la información requerida en el Anexo III, y deberá ser entregado al Cabildo antes del 31 de mayo del año al siguiente al que la información se refiere.

- h) Presentar, en tiempo y forma, toda la documentación necesaria para justificar las variaciones en las tarifas de aplicación.
- i) Tomar las medidas adecuadas para garantizar el equilibrio financiero y la viabilidad económica de la concesión, así como una adecuada gestión interna de todos los recursos humanos y materiales a disposición del Operador.
- j) La apertura de las estaciones en los horarios de funcionamiento del servicio, así como el adecuado mantenimiento de las mismas.
- k) Dar cumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones reguladoras de la adaptación de la concesión administrativa de servicio público de transporte regular de viajeros de la isla de El Hierro, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular, en sesión ordinaria celebrada con fecha 07 de julio de 2008.
- l) Reintegrar al Cabildo, en su caso, las cantidades no aplicadas a la finalidad para la que se le otorgaron, así como las cantidades que se fijen como consecuencia de otros incumplimientos o de la liquidación.

QUINTO: El presente acuerdo habrá de ser expuesto en el Tablón de Anuncios de la Corporación, por espacio de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro (B.O.P nº 28, del miércoles de febrero de 2005).

SEXTO: La presente subvención estará sometida al procedimiento de reintegro, infracciones y sanciones regulado en la referida Ordenanza y en la Ley 38/2003.

SEPTIMO: El presente acuerdo es un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, tal como establece el artículo 83 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que el expresado acuerdo puede ser recurrido potestativamente en reposición ante el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Pleno Extraordinario: 25-02-19 (65-88)

CSV : GEN-6b13-9a59-b253-c337-bfb7-8445-6e22-f952

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 16/04/2019 11:23 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 22/04/2019 12:18 | NOTAS : CF





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

Actualizado en noviembre de 2016

de Guaguas de El Hierro

Líneas Regulares

tu isla mejor en guagua

Información: +34 922 551 175
transhierro@transhierro.es
www.transhierro.es

Recuerda que tiene a su disposición el "Bono Viajero"

Estos horarios están sujetos a variación sin previo aviso.
These timetables may change without notice.
An-und Abfahrtszeiten können ohne Ankündigung variieren.

06 VALVERDE - TAMADUSTE - LA CALETA - VALVERDE

VDE.	TAMA.	CALE.	VDE.
08:20	8:35	08:45	08:00
09:20	9:35	09:45	11:00
13:20	13:35	13:45	14:00
17:20	17:35	17:45	18:00
21:00	21:45	21:55	22:10

Sábados, domingos y festivos

08:20	08:35	08:45	08:00
10:20	10:35	10:45	11:00
13:00	13:45	13:55	14:10
18:30	18:45	18:55	19:10
21:30	21:45	21:55	22:10

* Servicio sólo disponible en horario de verano
* Servicio sólo disponible en horario de invierno



08 LA RESTINGA - EL PINAR

LA RESTINGA	EL PINAR
Lunes a viernes	Lunes a viernes
08:40	07:10
10:30	11:00
14:05	14:30
18:30	18:55
19:00	19:30

Sábados

08:40	07:10
10:30	11:00
12:30	13:00
17:30	18:00
19:00	19:30

Domingos y festivos

08:40	07:10
12:30	13:00
17:30	18:00
19:00	19:30

Sólo con EL PINAR

Lunes a viernes	Lunes a viernes
09:00	08:30
13:40	14:05
18:00	18:30
19:30	19:00
22:00	22:30

Sábados

09:00	08:30
12:00	12:30
14:00	14:30
19:00	19:30
22:00	22:30

Domingos y festivos

09:00	08:30
19:00	19:30
22:00	22:30

* Servicio sólo disponible en horario de verano
* Servicio sólo disponible en horario de invierno



09 VALVERDE - ECHEDO - POZO LAS CALCOSAS

VALVERDE	ECHEDO	POZO LAS CALCOSAS
Lunes a viernes	Lunes a viernes	Lunes a viernes
07:00	07:20	07:00
11:00	11:20	11:00
16:00	16:20	16:00
17:30	17:50	17:30

Sábados, domingos y festivos

07:00	07:20	07:00
11:00	11:20	11:00

Sólo con POZO LAS CALCOSAS

Lunes a viernes	Lunes a viernes
07:20	07:40
11:20	11:40
16:20	16:40
17:50	18:10

Sábados, domingos y festivos

07:20	07:40
11:20	11:40



10 VALVERDE - AEROPUERTO

VALVERDE	AEROPUERTO
Todos los días	Todos los días
07:45	08:00
09:00	09:15
14:00	14:15
15:45	16:00
18:45	19:00

Sábados, domingos y festivos

07:45	08:00
15:45	16:00
18:45	19:00

Sólo con AEROPUERTO

Todos los días	Todos los días
08:00	08:15
11:30	11:45
15:15	15:30
18:20	18:45
17:45	18:00



11 VALVERDE - EST. MARITIMA

VALVERDE	EST. MARITIMA
Lunes a viernes	Lunes a viernes
13:00	13:15
18:45 m	20:00

Martes y jueves

08:50	08:15
-------	-------

Domingo

13:30	13:45
21:45	22:00



12 SERVICIO A LA DEMANDA - ESTACION FRONTERA - SABINOSA - POZO DE LA SALUD

ESTACION FRONTERA	POZO DE LA SALUD
Lunes a viernes	Lunes a viernes
22:00 (Sáb. Ida)	22:00 (Sáb. Ida)

Sólo con ESTACION FRONTERA

Lunes a viernes	Lunes a viernes
08:00	08:15
11:30	11:45
15:15	15:30
18:20	18:45
17:45	18:00



ANEXO I BIS

Actualizado 16/04/2019

Líneas Regulares

Guaguas / Bus

tu isla mejor en guagua

Información: +34 922 551 175
transhierro@transhierro.es
www.transhierro.es

El Hierro TransHierro Contrato Programa

Recuerda que tiene a su disposición el "Bono Viajero"

Estos horarios están sujetos a variación sin previo aviso.
These timetables may change without notice.
An-und Abfahrtszeiten können ohne Ankündigung variieren.

Pleno Extraordinario: 25-02-19 (67-88)

CSV : GEN-6b13-9a59-b253-c337-bfb7-8445-6e22-f952

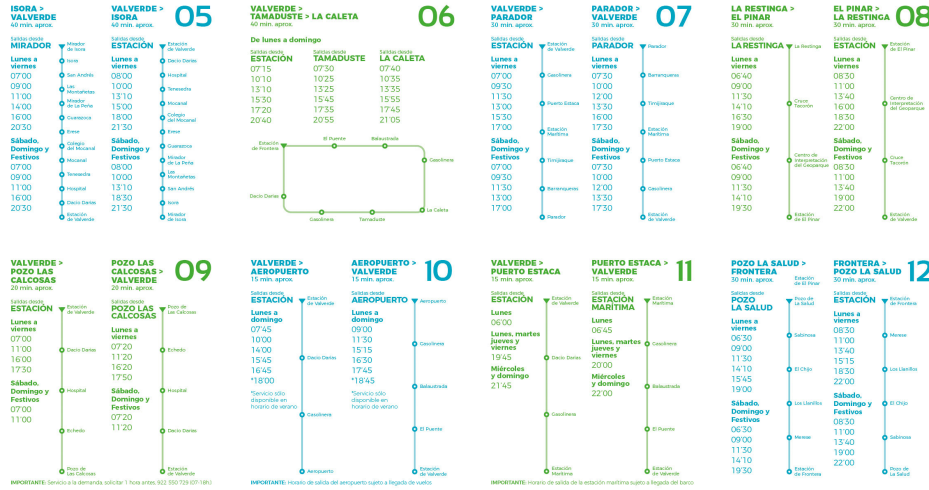
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 16/04/2019 11:23 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 22/04/2019 12:18 | NOTAS : CF



ANEXO I BIS



ANEXO II

TIPOS DE VEHICULO	MATRÍCULA	MARCA	MODELO	Nº PLAZAS	FECHA MATRICULACIÓN	AÑOS	ADQUISICIÓN	
1	Guagua	E-4510-FPD	SCANIA	K114	55	11-05-07	11	Nueva
2	Guagua	E-2868-FRM	NISSAN	INTERSTAR	16	06-06-07	11	Nueva
3	Guagua	E-2928-FRM	NISSAN	INTERSTAR	16	06-06-07	11	Nueva
4	Guagua	E-4501-FRM	NISSAN	INTERSTAR	16	06-06-07	11	Nueva / Baja 28-08-18
5	Guagua	E-4594-FRM	NISSAN	INTERSTAR	16	06-06-07	11	Nueva
6	Guagua	E-4661-FRM	NISSAN	INTERSTAR	16	06-06-07	11	Nueva
7	Guagua	E-4717-FRM	NISSAN	INTERSTAR	16	06-06-07	11	Nueva
8	Guagua	E-2982-FRM	NISSAN	INTERSTAR	16	06-06-07	11	Nueva / Baja 05-06-18
9	Guagua	E-0720-FZR	OPEL	MOVANO	16	31-01-08	10	Nueva
10	Guagua	E-5685-GJP	IVECO	ANDECAR	30	21-11-08	10	Nueva
11	Guagua	E-9754-GMV	VOLVO	B-12-B	61	15-06-09	9	Nueva
12	Guagua	E-2359-GZC	VOLVO	B-7-B	74	19-10-10	8	Nueva
13	Guagua	E-2418-GZC	VOLVO	B-7-B	74	19-10-10	8	Nueva
14	Guagua	E-9203-HGH	VOLVO	B-9-R	47	23-09-11	7	Nueva
15	Guagua	E-9206-HGH	VOLVO	B-9-R	47	23-09-11	7	Nueva
16	Guagua	0178-KBR	IVECO	70C18	33	07-07-17	1	Nueva
17	Guagua	0216-KBR	IVECO	70C18	33	07-07-17	1	Nueva
18	Guagua	4871-KLT	MERCEDES BENZ	SPICA URBAN	23	11-06-18	-	Nueva

ANEXO III

Los informes de auditoría de las cuentas anuales del Operador de transporte público regular de viajeros, ha de contener las exigencias que se relacionan, según lo establecido en el Anexo 1 de la Orden núm. 161/18, de fecha 23 de octubre de 2018, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de Canarias, por la que se concede a este Cabildo Insular, la aportación dineraria para la financiación del transporte regular de viajeros en la isla.

A) AUDITORIA DE LAS CUENTAS ANUALES

1. Información Estadística Básica:

- Kilómetros ofertados
- Plazas-kilómetro ofertadas
- Viajeros transportados
- Viajeros-kilómetro transportados.
- Viajeros – residentes del bono residente canario.

Pleno Extraordinario: 25-02-19 (68-88)

CSV : GEN-6b13-9a59-b253-c337-bfb7-8445-6e22-f952

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 16/04/2019 11:23 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 22/04/2019 12:18 | NOTAS : CF





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

- Líneas de transporte público regular de viajeros ofertadas – bonificadas por el bono residente canario, y en su caso franja horaria bonificada.
- Importe total de la inversión real al bono residente canario, mensual y/o trimestral.

2. Información Estadística Complementaria:

- Personal:

- Plantilla media
- Número medio de conductores preceptores
- Número medio de mecánicos
- Número medio de Otro personal
- % de absentismo medio

- Flota:

- Flota media
- Guaguas a principios del año
- Guaguas dadas de alta en el año
- Guaguas dadas de baja en el año
- Tipología de la flota:

- Número de guaguas en función del número de plazas.

f) Edad media de la flota

- Red de líneas:

- Número de líneas
- Kilómetros de la red servida
- Número de paradas
- Velocidad comercial

- Indicadores de calidad:

- % de paradas con marquesina
- % de paradas con SAE
- Número de accidentes
- Se realizan encuestas de satisfacción del usuario.

- Indicadores medioambientales:

- Medidas específicas aplicadas para la reducción del consumo energético y la emisión de gases contaminantes.
- Uso de tecnologías aplicadas para la reducción del consumo energético y la emisión de gases contaminantes.

3. Información financiera básica:

- Estados financieros auditados

4. Información financiera complementaria

- Combustible:

- Gasto total.
- Precio medio del litro de combustible adquirido en el año.
- Consumo (litros/kilómetro)

- Cubiertas:

- gasto total
- Consumo (número de cubiertas)

- Tarifas:

- tarifa de aplicación a principios de año (mínimo de percepción y kilométrica).
- actualización de la tarifa en el año (fecha y %).

- Bonificaciones en la tarifa:

- Importe total de las mismas: desglose detallado por actuación diferenciada.
- Diferentes títulos bonificados que se comercializan e importe de la bonificación otorgada a través de los mismos, con fondos propios. (Cabildo Insular).

Pleno Extraordinario: 25-02-19 (69-88)

CSV : GEN-6b13-9a59-b253-c337-bfb7-8445-6e22-f952

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 16/04/2019 11:23 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 22/04/2019 12:18 | NOTAS : CF



- c) Diferentes títulos bonificados que se comercializan e importe de la bonificación otorgada a través de los mismos, con fondos del bono residente canario. (Gobierno de Canarias).
- Subvenciones recibidas:
 - a) Subvenciones de explotación, importe
 - b) Subvenciones de capital:
 - 1. Importe
 - 2. Aplicación: Flota, TIC, Infraestructuras etc..
- Inversiones efectuadas en transporte regular de viajeros por carretera
 - a) Expresada en unidad física.
 - b) Expresada en unidad monetaria.

La auditoría se pronunciará sobre los kilómetros contabilizados por los tacógrafos, en su caso.

(...)

Antes de proceder a la votación, se ausenta el Sr. Consejero del PP, don Ángel Luis Lima Moeck en base a lo establecido en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE TURISMO, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES, con cuatro votos a favor (4 CCa-AHI) y una abstención (1 PSC-PSOE), dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta”.

* Anexo videoacta.

Antes de proceder a la votación, se ausenta el Sr. Consejero del PP, don Ángel Luis Lima Moeck, en base a lo establecido en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.

Se incorpora nuevamente a la sesión el Sr. Consejero del PP, don Ángel Luis Lima Moeck.

08.- CONCESIÓN SUBVENCIÓN A LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE VIAJEROS DE EL HIERRO: ADQUISICIÓN CUATRO VEHÍCULOS, PARA PRESTACIÓN SERVICIO PÚBLICO REGULAR EN LA ISLA

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de TURISMO, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES, en sesión Ordinaria celebrada con fecha 20 de febrero de 2019, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta del informe-propuesta formulado por la técnico del área de Transportes y la Presidencia, con fecha 15 de febrero de 2019, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Con fecha 21 de diciembre de 2018 y 02 de enero de 2019 (R.E. núm. 14197 y 001 respectivamente), por la Sociedad Cooperativa de Transportes de Viajeros de la Isla de El Hierro, se solicita una subvención con

Pleno Extraordinario: 25-02-19 (70-88)





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

carácter anticipado, para inversiones en adquisición de flota, para el Servicio Regular de Transportes, por importe de 213.241,23 € y 236.664,46 €, cuya cuantía total asciende a 449.905,69 €.

En la adaptación de la concesión administrativa de servicio público de transporte regular de viajeros aprobada por el Pleno de la Corporación con fecha 07 de julio de 2008, se recoge el pliego de condiciones reguladoras de la concesión del servicio público regular de viajeros de la Isla de El Hierro, en el que consta el cuadro de líneas e itinerarios, sin perjuicio de que por parte de la empresa concesionaria titular de la concesión, colabore con el Cabildo Insular en la definición de los servicios a implantar en el ámbito concesional para asegurar una mejor cobertura de las necesidades de movilidad de los usuarios.

Tomando como referencia el cuadro de servicios, que la empresa concesionaria venía obligada a cumplir, en el año 2015, 2016 y 2017 se han llevado a cabo mejoras en la prestación del servicio público regular de viajeros, con incremento, tanto de líneas, como de frecuencias en las rutas existentes, incluyendo la frecuencia nocturna y horario específico para la época de verano.

El transporte público regular de viajeros por carretera, como ya ha quedado expuesto, es un servicio público esencial, competencia del Cabildo Insular, que se lleva a cabo por la Sociedad Cooperativa de Transportes de Viajeros de El Hierro, habiéndose convalidado y adaptado a la regulación prevista en la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, conforme a lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda de la citada Ley, la concesión administrativa de servicio público de transporte regular de viajeros por carretera de que es titular (Concesión V1696TF13), con vigencia hasta 2027, en virtud de acuerdo adoptado por el Pleno del Cabildo Insular de fecha 7 de febrero de 2008.

Por la empresa concesionaria del servicio de transporte regular de viajeros, se pretende la adquisición de flota, con el fin de atender a la demanda planteada por los usuarios, mejorando el cuadro de servicios actual, con el incremento de frecuencias en las rutas establecidas y la incorporación a la flota de vehículos, cuyas características permitan la accesibilidad de las personas con movilidad reducida, dotados de tecnología avanzada, en bajas emisiones de CO₂, y al propio tiempo, dar cumplimiento a las exigencias de la edad media de la flota y antigüedad máxima de los vehículos, garantizando la prestación de un servicio en óptimas condiciones de calidad y seguridad.

En coherencia con el **Plan de Movilidad Sostenible**, aprobado por el Pleno de esta Entidad, en sesión extraordinaria urgente, celebrada con fecha 7 de julio de 2012, y con el fin de potenciar el uso habitual del transporte público regular de viajeros en El Hierro, mediante el mantenimiento y la continuación de políticas de bonificación de las tarifas vigentes, se plantea la necesidad no sólo de favorecer el transporte de aquellos colectivos más desfavorecidos o sensibles, sino también bonificar las tarifas vigentes a los demás usuarios que acrediten el cumplimiento de los requisitos de la condición de residente canario, teniendo en cuenta que el transporte por carretera es una actividad de interés general, de carácter estratégico, para el desarrollo y cohesión social y económica, declarado de servicio público esencial, por lo que se debe garantizar la movilidad de personas de modo regular, continuo, accesible y asequible, por el territorio insular.

Las ventajas derivadas de la utilización del transporte público, representa una apuesta por priorizar un sistema de desplazamientos claramente sostenible frente al transporte particular, que contribuye a minimizar los efectos negativos que sobre el medioambiente, el consumo energético y la calidad de vida provoca la utilización, en muchas ocasiones abusivas e irracional, de los medios privados de desplazamientos, y que, en último término, fortalece actitudes ciudadanas más proclives a utilizar formas de transportes eficientes que respondan satisfactoriamente a las necesidades sociales.

Mediante escrito de fecha 13 de julio de 2018 (R.s. núm. 2836), por parte de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones de esta Entidad, se da conformidad a la propuesta formulada por el Operador, que supone un incremento de las frecuencias en las rutas existentes y la readaptación de los horarios, a partir del 1 de agosto de 2018.

Pleno Extraordinario: 25-02-19 (71-88)

CSV : GEN-6b13-9a59-b253-c337-bfb7-8445-6e22-f952

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 16/04/2019 11:23 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 22/04/2019 12:18 | NOTAS : CF



La tarifa plana insular actual es de 1,16 € por trayecto, según la última actualización de tarifas, según Resolución de la Presidencia núm. 0489/18, de fecha 19 de marzo.

Consta en el expediente Informe emitido por la Técnico del Servicio de Transportes de esta Entidad, de fecha 14 de febrero de 2019, del siguiente tenor literal:

“Con fecha 21 de diciembre de 2018 y 02 de enero de 2019 (R.E. núm. 14197 y 001 respectivamente), por la Sociedad Cooperativa de Transportes de Viajeros de la Isla de El Hierro, se solicita una subvención con carácter anticipado, para inversiones en adquisición de flota, para el Servicio Regular de Transportes, por importe de 213.241,23 € y 236.664,46 €, cuya cuantía total asciende a 449.905,69 €.

Examinada la solicitud y la documentación adjunta, se constata el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 18 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro (BOP n.º 28, del miércoles 23 de febrero de 2005), según se especifica a continuación:

a) La acción financiada tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una utilidad pública de competencia del Cabildo Insular, a los efectos de su consideración como subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y artículo 2.c) de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

El art. 6.2.d) de la Ley 8/2015, de Cabildos Insulares, atribuye al Cabildo Insular, competencias en materia de “transporte por carretera, por cable y ferrocarril”.

El artículo 44.3 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte Terrestre de Canarias, establece que: “A efectos de su financiación, el servicio público de transporte regular de viajeros por carretera en los términos de esta Ley forma parte del transporte integrado insular a que se refiere el artículo 8 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias y recibe fondos de la Administración General del Estado en los términos establecidos en los convenios suscritos”.

El texto legal que ampara el Régimen Económico Fiscal de Canarias en su artículo 8, declara el transporte público terrestre regular de viajeros en el Archipiélago como un servicio público esencial, configurándolo como un transporte integrado de carácter insular y en su virtud concurrir a la financiación prevista en los Presupuestos Generales del Estado (PGE).

El artículo 45 de la citada Ley 13/2007, determina que “Los transportes públicos regulares de viajeros por carretera permanentes y de uso general tendrán el carácter de servicio público esencial de titularidad de la Administración competente”.

Así mismo el artículo 56.2 de dicho Texto Legal, recoge que “La competencia de planificación, administración, financiación y gestión del transporte interurbano compete a los Cabildos Insulares con sujeción a lo dispuesto en esta Ley, en particular en cuanto a modalidades de gestión, y en el marco de la ordenación básica externa, legislativa y reglamentaria, que corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias de conformidad con la legislación de régimen jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias”.

b) La concesión directa de la subvención, se ampara en el supuesto previsto en el artículo 22.2.c) de LGS y artículo 16.c de la Ordenanza del Cabildo Insular, que permite conceder de forma directa como subvenciones excepcionales, aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El transporte público regular de viajeros por carretera, como ya ha quedado expuesto, es un servicio público esencial, competencia del Cabildo Insular, que se lleva a cabo por la Sociedad Cooperativa de Transportes de Viajeros de El Hierro, habiéndose convalidado y adaptado a la regulación prevista en la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, conforme a lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda de la citada Ley, la concesión administrativa de servicio

Pleno Extraordinario: 25-02-19 (72-88)

CSV : GEN-6b13-9a59-b253-c337-bfb7-8445-6e22-f952

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portalfirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 16/04/2019 11:23 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 22/04/2019 12:18 | NOTAS : CF





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

público de transporte regular de viajeros por carretera de que es titular (Concesión V1696TF13), con vigencia hasta 2027, en virtud de acuerdo adoptado por el Pleno del Cabildo Insular de fecha 7 de febrero de 2008.

Por la empresa concesionaria del servicio de transporte regular de viajeros, se pretende la adquisición de flota, con el fin de atender a la demanda planteada por los usuarios, mejorando el cuadro de servicios actual, con el incremento de frecuencias en las rutas establecidas y la incorporación a la flota de vehículos, cuyas características permitan la accesibilidad de las personas con movilidad reducida, dotados de tecnología avanzada, en bajas emisiones de CO2, y al propio tiempo, dar cumplimiento a las exigencias de la edad media de la flota y antigüedad máxima de los vehículos, garantizando la prestación de un servicio en óptimas condiciones de calidad y seguridad.

Con fecha 23 de octubre de 2018 (R.E. núm. 11398), por la Dirección General de Transportes del Gobierno de Canarias, se remite Orden del Consejero de Obras Públicas y Transportes de fecha 23 de octubre de 2018, por la que se concede al Cabildo Insular, la aportación dineraria por importe de 1.011.500,00 €, para financiar el sistema de transporte terrestre público regular de viajeros por carretera en la isla del ejercicio 2018, registrada con nº 161/18. Consta documento contable ADO de la Consejería de Hacienda del Gobierno de Canarias, del abono del 25 % de la aportación dineraria del ejercicio 2018, por la cantidad de 252.875,00 €.

Consta en el expediente documento de la Intervención General de la Consejería de Hacienda por importe de 758.625,00 €, de fecha 31.12.18, relativa a la aportación dineraria transporte regular El Hierro.

En las consideraciones jurídicas segunda y tercera de la citada Orden, se recoge que:

“Segunda.- La Disposición Adicional Cuadragésima Quinta de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018, sobre Autorización de la concesión de aportaciones dinerarias destinadas a la financiación del transporte público regular de viajeros en las Islas Canarias, establece que:

“Los créditos consignados en la sección 11 «Obras Públicas y Transportes», servicio 09 «Dirección General de Transportes», programa 441D «Movilidad interior», se librarán como aportación dineraria a los cabildos, consorcios o autoridades únicas de transporte y administraciones locales competentes en materia de transporte.

Su libramiento, pago y justificación se ajustarán a la normativa que les resulte de aplicación””

Tercera.- Por su parte, la Disposición Adicional Sexta de la citada Ley 7/2017, de 27 de diciembre, establece que los libramientos de fondos en concepto de aportaciones dinerarias de la comunidad autónoma se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones y el sometimiento al control financiero de la Intervención General.

En dicha disposición se establece, asimismo, que “En los supuestos de abono anticipado, el plazo máximo para la aplicación concluye, en todo caso, en 2018. En cuanto al plazo de la justificación, si no figurara, se entenderá que es igualmente en dicho ejercicio.”

En virtud de lo establecido en el apartado cuarto de la parte resolutive de la citada Orden, el Cabildo de El Hierro, como entidad perceptora de la aportación, queda sujeto, entre otras, al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

“a) Destinar la presente aportación al objeto único que lo constituye de las necesidades del sistema del transporte regular de viajeros en la isla con las dos finalidades descritas en el apartado 2 del resuelto quinto de la presente Orden, con un mínimo de inversión por cada finalidad.

b) Suscribir los convenios o instrumentos jurídicos que se habiliten para la consecución de dicha finalidad con los operadores de transporte público de pasajeros o terceros, que se remitirán a la Consejería de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes desde su firma.

Pleno Extraordinario: 25-02-19 (73-88)

CSV : GEN-6b13-9a59-b253-c337-bfb7-8445-6e22-f952

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 16/04/2019 11:23 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 22/04/2019 12:18 | NOTAS : CF



- c) Poner en marcha la política de fomento de abaratar el precio final del billete del transporte público regular de viajeros, denominada "bono residente canario".
- d) Justificar que el destino de la presente aportación se ajusta a la doble finalidad para la que se otorga la financiación, conforme a lo establecido en el apartado sexto de la presente resolución.
- e) Velar por el cumplimiento de las obligaciones de los operadores del transporte terrestre público regular de viajeros de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable en materia de contratación de las Administraciones Públicas y de subvenciones.
- f) Verificar la condición de residente canario, de los/as usuarios/as de la política de fomento de abaratar el precio final del billete del transporte terrestre público regular de viajeros.
- g) Expedir el Bono residente Canario con los logos oficiales del Gobierno de Canarias y Gobierno de España para la política de fomento de la bonificación del precio final del billete del transporte terrestre público regular de viajeros, tanto en soporte real o físico como en aplicaciones o soportes informáticos que lo ostenten conforme al anexo 2.
(...)"

El apartado quinto de la parte resolutive de la citada Orden establece que:

"1.- OBJETO

La presente aportación tiene como objeto la financiación de las necesidades del sistema del transporte terrestre público regular de viajeros en la isla de El Hierro de la anualidad 2018 y se destinará a las finalidades previstas en el apartado siguiente.

No obstante lo anterior, si la citada subvención por parte de la Administración General del Estado no se concediera o abonara y, en consecuencia, la aportación dineraria a la Corporación Local quedará reducida al 25% del importe consignado en el apartado 1, del resuelto primero de esta Orden, deberá destinarse el importe íntegro a la finalidad contemplada en el apartado 2, letra b) de este resuelto, no siendo de aplicación lo dispuesto en el subapartado b.2).

Finalmente, en el supuesto previsto en el apartado 4, del resuelto primero de esta Orden, se reducirán proporcionalmente los importes mínimos a realizar por finalidad previstos en el apartado siguiente.

2.- FINALIDAD E INVERSIÓN MÍNIMA

La presente aportación dineraria tiene dos finalidades:

a) Financiar con carácter general las necesidades del sistema del transporte terrestre público regular de viajeros en la isla.

La inversión mínima a ejecutar es por importe de 511.500,00 euros.

b) Financiar con carácter específico políticas de movilidad del transporte terrestre público regular de viajeros: de un lado, se priorizará financiar el-- bono residente canario-- en la isla, para abaratar el precio final del billete de los/as residentes canarios/as, usuarios/as de las líneas del transporte terrestre regular colectivo de viajeros de uso general, y de otro lado, **se financiará la implementación de medidas específicas para coordinar la movilidad de los residentes canarios y el uso de tecnologías disponibles para la reducción del consumo energético y la emisión de gases contaminantes que disminuyan el impacto medioambiental y ecológico en el sector del transporte .**

b.1) Requisitos:

- Expedir el Bono residente Canario tanto en soporte real o físico como en aplicaciones o soportes informáticos que lo ostenten conforme al anexo 2.

- Tarifa plana única y vigencia mensua .

- Destinatario único residente canario.

- Utilizable en las líneas regulares del transporte terrestre público de viajeros de uso general.

b.2) La inversión a ejecutar dentro de esta finalidad es por importe de 500.000,00 euros en los siguientes términos:

b.2.1) Se deberá realizar una inversión mínima por importe equivalente al realizado en el ejercicio anterior en materia de bonificación del transporte público regular de viajeros, de acuerdo a la certificación de pagos emitido por el órgano de control interno en el expediente de justificación para dicha anualidad, ya sea financiada con cargo a los fondos propios de la Entidad Local, fondos de La Administración Pública de la Comunidad Autónoma y/o de la Administración General del Estado.

Pleno Extraordinario: 25-02-19 (74-88)

CSV : GEN-6b13-9a59-b253-c337-bfb7-8445-6e22-f952

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portalfirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 16/04/2019 11:23 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 22/04/2019 12:18 | NOTAS : CF





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

Dicho importe mínimo a ejecutar se calculará de manera proporcional al momento de implantación de las actuaciones dentro del período que se indica en el apartado 3.

b.2.2) Subsidiariamente, se podrá imputar el crédito resultante no aplicado a esta finalidad a la general prevista en la letra a) del apartado 2 de este resuelto quinto, siempre y cuando se acredite la inversión mínima anteriormente indicada.

b.2.3) Para acreditar la inversión mínima será preciso aportar:

1) Memoria de actuaciones complementaria por el titular del departamento descrita en el punto 2 del resuelto sexto de la presente Orden

2) Certificado de pagos emitido por el órgano de control interno correspondiente al expediente de justificación de la anualidad anterior, de los pagos realizados con cargo a la política de bonificación de la tarifa del transporte público regular de viajeros, en el periodo temporal proporcional indicado en el subapartado b.2.1).

Lo dispuesto en este apartado b.2.) no será de aplicación en el supuesto de que por parte de la Administración del Estado no se concediera la aportación a que se hace referencia en la resuelto primero de la presente Orden debiéndose aplicar el total de la financiación a esta finalidad”.

Se entiende justificado el carácter singular y la existencia de razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y de la dificultad de convocatoria pública que justifica la excepcionalidad de este procedimiento de concesión, por lo expuesto en los párrafos anteriores.

c) Consta en el expediente, que por la Sociedad Cooperativa de Transportes, se adjunta a la solicitud, la documentación que se relaciona:

- 1. Documento acreditativo de la personalidad de la beneficiaria, y de la representación de quien actúa en su nombre.*
- 2. Memoria de la actividad a realizar.*
- 3. Previsión de gastos e ingresos de la actividad a desarrollar.*
- 4. Declaración Jurada, de que:*
 - No ha recibido de otros organismos, entidades o particulares, ninguna otra subvención o ingreso destinado para la misma actividad.*
 - El importe de las subvenciones, en ningún caso, es de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supera el coste de la actividad subvencionada.*
 - Tiene justificadas todas las subvenciones concedidas en anualidades anteriores.*
 - No está incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003.*
 - Está al corriente con las obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social.*
- 5. Aporta documentación acreditativa de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*
- 6. Adjunta tres ofertas de diferentes proveedores.*

Por Resolución de la Presidencia núm.1521/18, de fecha 09 de agosto de 2018, se resuelve en el punto segundo: “Concederle a la Sociedad Cooperativa de Transporte de Viajeros de la isla de El Hierro, con C.I.F. número F-38009643, una subvención por importe de 113.000,00 €, con carácter anticipado, para la renovación de flota con la adquisición de un vehículo, para la prestación del servicio público regular de viajeros en la isla, a tenor de la documentación presentada por el Operador mediante escrito de fecha 28 de mayo y 13 de julio de 2018 (R.E. núm. 5095 y 7032, respectivamente).

Así mismo, en el resuelto sexto, apartado b) de la citada Resolución, se establece en cuanto a la justificación, que: “la justificación del destino de los fondos se presentará antes del 31 de MARZO de 2019”.

De la documentación aportada y antecedentes obrantes en este Servicio, resulta acreditado que el beneficiario cumple todos los requisitos necesarios para ostentar esta condición, que no está incurso en las prohibiciones para recibir subvenciones, que ha acreditado estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no es deudor por resolución de procedencia de reintegro y no tiene subvenciones pendientes de justificar.

Pleno Extraordinario: 25-02-19 (75-88)

CSV : GEN-6b13-9a59-b253-c337-bfb7-8445-6e22-f952

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 16/04/2019 11:23 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 22/04/2019 12:18 | NOTAS : CF



En cuanto al abono anticipado de la subvención, el art. 21 de la Ordenanza Reguladora, establece que se podrán realizar pagos anticipados, que supondrán entrega de fondos, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías, en su caso, deberán preverse expresamente en la resolución de concesión de subvención.

Se acredita el cumplimiento de las condiciones y de los fines que dan derecho al beneficiario al cobro de la subvención.

Visto que el Pleno de la Corporación, con fecha 21/12/18, en sesión extraordinaria, se adoptó el acuerdo relativo a la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2018 para la incorporación de las líneas "BONIFICACIÓN AL TRANSPORTE, BONO RESIDENTE CANARIO Y ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS", quedando la ficha redactada como sigue:

TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES						
TRANSPORTE						
APLICACIÓN	CREDITO PREVISIBLE	DENOMINACIÓN LÍNEA	MODALIDAD	BENEFICIARIOS	OBJETIVO	ANUALIDAD
0901 4412 47202	25.000,00 €	Bonificación al Transporte. "Bono Residente Canario"	Concesión directa: Excepcional	Sociedad Cooperativa de Transportes.	El objetivo perseguido es poner en marcha la política de fomento de abaratar el precio final del billete del transporte público regular de viajeros, denominada "bono residente canario", con cargo a la Orden de aportación dineraria de fecha 23 de octubre de 2018, para financiar el sistema de transporte terrestre público regular de viajeros por carretera en la isla del ejercicio 2018.	2018 - 2019
0901 4412 77001	227.875,00 €	Adquisición Vehículos.	Concesión directa: Excepcional	Sociedad Cooperativa de Transportes.	El objetivo que se pretende conseguir es la adquisición de vehículos por la empresa concesionaria del servicio de transporte regular de viajeros, para la ampliación o renovación de la flota, adscrita al transporte regular, cuya fabricación implemente el uso de tecnologías disponibles para la reducción del consumo energético y la emisión de gases contaminantes que disminuyan el impacto medioambiental y ecológico en el sector del transporte; con cargo a la Orden de aportación dineraria de fecha 23 de octubre de 2018, para financiar el sistema de transporte terrestre público regular de viajeros por carretera en la isla del ejercicio 2018.	2018 - 2019
SUBTOTAL CRÉDITO						
TOTAL CRÉDITO	252.875,00 €					

Por Resolución de la Presidencia núm. 0206/19, de fecha 13 de febrero de 2019, se resuelve aprobar el expediente de generación de crédito n° 3, por importe de 247.125,00 €.

En el Presupuesto de la Corporación figuran los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención por importe de cuatrocientos cuarenta y nueve mil novecientos cinco euros con sesenta y nueve céntimos (449.905,69 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 0901 4412 77001 (n° apunte previo 920190000265) por importe de 227.875,00 € y 0901 4412 47202 (n° apunte previo 920190000264) por importe de 222.030,69 €, respectivamente.

Por Decreto de la Presidencia número 00005/19, de 8 de enero de 2019, se acordó prorrogar con efectos del 1 de enero de 2019, los créditos iniciales del Presupuesto del ejercicio 2018 del Cabildo Insular de El Hierro y sus Organismos Autónomos "Consejo Insular de Aguas de El Hierro" y "Servicios Sociales de El Hierro".

El órgano competente para otorgar la subvención, según el art. 12.1) de las Bases de Ejecución del Presupuesto, es el Pleno de la Corporación.

Pleno Extraordinario: 25-02-19 (76-88)

CSV : GEN-6b13-9a59-b253-c337-bfb7-8445-6e22-f952

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 16/04/2019 11:23 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 22/04/2019 12:18 | NOTAS : CF





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

Según la documentación obrante en este Departamento, la Operadora no tiene subvenciones pendientes de justificar, ya que no ha transcurrido el plazo establecido por la Resolución 1521/18, de fecha 9 de agosto de 2018, por la que se le otorga una subvención por importe de 113.000,00 €.

A tenor de lo expuesto, **SE INFORMA** que resulta acreditado en el expediente el cumplimiento de los extremos a que se hace referencia en el art. 47.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2018 y por tanto, los requisitos establecidos en el art. 18 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular, en relación con los concordantes de la Ley General de Subvenciones (art.22) y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla (art. 67), para **conceder una subvención a la Sociedad Cooperativa de Transportes de Viajeros de la Isla de El Hierro, con carácter anticipado, para la adquisición de flota con la compra de cuatro vehículos, para la prestación del servicio público regular de viajeros, por importe de 449.905,69 €, con cargo a la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes número 161/2018, de fecha 23 de octubre de 2018”.**

De los antecedentes obrantes en la Consejería de Transportes, la última subvención concedida a la empresa concesionaria, por esta Administración para esta misma finalidad, es de fecha 09 de agosto de 2018 (Resolución núm. 1521/18), por importe de 113.000,00 €. La Operadora no tiene subvenciones pendientes de justificar, ya que no ha transcurrido el plazo reglamentariamente establecido.

En el Presupuesto de la Corporación figuran los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención por importe de cuatrocientos cuarenta y nueve mil novecientos cinco euros con sesenta y nueve céntimos (449.905,69 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 0901 4412 77001 (nº apunte previo 920190000265) por importe de 227.875,00 € y 0901 4412 47202 (nº apunte previo 920190000264) por importe de 222.030,69 €, respectivamente.

Visto el Informe de la Técnico de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones transcrito anteriormente, resulta comprobada la adecuación a las exigencias de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro (B.O.P. núm. 28 de fecha 23-02-2005), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por Decreto de la Presidencia número 00005/19, de 8 de enero de 2019, se acordó prorrogar con efectos del 1 de enero de 2019, los créditos iniciales del Presupuesto del ejercicio 2018 del Cabildo Insular de El Hierro y sus Organismos Autónomos “Consejo Insular de Aguas de El Hierro” y “Servicios Sociales de El Hierro”.

Entendiéndose justificado el carácter singular y la existencia de razones que acreditan el *interés público, social, económico o humanitario* y de la dificultad de convocatoria pública que justifica la excepcionalidad de este procedimiento de concesión.

Con fecha 14 de febrero de 2019, se remite al Servicio de Intervención, el Informe – Propuesta de subvención, a efectos de fiscalización.

Por los Servicios de Intervención se emite informe con fecha 15 de febrero, haciendo constar en el apartado de Fiscalización que: *“atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta y de acuerdo con la naturaleza del expediente, se ha realizado la fiscalización limitada comprobado los requisitos básicos indicados, quedando sujeto a la fiscalización plena con posterioridad en el marco de las actuaciones de control financiero”.*

Acreditada la existencia de crédito por importe de 449.905,69 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 0901 4412 77001 y 0901 4412 47202, según número de operación 220190000367 y 220190000366.

El órgano competente para otorgar la subvención, según el art. 12.1) de las Bases de Ejecución del Presupuesto, es el Pleno de la Corporación.

Pleno Extraordinario: 25-02-19 (77-88)

CSV : GEN-6b13-9a59-b253-c337-bfb7-8445-6e22-f952

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 16/04/2019 11:23 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 22/04/2019 12:18 | NOTAS : CF



En base a los antecedentes expuestos, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 57 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y el artículo 12.1.1) de las Bases de Ejecución del Presupuesto, correspondiente al ejercicio del año 2018, por medio del presente, se propone, previo dictamen de la Comisión Informativa de Turismo y Transportes someter al **PLENO DE LA CORPORACIÓN**, la siguiente:

PROPUESTA:

PRIMERO: Declarar el carácter singular y la existencia de razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y de la dificultad de convocatoria pública que justifica la excepcionalidad de este procedimiento de concesión.

SEGUNDO: Concederle a la Sociedad Cooperativa de Transporte de Viajeros de la Isla de El Hierro, con C.I.F. número F-38009643, una subvención por importe de 449.905,69 €, con carácter anticipado, para la adquisición de flota con la compra de cuatro vehículos, para la prestación del servicio público regular de viajeros en la isla, a tenor de la documentación presentada por el Operador mediante escrito con fecha 21 de diciembre de 2018 y 02 de enero de 2019 (R.E. núm. 14197 y 001 respectivamente), con cargo a la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes número 161/2018, de fecha 23 de octubre de 2018.

TERCERO: Reconocer la obligación a favor de la empresa Sociedad Cooperativa de Transportes de Viajeros de la Isla de El Hierro, con C.I.F. número F-38009643, por un importe de 449.905,69 €.

CUARTO: La operadora deberá acreditar haber cumplido durante el año 2018, las siguientes obligaciones:

- a) Justificar la realización de la actividad subvencionada.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Cabildo Insular de El Hierro, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero, que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- c) Comunicar a la Entidad cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- d) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, en aplicación del art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones.
- f) Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de la subvención, haciendo figurar en el desarrollo de sus actividades, en cuanta documentación gráfica o escrita hayan elaborado para la misma, la colaboración del Cabildo Insular de El Hierro.
- g) Cumplir el cuadro de servicios que se adjunta a esta Resolución como Anexo I, en el periodo comprendido desde el 01 de enero al 31 de julio de 2018 y el recogido en el Anexo I BIS, desde el 01 de agosto al 31 de diciembre de 2018.
- h) Desarrollar los sistemas informáticos que se precisen para suministrar la información que se le requiera por El Cabildo en virtud de este acuerdo, especialmente la relacionada con el cómputo de los kilómetros recorridos, los viajeros y viajeros-kilómetro transportados y las plazas y plazas-kilómetro ofertadas. Esta información debe haber sido remitida mensualmente al Cabildo y el acumulado anual enviado a la Corporación Insular antes de finalizar el mes de febrero del año siguiente al que la misma se refiere.
- i) Mantener adecuadamente el material móvil, identificándolo claramente como perteneciente al servicio regular y señalando los Organismos que han contribuido a su adquisición. Si El Cabildo desarrollara algún "logotipo" identificativo del transporte regular, El Operador se compromete a que todos los bienes adscritos a la concesión aparezcan visiblemente identificados con el mismo; mientras no existiese tal logotipo, en todo el inmovilizado de la

Pleno Extraordinario: 25-02-19 (78-88)

CSV : GEN-6b13-9a59-b253-c337-bfb7-8445-6e22-f952

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portalfirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 16/04/2019 11:23 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 22/04/2019 12:18 | NOTAS : CF





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

- concesión deberá figurar el anagrama del Cabildo con la reseña del área de actividad correspondiente.
- j) No gravar ni enajenar los vehículos adscritos al servicio regular de viajeros (que se relacionan en el Anexo II), así como los adquiridos mediante la subvención que se otorga, ni tampoco utilizarlos para otros fines, salvo en el supuesto de sustitución previsto en el art. 31.5 a); debiendo suministrar toda la información pertinente sobre las nuevas adquisiciones.
 - k) No mantener operativos en el servicio regular autobuses con una edad superior a los 12 años.
 - l) Informar adecuadamente sobre los servicios que se prestan:
 - a. Elaborando y distribuyendo folletos con los horarios, recorridos y paradas de las diferentes líneas que aparecen en el cuadro de servicios.
 - b. Instalando en las cabeceras de líneas y paradas preferentes elementos informativos en los que figuren la red de servicios regulares de la isla y, en su caso, el logotipo del transporte insular.
 - c. Señalizando todas las paradas adecuadamente con la información pertinente.
 - m) Presentar, en tiempo y forma, toda la documentación necesaria para justificar las variaciones en las tarifas de aplicación.
 - n) Tomar las medidas adecuadas para garantizar el equilibrio financiero y la viabilidad económica de la concesión, así como una adecuada gestión interna de todos los recursos humanos y materiales a disposición del Operador.
 - o) La apertura de las estaciones en los horarios de funcionamiento del servicio, así como el adecuado mantenimiento de las mismas.
 - p) Dar cumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones reguladoras de la adaptación de la concesión administrativa de servicio público de transporte regular de viajeros de la isla de El Hierro, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular, en sesión ordinaria celebrada con fecha 07 de julio de 2008.
 - q) Reintegrar al Cabildo, en su caso, las cantidades no aplicadas a la finalidad para la que se le otorgaron, así como las cantidades que se fijen como consecuencia de otros incumplimientos o de la liquidación.

QUINTO: El Plazo máximo para realizar la actividad objeto de subvención, es hasta el 30 DE ABRIL DE 2019.

SEXTO: Forma de Justificación:

a) La empresa Sociedad Cooperativa de Trabajo Asociado de Transportes de Viajeros de la Isla de El Hierro, con CIF F38009643, deberá justificar la realización de la actividad subvencionada, conforme al art. 72.1 y 2 y art. 74, del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo contener la cuenta justificativa la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 - Una relación detallada de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
 - En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Pleno Extraordinario: 25-02-19 (79-88)

CSV : GEN-6b13-9a59-b253-c337-bfb7-8445-6e22-f952

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 16/04/2019 11:23 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 22/04/2019 12:18 | NOTAS : CF



3. Informe de Auditor en los términos establecidos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la cuenta justificativa.

b) La justificación del destino de los fondos se presentará antes del 10 de MAYO DE 2019.

SÉPTIMO: forma de pago:

- El abono de la subvención a la empresa Sociedad Cooperativa del Trabajo Asociado de Transportes de Viajeros de la Isla de El Hierro, se hará con carácter anticipado por importe de 449.905,69 €.
- El pago anticipado se exceptiona de la exigencia de prestar garantía.

OCTAVO: La presente Resolución habrá de ser expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación, por espacio de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro (B.O.P nº 28, del miércoles de febrero de 2005).

NOVENO: La presente subvención estará sometida al procedimiento de reintegro, infracciones y sanciones regulado en la referida Ordenanza y en la Ley 38/2003.

DÉCIMO: La presente Resolución es un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, tal como establece el artículo 83.1.b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que la expresada Resolución puede ser recurrida potestativamente en reposición ante la Ilma. Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución.

DÉCIMO PRIMERO: Notifíquese la presente Resolución a la Sociedad Cooperativa de Transportes de Viajeros de la Isla de El Hierro, con indicación de que se entiende aceptada la subvención por parte del beneficiario si en el plazo de diez días a partir de la notificación, no se opusiere a la misma.

DÉCIMO SEGUNDO: Comuníquese al Servicio de Intervención a los efectos pertinentes”.

Pleno Extraordinario: 25-02-19 (80-88)

CSV : GEN-6b13-9a59-b253-c337-bfb7-8445-6e22-f952

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portalfirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 16/04/2019 11:23 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 22/04/2019 12:18 | NOTAS : CF





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

01

CIRCUNVALACIÓN VALVERDE

ESTACIÓN	
Lunes a viernes	
08:00	
09:00	
10:00	
12:00	
13:00	
15:00	
17:00	
18:00	
19:00	
20:00	
21:00	
22:00	
23:00	

*Este servicio no está disponible domingos y festivos.



02

EL PINAR - SAN ANDRÉS - VALVERDE

EL PINAR		SAN ANDRÉS		VALVERDE	
Lunes a viernes					
07:10	07:25	07:40			
11:30	11:45	12:00			
14:30	14:45	15:00			
17:00	17:15	17:30			
19:30	19:45	20:00			
20:30					
21:30					

*Este servicio no está disponible domingos y festivos.



ANEXO I

03

FRONTERA - EL MOCANAL - VALVERDE

FRONTERA		EL MOCANAL		VALVERDE	
Lunes a viernes					
07:15	07:45				
08:45	09:15				
11:15	11:45				
15:00	15:30				
16:20	16:50				
20:30					
21:00					

*Este servicio no está disponible domingos y festivos.



04

CIRCUNVALACIÓN FRONTERA

ESTACIÓN	
Lunes a viernes	
07:30	
08:30	
12:00	
13:00	
16:30	
17:30	
20:30	
21:00	

*Este servicio no está disponible domingos y festivos.



SABINOSA - ESTACIÓN FRONTERA

SABINOSA		EST. FRONTERA	
Lunes a viernes			
08:50			13:40
14:00			
08:50			

*Este servicio no está disponible domingos y festivos.



05

ISORA - SAN ANDRÉS - GUARAZOCA - ERESE - MOCANAL - VALVERDE

ISORA		VALVERDE	
Lunes a viernes			
07:40			07:40
08:40			08:40
11:40			11:40
16:40			16:40
20:30			21:30

*Este servicio no está disponible domingos y festivos.



Actualizado en noviembre de 2016

de Aguas de El Hierro

tu isla mejor en agua

TransHiero

Información: +34 922 551 175
transhiero@transhiero.es
www.transhiero.es

Contrato Programa

Recuerda que tiene a su disposición el "Bono Viajero"

Estos horarios están sujetos a variación sin previo aviso. These timetables may change without notice. An und abfahrtszeiten können ohne ankündigung variieren.

06

VALVERDE - TAMADUSTE - LA CALETA - VALVERDE

VALVERDE		TAMADUSTE		LA CALETA		VALVERDE	
Lunes a viernes							
08:20	8:35	08:45	09:00				
10:20	10:35	10:45	11:00				
13:20	13:35	13:45	14:00				
17:20	17:35	17:45	18:00				
21:30	21:45	21:55	22:10				

* Servicio sólo disponible en horario de verano

☼ Servicio sólo disponible en horario de invierno



07

VALVERDE - PUERTO ESTACA - TIMIJRAQUE - PARADOR

VALVERDE		PUERTO ESTACA		TIMIJRAQUE		PARADOR	
Lunes a viernes							
07:30			07:30				
09:45			10:15				
13:00			13:30				
17:00			17:30				

* Servicio sólo disponible en horario de verano

☼ Servicio sólo disponible en horario de invierno



ANEXO I



08

LA RESTINGA - EL PINAR

LA RESTINGA		EL PINAR	
Lunes a viernes			
08:40	07:30		
14:05	14:30		
16:30	16:55		
19:00	18:30		

* Servicio sólo disponible en horario de verano

☼ Servicio sólo disponible en horario de invierno



09

VALVERDE - ECHEDO - POZO LAS CALCOCAS

VALVERDE		ECHEDO		POZO LAS CALCOCAS	
Lunes a viernes					
07:00			07:20		
11:00			11:20		
16:00			16:20		
17:30			17:50		

* Servicio a la demanda. Solicitar con hora antes de las 07:00 h. - 18:00 h.

☼ Servicio sólo disponible en horario de verano



11

VALVERDE - EST. MARITIMA

VALVERDE		EST. MARITIMA	
Lunes a viernes			
13:40			13:15
18:45			20:00
21:45			22:00

* Servicio a la demanda. Solicitar con hora antes de las 07:00 h. - 18:00 h.

☼ Servicio sólo disponible en horario de verano



10

VALVERDE - AEROPUERTO

VALVERDE		AEROPUERTO	
Todos los días			
07:45			08:00
09:00			09:15
14:00			14:15
15:45			16:00
16:45			17:00

* Servicio a la demanda. Solicitar con hora antes de las 07:00 h. - 18:00 h.

☼ Servicio sólo disponible en horario de verano



12

SERVICIO A LA DEMANDA

ESTACIÓN FRONTERA - SABINOSA - POZO DE LA SALUD

ESTACIÓN FRONTERA		SABINOSA		POZO DE LA SALUD	
Lunes a viernes					
08:00			08:15		
14:15			14:30		
22:00			22:15		

*Este servicio no está disponible fines de semana y festivos.



ANEXO I BIS

04
03
02
01

TransHiero
Tu isla mejor en guagua

Líneas Regulares
Guaguas / Bus

TransHiero
tu isla mejor en guagua

ANEXO I BIS

05 VALVERDE > ISORIA
06 VALVERDE > TAMADUSTE > LA CALETA
07 VALVERDE > PARADOR > VALVERDE
08 LA RESTINGA > EL PINAR > LA RESTINGA
09 VALVERDE > POZO LAS CALCOSAS
10 VALVERDE > AEROPUERTO
11 VALVERDE > PUERTO ESTACA
12 POZO LA SALUD > FRONTERA > POZO LA SALUD

ANEXO II

TIPOS DE VEHICULO	MATRICULA	MARCA	MODELO	Nº PLAZAS	FECHA MATRICULACION	AÑOS	ADQUISICIÓN
1	Guagua E-4510-FPD	SCANIA	K114	55	11-05-07	11	Nueva
2	Guagua E-2868-FRM	NISSAN	INTERSTAR	16	06-06-07	11	Nueva
3	Guagua E-2928-FRM	NISSAN	INTERSTAR	16	06-06-07	11	Nueva
4	Guagua E-4501-FRM	NISSAN	INTERSTAR	16	06-06-07	11	Nueva / Baja 28-08-18
5	Guagua E-4594-FRM	NISSAN	INTERSTAR	16	06-06-07	11	Nueva
6	Guagua E-4661-FRM	NISSAN	INTERSTAR	16	06-06-07	11	Nueva
7	Guagua E-4717-FRM	NISSAN	INTERSTAR	16	06-06-07	11	Nueva

Pleno Extraordinario: 25-02-19 (82-88)

CSV : GEN-6b13-9a59-b253-c337-bfb7-8445-6e22-f952

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portalfirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 16/04/2019 11:23 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 22/04/2019 12:18 | NOTAS : CF





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

8	Guagua	E-2982-FRM	NISSAN	INTERSTAR	16	06-06-07	11	Nueva / Baja 05-06-18
9	Guagua	E-0720-FZR	OPEL	MOVANO	16	31-01-08	10	Nueva
10	Guagua	E-5685-GJP	IVECO	ANDECAR	30	21-11-08	10	Nueva
11	Guagua	E-9754-GMV	VOLVO	B-12-B	61	15-06-09	9	Nueva
12	Guagua	E-2359-GZC	VOLVO	B-7-B	74	19-10-10	8	Nueva
13	Guagua	E-2418-GZC	VOLVO	B-7-B	74	19-10-10	8	Nueva
14	Guagua	E-9203-HGH	VOLVO	B-9-R	47	23-09-11	7	Nueva
15	Guagua	E-9206-HGH	VOLVO	B-9-R	47	23-09-11	7	Nueva
16	Guagua	0178-KBR	IVECO	70C18	33	07-07-17	1	Nueva
17	Guagua	0216-KBR	IVECO	70C18	33	07-07-17	1	Nueva
18	Guagua	4871-KLT	MERCEDES BENZ	SPICA URBAN	23	11-06-18	-	Nueva

ANEXO III

Los informes de auditoría de las cuentas anuales del Operador de transporte público regular de viajeros, ha de contener las exigencias que se relacionan, según lo establecido en el Anexo 1 de la Orden núm. 161/18, de fecha 23 de octubre de 2018, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de Canarias, por la que se concede a este Cabildo Insular, la aportación dineraria para la financiación del transporte regular de viajeros en la isla.

A) AUDITORIA DE LAS CUENTAS ANUALES

1. Información Estadística Básica:

- Kilómetros ofertados
- Plazas-kilómetro ofertadas
- Viajeros transportados
- Viajeros-kilómetro transportados.
- Viajeros – residentes del bono residente canario.
- Líneas de transporte público regular de viajeros ofertadas – bonificadas por el bono residente canario, y en su caso franja horaria bonificada.
- Importe total de la inversión real al bono residente canario, mensual y/o trimestral.

2. Información Estadística Complementaria:

- Personal:
 - a) Plantilla media
 - b) Número medio de conductores preceptores
 - c) Número medio de mecánicos
 - d) Número medio de Otro personal
 - e) % de absentismo medio
- Flota:
 - a) Flota media
 - b) Guaguas a principios del año
 - c) Guaguas dadas de alta en el año
 - d) Guaguas dadas de baja en el año
 - e) Tipología de la flota:
 - Número de guaguas en función del número de plazas.
 - f) Edad media de la flota
 - Red de líneas:
 - a) Número de líneas
 - b) Kilómetros de la red servida
 - c) Número de paradas
 - d) Velocidad comercial
 - Indicadores de calidad:
 - a) % de paradas con marquesina
 - b) % de paradas con SAE
 - c) Número de accidentes
 - d) Se realizan encuestas de satisfacción del usuario.

- Indicadores medioambientales:

Pleno Extraordinario: 25-02-19 (83-88)

CSV : GEN-6b13-9a59-b253-c337-bfb7-8445-6e22-f952

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 16/04/2019 11:23 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 22/04/2019 12:18 | NOTAS : CF



- a) Medidas específicas aplicadas para la reducción del consumo energético y la emisión de gases contaminantes.
- b) Uso de tecnologías aplicadas para la reducción del consumo energético y la emisión de gases contaminantes.

3. Información financiera básica:

- Estados financieros auditados

4. Información financiera complementaria

- Combustible:
 - a) Gasto total.
 - b) Precio medio del litro de combustible adquirido en el año.
 - c) Consumo (litros/kilómetro)
- Cubiertas:
 - a) gasto total
 - b) Consumo (número de cubiertas)
- Tarifas:
 - a) tarifa de aplicación a principios de año (mínimo de percepción y kilométrica).
 - b) actualización de la tarifa en el año (fecha y %).
- Bonificaciones en la tarifa:
 - a) Importe total de las mismas: desglose detallado por actuación diferenciada.
 - b) Diferentes títulos bonificados que se comercializan e importe de la bonificación otorgada a través de los mismos, con fondos propios. (Cabildo Insular).
 - c) Diferentes títulos bonificados que se comercializan e importe de la bonificación otorgada a través de los mismos, con fondos del bono residente canario. (Gobierno de Canarias).
- Subvenciones recibidas:
 - a) Subvenciones de explotación, importe
 - b) Subvenciones de capital:
 - 1. Importe
 - 2. Aplicación: Flota, TIC, Infraestructuras etc..
- Inversiones efectuadas en transporte regular de viajeros por carretera
 - a) Expresada en unidad física.
 - b) Expresada en unidad monetaria.

La auditoría se pronunciará sobre los kilómetros contabilizados por los tacógrafos, en su caso.

(...)

Antes de proceder a la votación, se ausenta el Sr. Consejero del PP, don Ángel Luis Lima Moeck en base a lo establecido en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE TURISMO, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES, con cuatro votos a favor (4 CCA-AHI) y una abstención (1 PSC-PSOE), dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta”.

* Anexo videoacta.

Pleno Extraordinario: 25-02-19 (84-88)

CSV : GEN-6b13-9a59-b253-c337-bfb7-8445-6e22-f952

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 16/04/2019 11:23 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 22/04/2019 12:18 | NOTAS : CF





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

Antes de proceder a la votación, se ausenta el Sr. Consejero del PP, don Ángel Luis Lima Moeck, en base a lo establecido en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

EL PLENO, con diez votos a favor (6 CCa-AHI, 3 PSC-PSOE y 1 NC-FA) y un voto en contra (1 PODEMOS), acuerda ratificar el anterior dictamen.

ANEXO VIDEOACTA

Asunto: Pleno Extraordinario 25-02-2019
Fecha: Lunes, 25 de Febrero de 2019 10:02:43
Duración: 01:26:15
Legislatura: Legislatura 2015-2019
Órgano: Pleno

HTML: [<http://plenos.elhierro.es/s/psX42qqkPp4v38BcdgmkzFSTHFIO6xOw>]

- Media -----

Video [1]: MPEG-4 Video 864x486 Stereo, 721 MiB
SHA512: c2c67f806ec7d0a412f3f98e56394845807ca899d4edb3cea8edf07a3e5cb4eb
942593d0f652efa45bec772a16e905103bd252d17b9ad58b5ad2054ca7181ff2
Url: [<http://plenos.elhierro.es/s/ceRwa7gIhYc3bQCD6uWwwwh71CPvm9Po.mp4>]

- Minutaje -----

00:00:26: Allende Riera, Belén

00:00:40: **01.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 01/2019: INFRAESTRUCTURAS**

00:00:41: Secretario

00:01:36: Allende Riera, Belén

00:01:44: Armas González, Alpidio

00:03:56: Allende Riera, Belén

00:04:03: Armas Morales, Luciano Eutimio

00:04:13: Padrón Chacón, Milagros del Valle

00:04:16: Padrón Chacón, Milagros del Valle

00:05:29: Allende Riera, Belén

00:05:33: Armas González, Alpidio

00:06:31: Allende Riera, Belén

00:06:37: Padrón Chacón, Milagros del Valle

00:07:26: **Votación punto 1**

00:07:27: Allende Riera, Belén

00:07:37: **02.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 02/2019: INFRAESTRUCTURAS**

00:07:45: Secretario

00:08:21: Allende Riera, Belén

00:08:26: Armas González, Alpidio

00:11:07: Allende Riera, Belén

00:11:14: Padrón Chacón, Milagros del Valle

00:12:03: Allende Riera, Belén

Pleno Extraordinario: 25-02-19 (85-88)

CSV : GEN-6b13-9a59-b253-c337-bfb7-8445-6e22-f952

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 16/04/2019 11:23 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 22/04/2019 12:18 | NOTAS : CF



00:12:10: Armas González, Alpidio
00:13:42: Allende Riera, Belén
00:13:50: Padrón Chacón, Milagros del Valle
00:14:47: **Votación punto 2**
00:14:50: Allende Riera, Belén

00:15:00: **03.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 03/2019: INFRAESTRUCTURAS**

00:15:05: Secretario
00:15:49: Allende Riera, Belén
00:15:56: Armas González, Alpidio
00:18:42: Allende Riera, Belén
00:18:50: Padrón Chacón, Milagros del Valle
00:19:17: Allende Riera, Belén
00:19:24: Armas González, Alpidio
00:20:54: Allende Riera, Belén
00:21:14: Padrón Chacón, Milagros del Valle
00:21:59: **Votación punto 3**
00:22:12: Allende Riera, Belén

00:22:23: **04.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 04/2019: INFRAESTRUCTURAS**

00:22:31: Secretario
00:23:19: Allende Riera, Belén
00:23:27: Armas González, Alpidio
00:25:46: Allende Riera, Belén
00:25:49: Armas Morales, Luciano Eutimio
00:25:52: Allende Riera, Belén
00:25:55: Padrón Chacón, Milagros del Valle
00:26:55: Allende Riera, Belén
00:26:59: Armas González, Alpidio
00:28:10: Allende Riera, Belén
00:28:18: Armas Morales, Luciano Eutimio
00:29:29: Allende Riera, Belén
00:29:33: Padrón Chacón, Milagros del Valle
00:29:41: **Votación punto 4**
00:29:56: Allende Riera, Belén
00:30:06: Allende Riera, Belén

00:30:08: **05.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 01/2019: ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA**

00:30:11: Secretario
00:30:42: Allende Riera, Belén
00:30:53: Armas González, Alpidio
00:32:48: Allende Riera, Belén
00:32:53: Armas Morales, Luciano Eutimio
00:32:56: Allende Riera, Belén
00:33:01: Padrón Chacón, Milagros del Valle
00:33:32: Allende Riera, Belén
00:33:37: Armas González, Alpidio
00:34:13: **Votación punto 5**
00:34:23: Allende Riera, Belén
00:34:31: **Explicación de voto Podemos**
00:34:32: Allende Riera, Belén
00:34:39: Carballo Quintero, Amado
00:34:45: Allende Riera, Belén
00:34:51: Carballo Quintero, Amado

Pleno Extraordinario: 25-02-19 (86-88)

CSV : GEN-6b13-9a59-b253-c337-bfb7-8445-6e22-f952

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 16/04/2019 11:23 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 22/04/2019 12:18 | NOTAS : CF





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

00:35:34: Allende Riera, Belén

00:35:35: 06.- FORMALIZACIÓN CONVENIO CON LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE VIAJEROS DE EL HIERRO: REGULACIÓN POLÍTICA BONIFICACIÓN PARA POTENCIAR EL USO HABITUAL DEL TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR EN LA ISLA.

00:35:53: Secretario

00:39:25: Allende Riera, Belén

00:39:30: Armas González, Alpidio

00:43:04: Allende Riera, Belén

00:43:09: Armas Morales, Luciano Eutimio

00:43:18: Carballo Quintero, Amado

00:46:47: Allende Riera, Belén

00:50:43: Allende Riera, Belén

00:50:50: Armas González, Alpidio

00:51:49: Allende Riera, Belén

00:51:54: Carballo Quintero, Amado

00:53:00: Allende Riera, Belén

00:54:20: **Votación punto 6**

00:54:31: Lima Moeck, Angel Luis

00:54:36: Allende Riera, Belén

00:54:48: Allende Riera, Belén

00:54:49: 07.- CONCESIÓN SUBVENCIÓN A LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE VIAJEROS DE EL HIERRO: FINANCIACIÓN DÉFICIT GASTOS EXPLOTACIÓN EJERCICIO 2018

00:55:06: Secretario

00:56:15: Allende Riera, Belén

00:56:23: Armas González, Alpidio

00:58:52: Allende Riera, Belén

00:58:58: Carballo Quintero, Amado

00:59:53: Allende Riera, Belén

01:03:26: Armas González, Alpidio

01:04:44: Allende Riera, Belén

01:04:51: Carballo Quintero, Amado

01:04:54: Allende Riera, Belén

01:05:59: **Votación punto 7**

01:05:59: Allende Riera, Belén

01:06:32: **Explicación de voto PSC-PSOE**

01:06:33: Armas González, Alpidio

01:06:36: Allende Riera, Belén

01:06:49: Armas González, Alpidio

01:07:15: Allende Riera, Belén

01:07:33: Allende Riera, Belén

01:08:00: Allende Riera, Belén

01:08:10: Allende Riera, Belén

01:08:46: Allende Riera, Belén

01:09:05: 08.- CONCESIÓN SUBVENCIÓN A LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE VIAJEROS DE EL HIERRO: ADQUISICIÓN CUATRO VEHÍCULOS, PARA PRESTACIÓN SERVICIO PÚBLICO REGULAR EN LA ISLA

01:09:06: Allende Riera, Belén

01:09:16: Secretario

01:11:01: Allende Riera, Belén

01:11:10: Armas González, Alpidio

Pleno Extraordinario: 25-02-19 (87-88)

CSV : GEN-6b13-9a59-b253-c337-bfb7-8445-6e22-f952

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 16/04/2019 11:23 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 22/04/2019 12:18 | NOTAS : CF



01:13:34: Allende Riera, Belén
01:13:43: Carballo Quintero, Amado
01:16:37: Allende Riera, Belén
01:20:55: Allende Riera, Belén
01:20:57: Armas González, Alpidio
01:22:03: Allende Riera, Belén
01:22:09: Carballo Quintero, Amado
01:23:28: Allende Riera, Belén
01:25:31: **Votación punto 8**
01:25:38: Lima Moeck, Angel Luis
01:25:42: Allende Riera, Belén
01:26:07: Allende Riera, Belén
01:26:15: [FIN]

Y no habiendo más asuntos a tratar, se dio por finalizada la Sesión, extendiéndose la presente Acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma la Presidencia conmigo, el Secretario, que la Certifico.

LA PRESIDENTA,
Fdo. Doña María Belén Allende Riera.

EL SECRETARIO ACCIDENTAL,
Fdo. Don Francisco Morales Fernández.

Pleno Extraordinario: 25-02-19 (88-88)

CSV : GEN-6b13-9a59-b253-c337-bfb7-8445-6e22-f952

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 16/04/2019 11:23 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 22/04/2019 12:18 | NOTAS : CF

